

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

#### **C**ONTENIDO

Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey de las sesiones de julio y agosto de 2013 [4]

Convocatoria pública: Iniciativa de reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León [9]

Acuerdos del dictamen de reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey [10]

Convocatoria pública: Iniciativa de reformas por modificación, adición y derogación de los artículos 4, 39, 50, 51, 128, 128 bis y 129 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León [25]

Acuerdos del dictamen de reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey [26]

Aviso: Consulta pública del documento que contiene el proyecto de modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 [31]

Convocatoria pública: Iniciativa de reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León [32]

Convocatoria pública: Iniciativa del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León [33]

Dictamen con el informe de la gestión financiera de ingresos y egresos del segundo trimestre de 2013 [34]

Dictamen con la primera modificación del Presupuesto de Egresos del 2013 [38]

Séptimo informe de labores de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey [42]

Dictamen del convenio de donación en numerario a Fomento Prevocacional Severiano Martínez, A.B.P. **[53]** 

Dictamen del convenio de colaboración y coordinación administrativa con el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León [55]

Convocatoria pública para la Medalla al Mérito Heroico Protección Civil 2013 [57]

Dictamen con la modificación a las bases reglamentarias de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor 2013 **[59]** 

Dictamen en el que se declara recinto oficial para la entrega de la Medalla al Mérito Juventud Regia 2013 **[62]** 

Vol. XIX / Julio-Agosto / 2013

EJEMPLAR GRATUITO

- Convocatoria pública: Estudio realizado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, entorno a la propuesta de declarar como área natural protegida como «Parque Urbano Lago de Monterrey» [64]
- Dictamen para suscribir un convenio con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano relativo al programa 'Vivienda digna' y ejercer un millón 320 mil pesos [65]
- Dictamen en el que se incorporan dos nuevos integrantes al Consejo Consultivo de la Secretaría de Desarrollo Económico [68]
- Dictamen en el que se declara recinto oficial y se anuncian ganadores de la Medalla al Mérito de Protección Civil 2013 [71]
- Dictamen con la modificación a la convocatoria de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco edición 2013 [73]
- Dictamen con el segundo informe trimestral del 2013 del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos [76]
- Dictamen para iniciar el proceso de concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos [81]
- Dictamen en el que integra una Comisión Especial de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos [92]
- Dictamen de la donación de un inmueble al Instituto de la Vivienda de Nuevo León, para reubicar asentamientos humanos irregulares [95]
- Dictamen del comodato de un inmueble de 15.13 m² a favor de Hacienda Norte, Puerta de Hierro, A. C. [101]
- Dictamen del comodato de un inmueble al Club Amigos del Tango de Monterrey, A. C. [105]
- Dictamen de renovación de comodato a Evita Perón, A.C., de un inmueble ubicado en la colonia Pío X **[109]**
- Dictamen de comodato de un inmueble de 11.89 m² a favor de la Junta de Mejoras del Fraccionamiento Puerta de Hierro, Sector Buena Vista [113]
- Dictamen de la renovación del comodato de un inmueble de 14.82 m² a favor Los Ángeles Bosques Residencial, A.C. [117]
- Dictamen del Reglamento Interior del Instituto de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey [121]
- Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se autorizan 5 anuencias municipales con diversos giros [143]
- Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a Gastronomía Auténtica Mexicana del Norte, S.A. de C.V. [145]
- Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se otorga una anuencia municipal de permiso especial al C. Benjamín Lechuga Salazar para el evento Box Profesional [146]
- Dictamen de Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se corrige el error de un acuerdo de revocación de licencia ocurrido en la sesión del 10 de marzo de 2011 [147]



- Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se dio una anuencia municipal de permiso especial al C. Álvaro Ordóñez Peña para el evento Feria Monterrey [149]
- Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se dio una anuencia municipal de permiso especial al C. Jean Michel Willars Rubio para el evento Rocknrolla [150]
- Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se dio una anuencia municipal de permiso especial al C. Rodolfo Ayala Montemayor para el Evento Musical D.J. [151]
- Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se dio una anuencia municipal de permiso especial al C. Alejandro Gabriel Gutiérrez Dávila para el evento El Campeonato Grill Master 2013 [152]
- Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se aprueban 18 anuencias municipales con diversos giros [153]
- Convocatoria para la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Monterrey, Nuevo León [156]
- Clasificación de Información CI/004/2013 de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey [158]
- Clasificación de Información CI/005/2013 de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey [171]
- Acuerdo delegatorio temporal del Tesorero Municipal al Coordinador General, Lic. Arturo Fernández González [179]
- Convocatoria de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor 2013 [181]
- Convocatoria pública para la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco edición 2013 [183]

La Gaceta Municipal es una publicación del Ayuntamiento de Monterrey elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: <a href="http://portal.monterrey.gob.mx/">http://portal.monterrey.gob.mx/</a>

## Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey de las sesiones de julio y agosto de 2013

#### Sesión ordinaria / 4 de julio Acta número 19

- Se aprobó por mayoría de votos el Acta 18 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2013.
- 2. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria de la Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil, edición 2013.
- 3. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2013.
- 4. Se aprobó por unanimidad de votos la donación de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n.) mensuales, con una vigencia retroactiva del mes de noviembre 2012 al mes de diciembre del presente ejercicio fiscal 2013, a favor de Fomento Prevocacional Severiano Martínez, A.B.P. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social para que gestione una visita de inspección a esta institución; conjuntamente con la Comisión de Grupos Vulnerables, a fin de conocer a los alumnos que la habitan y las condiciones en las que se encuentra, asimismo se le solicita entregar mensualmente un reporte de los gastos efectuados por dicha asociación.
- 5. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir un convenio de colaboración y coordinación administrativa con el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para que en el

ámbito de sus respectivas atribuciones coordinen las acciones para la implementación de programas enfocados a la atención ciudadana, mediante la adecuación de los instrumentos jurídicos necesarios. La vigencia del convenio será hasta el día 31 de octubre del 2015.

#### Sesión ordinaria / 29 de julio Acta número 20

- 1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 19, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2013.
- 2. Se aprobó por unanimidad de votos enviar al H. Congreso del Estado, así como a la Auditoría Superior, el Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los ingresos, egresos y demás informes correspondientes del 1º de abril al 31 de junio de 2013.
- 3. Se aprobó por mayoría de votos la primera modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013.
- 4. Se aprobó por unanimidad de votos iniciar la consulta pública del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
- 5. Se aprobó por unanimidad de votos la solicitud de cinco anuencias municipales.
- 6. Se aprobó por unanimidad de votos negar a la persona moral, Gastronomía Auténtica Mexicana del Norte, S.A. de C.V., la anuencia municipal con el giro de Restaurante.
- 7. Se aprobó por unanimidad de votos un permi-



- so especial a favor del C. Benjamín Lechuga Salazar, del evento denominado «Box Profesional».
- 8. Se aprobó por unanimidad de votos modificar del acuerdo de la sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo del 2011, respecto a la revocación de la licencia del establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Farolillo núm. 9660 de la colonia Fomerrey 116, siendo el 131985 el número correcto de la cuenta.
- 9. Se presentó el séptimo informe semestral de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, correspondiente al periodo del 1º de enero al 30 de junio de 2013.
- 10. Se aprobó por unanimidad de votos la donación a favor del organismo público descentralizado de participación ciudadana del Gobierno del Estado, denominado Instituto de la Vivienda de Nuevo León, el bien inmueble que se identifica como Parcela 135 Z1 P1/1 del ejido conocido como San Bernabé Topo Chico, para ser destinado a la reubicación de 80 de las 125 familias que se localizan en las márgenes del río La Silla, en el tramo comprendido de las colonias San Ángel y La Condesa.
- 11. Se aprobó por mayoría de votos enviar un exhorto al Gobernador del Estado, para que en los próximos eventos incluya a las autoridades legítimamente constituidas de Monterrey, en particular a su representante la ciudadana Presidenta Municipal, Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, en cada una de las convocatorias que tengan que ver con la problemática o la solución de las situaciones que se den en nuestro Municipio.
- 12. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación al acuerdo aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 4 de julio del presente año, referente a la convocatoria pública de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2013, únicamente a lo que se refiere a la fecha de recepción de documentos, el cual será hasta el 30 de agosto de 2013;

13. Se aprobó por unanimidad de votos enviar un exhorto al H. Congreso del Estado para que pueda impulsar las iniciativas de Ley que en el pasado y que probablemente en el presente se estén dando acerca del tema relacionado con el maltrato animal.

#### Sesión ordinaria / 8 de agosto Acta número 21

- Se aprobó por unanimidad de votos entregar un reconocimiento a los siguientes menores regiomontanos ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2013:
  - 1. Paola Azeneth Castillo Gutiérrez
  - 2. Juan Patricio Carrizales Torres
  - 3. Antonio Gadiel Mendoza Castañeda
  - 4. Mónica Alejandra Díaz Granados
  - 5. Daniel Adolfo Trejo Gutiérrez
  - 6. Sergio Israel Pifferi Quintanilla
  - 7. Jesús Alfonso Ramírez Ocañas
  - 8. Vanesa Berumen Millán
  - 9. Viviana Maldonado Estrada
  - 10. José David Vázquez Salas
- 2. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de las reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 3. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de las reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.
- 4. Se aprobó por unanimidad de votos realizar la consulta pública de las reformas por modificación, adición y derogación de los artículos 4, 39, 50, 51, 128, 128 bis y 129 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 5. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por tres años, a favor de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro,

- A.C., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal con una superficie de 15.13 metros cuadrados, ubicado en la calle Hacienda Robles, entre la avenida Puerta de Hierro y calle Hacienda Mezquital, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, con la finalidad de operar la caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos.
- 6. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por tres años a favor de la asociación Amigos del Tango de Monterrey, A. C., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal con una superficie de 254.46 metros cuadrados, ubicado en la plaza municipal Santa Isabel, circundada por las calles José María Arteaga, 20 de Noviembre, Xicoténcatl y Calzada Francisco I. Madero, Zona Centro, para que se sigan impartiendo talleres y presentaciones de canto y de baile de tango al público en general, contribuyendo de esta manera al desarrollo cultural de la sociedad regiomontana.
- 7. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por tres años a favor de la asociación Evita Perón, A. C., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 463.35 metros cuadrados, ubicado entre las calles Privada Moctezuma, Porfirio Díaz, 16 de Septiembre y Pío X, en la colonia Pío X, con el fin de continuar con sus funciones de atención a mujeres en condiciones de maltrato familiar.
- 8. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por tres años a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Puerta de Hierro, Sector Buena Vista, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 11.89 metros cuadrados, ubicado en la calle Buenavista frente a la avenida Puerta de Hierro, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada Las Vistas.
- 9. Se aprobó por unanimidad de votos la renova-

- ción de un contrato de comodato por tres años a favor de la asociación Los Ángeles Bosques Residencial, A.C., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, ubicado en la avenida Santa Mónica entre avenida Fundadores y la calle Encino, en el Fraccionamiento Los Ángeles Bosques Residencial.
- 10. Se aprobó por unanimidad de votos un permiso especial a favor del C. Álvaro Ordóñez Peña, del evento denominado 'Feria Monterrey', con fines lucrativos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio dentro de las instalaciones del Deportivo Ferrocarrilero, ubicado en la avenida Manuel L. Barragán número 4850 en la colonia Hidalgo, del 24 de agosto al 24 de septiembre del año en curso.
- 11. Se aprobó por unanimidad de votos un permiso especial al C. Jean Michel Willars Rubio, del evento denominado 'Rocknrolla', con fines lucrativos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio dentro de las instalaciones del Deportivo Ferrocarrilero, ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán número 4850 en la colonia Hidalgo, del 9 al 10 de agosto del año en curso.
- 12. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar una sesión solemne para la entrega de la 'Medalla al Mérito Juventud Regia' edición 2013; el 15 de agosto a las 11:00 horas; y declarar recinto oficial la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.
- 13. Se aprobó por unanimidad de votos publicar un aviso relativo al estudio realizado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, respecto a la propuesta de declarar área natural protegida al Parque Urbano Lago de Monterrey.
- 14. Se aprobó por mayoría de votos enviar un exhorto al Gobernador del Estado para que divulgue la información relativa a la situación y al contrato de los servicios del broker financiero que intervino en la reciente reestructuración de la deuda pública estatal.



15. Se aprobó por unanimidad de votos programar una reunión de trabajo de orden privado con el Contralor Municipal en próxima fecha.

#### Sesión solemne / 15 de agosto Acta número 22

- Se llevó a cabo una sesión solemne en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento para la entrega de la Medalla al Mérito Juventud Regia, edición 2013 a las siguientes personas:
  - Emmanuel de León Núñez, categoría: Culturales y Artísticas;
  - –Karla Selene Morán Santibáñez, categoría:
     Desarrollo Científico y Tecnológico;
  - -Luis Adolfo Villarreal Flores, categoría:
     Humanistas, Labor Social y Cívicas;
  - –Karina Guadalupe Alanís Morales, categoría: Deportivas y Recreativas;
  - –Nelson Alexander Arreaga Tovar, categoría: Medio Ambiente y Sustentabilidad;
  - –Alan Emanuel Treviño Arriaga, categoría: Productividad Empresarial.

A quienes se les entregó medalla y diploma.

#### Sesión extraordinaria / 15 de agosto Acta número 23

- 1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 20, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2013.
- Se aprobó por unanimidad de votos realizar la consulta pública de la iniciativa del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

#### Sesión ordinaria / 29 de agosto Acta número 24

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las Actas 21, 22 y 23, correspondientes a las sesiones ordinaria, solemne y extraordinaria celebradas,

- respectivamente, la primera, el día 8, y las otras dos el 15 de agosto de 2013.
- Se aprobaron por unanimidad de votos en lo general y en lo particular las reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Se aprobaron por unanimidad de votos en lo general y en lo particular las reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 4. Se aprobó por unanimidad de votos el convenio de ejecución con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo), en el programa 'Vivienda Digna', para el ejercicio fiscal 2013.
- 5. Se aprobó por unanimidad de votos un permiso especial a favor del C. Rodolfo Ayala Montemayor, para el 'Evento Musical D.J.', dentro de las instalaciones de El Zócalo, ubicado en la avenida Padre Mier número 1045 oriente, el 7 de septiembre del 2013.
- 6. Se aprobó por unanimidad de votos un permiso especial a favor del C. Alejandro Gabriel Gutiérrez Dávila del evento 'El Campeonato Grill Master 2013', dentro de las instalaciones de El Parque (Torres Moradas), ubicado en el Boulevard José Antonio L. Rodríguez número 1884, en la colonia Santa María, del 31 de agosto al primero de septiembre del 2013.
- 7. Se aprobó por mayoría de votos otorgar anuencias municipales a la solicitud de dieciocho establecimientos de diversos giros, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.
- Se aprobó por unanimidad de votos integrar en el Consejo Consultivo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, a los ciudadanos Lic. Lizbeth Astrid Martínez Vázquez y al C.P. Julio César Cantú Flores.
- 9. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar

- una sesión solemne el día 17 de septiembre del 2013, a las 10:00 horas, para hacer entrega de la 'Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil', edición 2013, para lo cual se hizo la declaración que el recinto oficial será la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.
- Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria pública para la entrega de la 'Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco', edición 2013.
- 11. Se presentó el segundo informe trimestral del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, correspondiente al periodo de abril-junio del año 2013.
- 12. Se aprobó por unanimidad de votos que los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, generados en Monterrey, Nuevo León, sean prestados a la ciudadanía mediante el otorgamiento de una concesión.

- 13. Se aprobó por unanimidad de votos la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, la cual quedó integrada de la siguiente manera:
  - Presidente: Regidor Genaro Rodríguez Teniente.
  - Secretario: Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont
  - Vocal: Regidor Hans Cristian Carlín Balboa,
  - Vocal: Regidora Érika Moncayo Santacruz,
  - Vocal: Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez.
  - Vocal: Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes,
  - Vocal: Regidor Arturo Pezina Cruz,
  - Vocal: Regidor Juan Carlos Holguin Aguirre,
  - Vocal: Regidor Eustacio Valero Solís,
  - Vocal: Regidor Asael Sepúlveda Martínez y
  - Vocal: Regidor Ignacio Héctor de León Canizales.





#### CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de agosto del 2013, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

La iniciativa de reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento de Vialidad y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

#### Conforme a lo siguiente:

Primero. La iniciativa de reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento anteriormente descrito, estará a su disposición en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

Segundo. Los interesados podrán presentar sus propuestas en la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en un plazo de 10-diez días naturales contados a partir de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma de quien propone en el caso de que sea por escrito.

> Monterrey, Nuevo León, a 8 de agosto de 2013 C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES Presidenta Municipal

> > C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Secretaria del Ayuntamiento

> > > Rúbricas

## Acuerdos del dictamen de reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey

LA C. Presidenta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Margarita Alicia Arellanes Cervantes, a los habitantes de este Municipio hace saber:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2013, APROBÓ LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONTENIDAS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

#### **Acuerdos:**

Primero: Se aprueban las reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, en los siguientes términos:

# CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y CAUSAS DE ARRASTRE

Artículo 1
ARTÍCULO 2. Son autoridades para la aplicación del presente reglamento las siguientes
I;
II. El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;
III. Los Directores de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
IV; y
V. El personal autorizado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad.
Artículo 3
I;
тт ·



	Capítulo Segundo Accidentes de Tránsito
f	
e	; 0
d	;
c	;
b	;
a	;
III	
••••••	
	,
	0
	:
	;
II	
u	
	•
	;
I	:
artículo 4	
	; у
	;
***	

Artículo 6. La atención y diligencias de los accidentes de tránsito lo hará el personal autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Artículo 5. .....

Iy:
a);
b);
c); y
d)
II:
a);
b);
c);
d);
e);
f);
g); y
h)
III::
a);
b);
c);
d); y
e);
IV:
a);
b):
c); o
d)
u)
ARTÍCULO 7. Solamente el personal autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialida asignado para la atención del accidente puede disponer la movilización de los vehículos participante en el mismo, excepto cuando el no hacerlo pudiese provocar otro accidente.
Aptícui o 8



#### CAPÍTULO TERCERO INFRACCIONES Y MULTAS

Artículo 9. ....:

	Infracción	Cuotas
1	;	
2	;	
3	;	
4	;	
5	;	
6	;	
7	;	
8	;	
9	;	
10	;	
11	;	
12	;	
13	;	
14	;	
15	;	
16	;	
17	;	

18	;	•••••
19	;	
20	;	
21	;	
22	;	
23	;	
24	Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una o más botellas, latas u otros envases que contengan bebidas alcohólicas abiertas, con los sellos rotos o el contenido parcialmente consumido. No se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga. En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa impuesta previamente. En el caso de que el infractor sea menor de edad, multa de 30 a 200 cuotas y suspensión de la licencia de conducir hasta por 3 meses.	20 a 100
25	;	
26	;	
27	;	
28	;	
Artículo 10.	······································	

**14** Julio-agosto / 2013

II. .....;



2012-2013	
III;	
IV;	
V;	
VI	
Artículo 11:	
I;	
<u>II.</u> ;	
<u>III</u> ;	
IV; y	
V	
Apriory e 10	
Artículo 12	
ARTICULO 13	
Capítulo Cuarto	
Liberación de Vehículos	
Artículo 14. Para la entrega de vehículos retirados de la circulación el propietario o el infractor deber presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad los siguientes documentos:	rá
I::	
II;	
III;	
IV; y	
V	
Artículo 15	
Artículo 16	
Capítulo Quinto	
Exclusivos Residenciales, Comerciales y Para Taxis	
ARTÍCULO 17. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá autorizar cajones de estacionamient	
exclusivo para uso residencial o comercial previa solicitud del propietario de algún inmueble o de s	u
representante legal cumpliendo con lo siguiente:	
т .	
I;	
II;	
IIIy	
IV	

Artículo 18:
I;
II;
III;
IV; y
V
Artículo 19.
Artículo 20. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis previa presentación de los siguientes requisitos:
I;
II;
III;
IV;
V;
VI;
VII;
VIII;
IXy
X
Artículo 21:
I;
II;
III;
IV;
V;
VI;
VII; y
VIII. La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres firmas y teléfonos de los vecinos colindantes. Las autorizaciones de los propietarios colindantes s llevarán a cabo por personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
Artículo 22:
I;
II; y
III
Appriorus of 99



ARTÍCULO 24. Los vehículos de transporte de carga pesada, con largo itinerario, circularán por las siguientes calles y avenidas, de forma obligatoria por los carriles establecidos para su circulación, los cuales se encuentran debidamente señalizados:

No.		RUTAS	TRAMO O AVENIDA		
IVO.	ORIGEN	DESTINO	TRAINIO O AVEIVIDA		
1		Reynosa-Cd. Miguel Alemán	Blvr. Gustavo Díaz Ordaz / Blvr. Antonio L Rodríguez / Av. Ignacio Morones Prieto (Carriles Ordinarios)		
2	Saltillo	Cd. Victoria	Blvr. Gustavo Díaz Ordaz / Blvr. Antonio L Rodríguez / Av. Ignacio Morones Prieto (Carriles Ordinarios) /Av. Revolución / Av. Eugenio Garza Sada.		
3		Nuevo Laredo/Colombia	Av. Abraham Lincoln / Av. Fidel Velázquez.		
4		Saltillo	Av. Fidel Velásquez / Av. Abraham Lincoln.		
5	Nuevo Laredo/ Colombia	Cd. Victoria	Av. Cd. de los Ángeles / Av. Félix U. Gómez, Av. José Ángel Conchello / Francisco Márquez / Antonio Coello / Av. Revolución / Av. Eugenio Garza Sada.		
6		Reynosa /Cd. Miguel Alemán	Av. San Nicolás / Av. José Ángel Conchello / Francisco Márquez / Antonio Coello / Puente Revolución / Av. I. Morones Prieto (Carriles Ordinarios).		
7		Nuevo Laredo/ Monclova	Av. Eugenio Garza Sada / Av. Revolución / Av. Fundidora / Av. José Ángel Conchello / Av. San Nicolás.		
8	Cd. Victoria	Reynosa - Cd. Miguel Alemán	Av. Eugenio Garza Sada / Av. Revolución / Av. Ignacio Morones Prieto (Carriles Ordinarios).		
9		Saltillo	Av. Eugenio Garza Sada / Av. Revolución / Av. Fundidora / Av. José Ángel Conchello / Av. Ruiz Cortines / Av. Rangel Frías / Av. Abraham Lincoln.		
10	Cd. Miguel Alemán/Reynosa	Saltillo	Av. Constitución / Av. Churubusco / Av. Adolfo Ruiz Cortines / Av. Rangel Frías / Av. Abraham Lincoln.		
11	Cd. Miguel Alemán	Cd. Victoria	Av. Félix U. Gómez / Av. José Ángel Conchello / Francisco Márquez / Antonio Coello / Av. Revolución / Av. Eugenio Garza Sada.		
12	Reynosa	Cd. Victoria	Av. Constitución / Av. Revolución / Av. Eugenio Garza Sada.		

ARTÍCULO 24 Bis. Los vehículos de transporte de carga pesada, podrán transitar sin requerir permiso por las siguientes calles y avenidas alimentadoras:

NO.	CALLE O AVENIDA
1	Av. Aarón Sáenz desde la Av. Pablo González Garza (fleteros) hasta la Av. Blvr. Gustavo Díaz Ordaz, en el sentido Oriente - Poniente y en el sentido Poniente - Oriente hasta la calle Camino al Club de Tiro.
2	Camino al Club de Tiro de Aarón Sáenz a Blvr. Gustavo Díaz Ordaz.
3	Blvr. Gustavo Díaz Ordaz desde Limites Municipales hasta la Av. Pablo González Garza
4	Av. Pablo González Garza (Fleteros), en ambos sentidos de circulación.
5	Calle Arteaga desde la Av. Pablo González Garza a la Av. Venustiano Carranza.
6	Av. Cristóbal Colón desde la Av. Venustiano Carranza hasta la Av. Pablo González Garza.
7	Calzada Guadalupe Victoria desde la Av. Vicente Guerrero hasta la Av. Bernardo Reyes, en ambos sentidos de circulación.
8	La calle Gral. Pedro María Anaya desde la Av. Vicente Guerrero hasta la Av. Bernardo Reyes, en ambos sentidos de circulación.
9	Av. Almazán desde Av. Bernardo Reyes hasta Copan en el sentido Poniente-Oriente.
10	Calle Tomas Alba Edison desde la calle Rómulo Díaz de la Vega a la Av. Luís Mora, en ambos sentido.
11	Av. Venustiano Carranza desde la calle Arteaga a la Av. A. Ruiz Cortines y en ambos sentidos hasta la Av. Cristó bal Colón.
12	Av. Luís Mora de la Av. Vicente Guerrero hasta la Av. Adolfo Ruiz Cortines, en ambos sentidos de circulación.
13	Av. Bernardo Reyes desde la Av. Calzada Victoria hasta Av. Anillo Periférico
14	Av. Anillo Periférico de la Av. Bernardo Reyes hasta Limites Municipales
15	Av. Manuel L. Barragán desde la Av. Fidel Velásquez hasta la Av. A. Ruiz Cortines.
16	Av. Alfonso Reyes desde la Av. Adolfo Ruiz Cortines hasta la Av. Cd. De los Ángeles.
17	Av. Vicente Guerrero de la Av. Luís Mora hasta la Av. Cd. de los Ángeles, en ambos sentidos de circulación.
18	Av. San Nicolás desde la Av. José Ángel Conchello hasta la calle de 2a de San Francisco.
19	Av. Diego Díaz de Berlanga desde la Av. Cd. de los Ángeles hasta la Av. Ruiz Cortines, en ambos sentido.

ARTICULO 25					
	•••••				
•••••	•••••	••••••	•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Artículo 26					•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
I	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			,
II	•••••				.: V
	•••••				
111	•	•••••	•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••



Artículo 27:
I y.
II
ARTÍCULO 28. La circulación de vehículos de carga pesada en el primer cuadro de la ciudad se encuentra restringida y se sujetará a los horarios y condiciones que establezca la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en el permiso respectivo.
Artículo 29.
Artículo 30
ARTICULU JU
Artículo 31:
I:
II;
III;
IV;
V; y
VI
V 2
Capítulo Séptimo
PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS
Artículo 32.Derogado.
Artículo 33. Derogado.
Threate Go. Dimodribo.
Capítulo Octavo
Circulación Vehicular
Checking vimeemin
Artículo 34.

Artículo 35:	
I. Acatar las disposiciones que para la observancia de este reglamento y en procuración del bu tránsito vehicular y la seguridad de los individuos determinen los oficiales adscritos a la Secreta de Seguridad Pública y Vialidad;	
II	
III:	
IV:	
V:	
VI:	
VII;	
VIII;	
IX:	
X;	
XI::	
XII	
XIII;	
XIV;	
XV; y	
XVI	
Artículo 36	
Artículo 37:	
I;	
II;	
III;	
IV;	
V;	
VI;	
VII;	
VIII;	
IX;	
X;	
XI;	
XII; y	
XIII.	
Artículo 38.	

**20** Julio-agosto / 2013

Artículo 39. ...:



I;
II; y
III.
Artículo 40:
I::
•
II;
<u>III.</u> ;
IV; y
V
Artículo 41:
I:
II
·
III;
IV;
V; y
VI
Artículo 42:
I;
II:
IV;
V;
VI; y VII
V 22.
Capítulo Noveno
LICENCIA DE CONDUCIR
Artículo 43:
I;
II:
III;
IV;
V. Encontrarse física y mentalmente apto para conducir vehículos automotores, según valoració
médica que se practique por personal técnico designado por la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad;
VI;
······································

GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY
VII; y VIII
Artículo 44.
Artículo 45:
I; o II
ARTÍCULO 46. La licencia de conducir será suspendida o cancelada en caso de incurrir en los supuestos d los numerales 23 y 24 del recuadro del artículo 9 del presente reglamento, en los términos establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consume para el Estado de Nuevo León.
Artículo 47.
Capítulo Décimo Sistema de Semaforización, Simbología y Señalización
Artículo 48.
Artículo 49.
Artículo 50. Está reservado para las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad e establecimiento, la modificación, reubicación o retiro de nomenclaturas, semaforización y señalización de cualquier tipo en la vía pública.
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD
Artículo 51. Son atribuciones del Secretario de Seguridad Pública y Vialidad las siguientes:
I; II; III; IV; V; VI;

**22** Julio-agosto / 2013

VII. ....; VIII. ....; y IX. ....



ARTÍCULO 52. El personal autorizado y los oficiales de tránsito, en todos sus grados y jerarquías, tienen la autoridad para hacer cumplir las disposiciones de vialidad y tránsito contenidas en este reglamento, por ello, los conductores y peatones se sujetarán a las disposiciones que éstos indiquen y, en caso de desacato a alguna obligación establecida por este ordenamiento, podrán ser por ellos sancionados mediante la aplicación de las multas por infracción establecidas en los capítulos precedentes.

Tendrán autoridad para retirar de la circulación los vehículos que hayan caído en los supuestos contemplados para ello en este reglamento o en las normas de derecho que resulten aplicables, estando facultados para ordenar el depósito de los mismos en los corralones o depósito oficial de vehículos con que para ello cuente o disponga la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

ARTÍCULO	53	
ARTICULU	JJ.	

ARTÍCULO 54. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá instrumentar operativos de revisión y filtros de inspección y control tendientes a verificar el cumplimiento de las reglas contenidas en este ordenamiento y a evitar la circulación de vehículos conducidos por personas en estado de ebriedad incompleta o completa.

ARTÍCULO 55. Los oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el personal autorizado están facultados para retener a los conductores que hayan participado en algún accidente vehicular donde haya terceros con lesiones de apariencia grave o fallecidos, a fin de ponerlos inmediatamente a disposición del Ministerio Público.

ARTÍCULO 56. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad contará con un área de atención a los involucrados en todo accidente automovilístico o siniestro producido con motivo del tránsito vehicular, la cual convocará hasta en dos ocasiones para la celebración de una junta conciliatoria en la que se escuchará la opinión de cada una de las partes, se les mostrará el acta y croquis que en su caso se haya levantado oficialmente; se procurará su conciliación y se les orientará sobre el contenido de las reglas y normas aplicables al tópico.

Agotada que sea la referida junta conciliatoria o desatendida que sea en dos ocasiones por uno o más de los interesados, se dará por concluida la misma; prevaleciendo en todo caso el derecho de las partes para ejercitar las acciones que legalmente estimen convenientes y procediéndose a la liberación del vehículo.

ARTÍCULO 57. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad tomará las medidas preventivas para la preservación de la seguridad de las personas que participen en desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones, o cualquier otro tipo de concentración humana en la vía pública, siempre que los organizadores den aviso por escrito a la Secretaría con cuando menos 72 horas de anticipación al evento.

Los eventos deportivos o de cualquier otro tipo que requieran el cierre de calles o un despliegue operativo importante se realizarán previa autorización de la autoridad de tránsito.

ARTÍCULO 58. La Autoridad Municipal podrá determinar la instalación de relojes estacionómetros en la vía pública, previo estudio de factibilidad elaborado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL

Artículo	59.	
		Capítulo Décimo Tercero
		CAPITULO DECIMO TERCERO
		RECURSO DE INCONFORMIDAD
Artículo	60.	

#### **Transitorios**

ARTÍCULO ÚNICO: Las presentes reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de agosto del 2013
Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento:
Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Rúbricas
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal
Sin rúbrica

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 29-nueve días del mes de agosto del 2013-dos mil trece. Doy fe.

C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes
Presidenta Municipal

C. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas





CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de agosto del 2013, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 39, 50, 51, 128, 128 BIS Y 129 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

#### Conforme a lo siguiente:

**Primero.** La iniciativa de reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento anteriormente descrito, estará a su disposición en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey *www.monterrey.gob.mx*.

**SEGUNDO.** Los interesados podrán presentar sus propuestas en la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en un plazo de 10-diez días naturales contados a partir de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma de quien propone en el caso de que sea por escrito.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de agosto de 2013 C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes Presidenta Municipal

> C. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz Secretaria del Ayuntamiento

> > Rúbricas

## Acuerdos del dictamen de reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey

LA C. Presidenta Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Margarita Alicia Arellanes Cervantes, a los habitantes de este municipio hace saber:

Que el ayuntamiento del municipio de monterrey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto del 2013, aprobó las reformas por modificación, adición y derogación los artículos 4, 39, 50, 51, 128, 128 bis y 129 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, contenidas en el dictamen presentado por la comisión de gobernación y reglamentación; las cuales a continuación se transcriben:

#### **Acuerdos:**

Primero: Se aprueban las reformas por modificación, adición y derogación de los artículos 4, 39, 50, 51, 128, 128 bis y 129 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I
II. DEROGADO
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV.



XV
XVI
XVII
XVIII
XIX
XX
XXI
XXII
XXIII.
XXIV
XXV
XXVI
XXVII.
XXVIII.
XXIX.
XXX
XXXI.
XXXII.
XXXIII.
XXXIV.
XXXV
XXXVI.
XXXVII.
XXXVIII.
XXXIX
XL.
XLI.
XLII.
XLIII.
XLIV.
XLV.
XLVI.
XLVII.
XLVIII.
XLIX.
L
LI
LII.
LIII.
LIV.
LV.
LVI.
LVII.
LVIII.

LIX
LX
LXI
LXII
LXIII.
LXIV
LXV
LXVI
LXVII
LXVIII
LXIX.
LXX
LXXI
LXXII

LXXIII. Estancia Infantil: Establecimiento de atención social comunitaria atendida por el propietario o poseedor del inmueble destinado exclusivamente al cuidado y atención de niños de hasta 5 años 11 meses de edad, que tiene como finalidad apoyar a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos. Estas instalaciones operan dentro de los programas sociales de las dependencias e instituciones públicas de desarrollo, seguridad y asistencia social.

LXXIV. Guardería Infantil: Establecimiento educativo, de gestión pública o privada, que forma a niños de hasta 5 años 11 meses de edad. Los encargados de supervisar a los menores son profesionales en el área de la educación temprana y/o educación preescolar y su trabajo consiste no sólo en supervisar a los niños y proveerlos de los cuidados necesarios de su edad, sino también en alentarlos a aprender de una manera recreativa.

ARTÍCULO 39. La altura de la edificación se medirá a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo. Al definir la altura no se tomarán en cuenta los elementos agregados o colocados sobre la azotea, tales como tanques de agua, cubos de elevadores y de escaleras, chimeneas, equipos de aire acondicionado, antenas, entre otras instalaciones.

ARTÍCULO 50. En las regularizaciones de construcción y uso de edificación, cuando no se pueda cumplir con la totalidad del requerimiento de cajones de estacionamiento al interior de la edificación, se deberá cumplir con un mínimo de 50-cincuenta por ciento del requerimiento y el restante, en otros predios. Para el Centro Metropolitano, se deberá cumplir como mínimo con el 20 por ciento del requerimiento de cajones al interior del predio y 80 por ciento restante en otros predios; en ambos casos debiendo concurrir las siguientes condicionantes:

- I. Que el predio no se encuentre a una distancia mayor a 150-ciento cincuenta metros;
- II. Que no sea necesario un cruce peatonal con vialidades principales o de mayor jerarquía;
- III. Que los propietarios de dichos predios obtengan previamente su título de propiedad con gravamen de estacionamiento, inscrito ante la dependencia correspondiente. Cuando esto no se pueda comprobar, se deberá tramitar y obtener la autorización del uso de suelo, edificación y/o construcción para dicho uso, en términos de lo exigido por la Ley;

IV. En caso de no ser propietario del inmueble, presentar contrato de arrendamiento notariado, con



- una vigencia mínima de 3-tres años, el cual deberá mantenerse vigente durante el tiempo que opere la edificación que originó el requerimiento de estacionamiento, en las actividades propias del uso otorgado; y
- V. Colocar señalamientos en el predio indicando la ubicación del estacionamiento, y en los estacionamientos señalando el predio al que dan servicio.

En las edificaciones decretadas y/o catalogadas como Monumentos Inmuebles Históricos y/o Artísticos, así como aquellas con características arquitectónicas dignas de conservarse, de acuerdo a dictamen emitido por las dependencias competentes, no se requerirán cajones de estacionamiento.

ARTÍCULO 51. En los inmuebles ubicados en zonas o calles peatonales, no aplicará el requerimiento de cajones de estacionamiento.

En los inmuebles destinados a Estancias Infantiles, no aplicará el requerimiento de cajones de estacionamiento.

ARTÍCULO	128	
AKIICULU	ILO.	

ARTÍCULO 128 BIS. En el presente Reglamento se considerará como Equipamiento, a los inmuebles destinados para otorgar el servicio de Estancia Infantil, aunque dicho servicio se pueda ofrecer en inmuebles de propiedad privada.

Las estancias infantiles, a que se refiere el párrafo anterior, se permitirán en las zonas señaladas en el Plan como Habitacional Multifamiliar, Habitacional Mixto Ligero, Habitacional Mixto Medio, Habitacional Mixto Intenso, Habitacional con Comercio y Zona de Valor Cultural, quedando condicionadas en la Zona Industrial y de Transición y en los corredores urbanos.

ARTÍCULO 129. La distribución del equipamiento urbano será el siguiente:

- I. Equipamiento de barrio: plazas públicas, campo deportivo, jardín de niños, escuela primaria, escuela secundaria, guardería infantil, estancia infantil, centro polivalente, caseta de vigilancia;
- II. Equipamiento de grupos de barrios: parque urbano mediano, escuelas preparatorias y técnicas públicas, conjuntos deportivos públicos, gimnasios y albercas públicas, clínicas públicas, mercado popular, edificios para servicios públicos, edificios y espacios culturales públicos, edificaciones para servicios de seguridad, tránsito y protección civil; y
- III. Equipamiento de gran sector urbano y metropolitano: grandes parques urbanos y suburbanos, universidades públicas, hospitales públicos, oficinas públicas, municipales, estatales o federales, hospitales públicos, edificaciones e instalaciones para el poder judicial, tribunales, penales, reformatorios y similares; edificaciones e instalaciones para los servicios urbanos: rellenos sanitarios, plantas de procesamiento de desechos sólidos, plantas de tratamiento de aguas usadas o potabilizadoras, plantas generadoras de energía eléctrica, edificaciones e instalaciones para los servicios públicos de seguridad, transito, protección civil, bomberos, primeros auxilios.

#### **Transitorios**

**Artículo Único:** Las presentes reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

Segundo: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 28 de agosto del 2013 Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento: Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

#### Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 29-nueve días del mes de agosto del 2013-dos mil trece. Doy fe.

C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes
Presidenta Municipal

C. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas



#### **AVISO**

Con motivo del **PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2010-2020** el cual comprende el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 19, 20, 21 50, 51, 54, 56, 57, 58, 61 81, 88, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León y demás relativos; y en cumplimiento con el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de julio de 2013-dos mil trece, tiene a bien informar a la comunidad en general que esté interesada en participar:

Que dará inicio el **Proceso de CONSULTA PÚBLICA** del documento que contiene el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2010-2020** el cual tendrá un plazo de duración de 42-cuarenta y dos días naturales e iniciará con la Primera Audiencia Pública que se celebrará a las 10:30 horas del día martes 13-trece de agosto del 2013-dos mil trece, en el Patio Central del Museo Metropolitano de Monterrey (Antiguo Palacio Municipal) ubicado en la calle Zaragoza s/n y Corregidora en el Centro de Monterrey, Nuevo León; durante dicha audiencia pública se recibirán los planteamientos de los asistentes. También se informa que habrá una Segunda Audiencia Pública que se llevará a cabo en el domicilio mencionado y se efectuará a las 17:30 horas el día martes 27-veintisiete de agosto de 2013-dos mil trece. La Última Audiencia Pública se desarrollará también en el domicilio en comento a las 17:30 horas del día martes 23-veintitrés de septiembre del 2013-dos mil trece; siendo ese día el último de plazo para la participación ciudadana en este tema.

Que entre los principales cambios y/o modificaciones al Plan y sus zonas, se encuentran los siguientes: Se establecen programas estratégicos y lineamientos generales para la elaboración de planes y programas específicos (Sustentabilidad, Movilidad Urbana Sustentable, Desarrollo Orientado al Transporte (DOT), Centro Metropolitano, Conservación y Mejoramiento Urbano); se propone densificar zonas estratégicas del Centro de Monterrey; se proponen nuevos corredores urbanos (Corredor Cultural) en la zona de Valor Patrimonial y de Valor Cultural (Barrio Antiguo y Santa Lucía); se propone densificar las áreas colindantes a las líneas del Metro y de la Ecovía; se propone redelimitar las áreas que conforman a los corredores biológicos (ríos y arroyos); se adecúan los usos del suelo permitidos en diversas zonas de la ciudad (San Jerónimo, Topo Chico, Céntrika, Antigua Estación de Pasajeros del FF CC).

Que durante el plazo de duración mencionado, el documento completo, estará disponible para su consulta física de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas en el módulo especial para la consulta pública, ubicado en el vestíbulo de entrada a las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC MTY) y a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, dicho módulo, se encuentra en el piso CI del Condominio Acero, localizado en la calle Zaragoza No.1000 cruz con Ocampo en el Centro de Monterrey; de igual forma, durante todo el tiempo de la consulta pública, estará a disposición en el portal de Internet del Gobierno del Municipio de Monterrey: www.monterrey.gob.mx y en la página web del IMPLANC de Monterrey: www.implancmty.org.

Que las propuestas o planteamientos relativos a esta consulta pública, se recibirán en el módulo que estará en el lugar señalado en el párrafo anterior y deberá ser por escrito fundado y motivado, en las horas y los días mencionados en el párrafo que antecede; los escritos deberán especificar el nombre completo del interesado, su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como un correo electrónico, debiendo plasmar la firma autógrafa de la persona que realice la propuesta. De igual forma, las propuestas podrán recibirse vía electrónica en el correo: consultapublica@implancmty.org, debiendo contener los datos mencionados en este párrafo.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de julio del 2013 Atentamente

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY

LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro** Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología *Rúbricas*  Ing. Gabriel Eugenio Todd Alanís Director General del Implanc Mty R'ubricas



GOBIERNO MUNICIPAL

#### CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de agosto de 2013, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

#### Conforme a lo siguiente:

**Primero.** La iniciativa de reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento anteriormente descrito, estará a su disposición en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

**SEGUNDO.** Los interesados podrán presentar sus propuestas en la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en un plazo de 10-diez días naturales contados a partir de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma de quien propone en el caso de que sea por escrito.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de agosto de 2013 C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes Presidenta Municipal

C. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas





GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

#### CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de agosto del 2013, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

## LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

#### Conforme a lo siguiente:

**Primero.** La iniciativa del Reglamento anteriormente descrito, estará a su disposición en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

**Segundo.** Los interesados podrán presentar sus propuestas en la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en un plazo de 15-quince días naturales contados a partir de la presente publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma de quien propone en el caso de que sea por escrito.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de agosto de 2013 C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes Presidenta Municipal

> C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Secretaria del Ayuntamiento

> > Rúbricas

## Dictamen con el informe de la gestión financiera de ingresos y egresos del segundo trimestre de 2013

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el INFORME DE AVANCES EN LA GESTION FINANCIERA QUE CONTIENE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES DEL 1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2013, EN EL CUAL SE INCLUYE EL INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA, EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERÍODO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL MES DE JUNIO 2013. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26, inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

#### **ANTECEDENTES:**

PRIMERO. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con la Presidenta Municipal presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Abril al 30 de Junio de 2013, incluyendo en el mismo el análisis de la Deuda Pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el segundo trimestre de este ejercicio.

Segundo. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante este segundo trimestre del año.

Tercero. Del análisis de los distintos rubros de ingresos y egresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente durante su comportamiento en el periodo que se informa:

- -Los ingresos propios provenientes del apartado de Impuestos, resultaron superiores a los ingresos presupuestados en el trimestre, así como a los registrados en el mismo trimestre del ejercicio anterior en un 29.41% y en un 29.75% respectivamente, derivado principalmente a los ingresos por Predial y del ISAI que se recibieron durante el periodo.
- -En general, los ingresos propios fueron superiores en un 9.36% con respecto a los ingresos que se tenían presupuestados recibir durante este trimestre y en un 9.56% con respecto a los registrados el año anterior en este mismo periodo.



- -En lo que respecta a las Participaciones federales recibidas en el trimestre que se informa, estuvieron un 24.22% por arriba de las que se tenían presupuestadas recibir, debido principalmente por lo registrado en el rubro de Tenencia.
- -Dentro del rubro de Otros Ingresos, se incluyen principalmente los correspondientes a los ingresos recibidos por la primer ministración del SUBSEMUN 2012 por \$19,000,000.00, así como lo correspondiente a Estímulos Fiscales en materia del ISR por un monto de \$4,153,897.00.
- -En materia de egresos, de acuerdo con la política contable aplicable en el presente ejercicio, los adeudos de ejercicios anteriores se clasifican en el apartado del servicio de la deuda, disminuyendo así los egresos registrados en cada uno de los programas operativos y administrativos. Durante este trimestre ese rubro ascendió a \$25,050,104.00.
- -En general, los egresos administrativos y operativos pagados en el trimestre que se informa son superiores a los registrados en el mismo trimestre del ejercicio anterior, principalmente, porque en ese ejercicio, la primer quincena del mes de Abril se adelantó por cuestiones del periodo vacacional de semana santa, resultando así, que el segundo trimestre de 2013, cuenta con un gasto normal de 6 quincenas, contra un segundo trimestre de 2012 que contó solo con el gasto de 5 quincenas.

Cuarto. El documento presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de Abril al 30 de Junio de 2013 contiene los siguientes apartados:

- -Introducción y Fundamento legal
- Análisis de Ingresos
- -Análisis de Egresos
- -Situación de la Deuda Pública
- -Informe de Subsidios otorgados
- -Integración de existencias finales
- -Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33
- -Estados Financieros

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo señalado en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de Abril al 30 de Junio de 2013, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

Segundo. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante este segundo trimestre de 2013.

TERCERO. Que derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio está trabajando para poder elaborar de sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que una vez que cumplan con todo lo requerido en la misma, se anexarán en el trimestre que se trate.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tieneN a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los Ingresos, Egresos y demás informes correspondientes del 1º de Abril al 30 de Junio de 2013, en los términos que a continuación se presenta:

Los ingresos municipales durante el 1º de Abril al 30 de Junio de 2013 ascendieron a \$812,155,169.00 (Ochocientos doce millones ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

Rubros	\$ Montos M.N.	Proporción
Impuestos	\$154,278,192.00	19.00%
Derechos	40,938,489.00	5.04%
Productos	30,932,493.00	3.81%
Aprovechamientos	68,762,793.00	8.46%
Participaciones	325,645,355.00	40.10%
Fondos Federales Ramo 33	165,926,553.00	20.43%
Otros Ingresos	25,671,294.00	3.16%
TOTAL	\$812,155,169.00	100.00%

Los egresos municipales durante el 1º de abril al 30 de junio de 2013 ascendieron a \$824,811,547.00 (Ochocientos veinticuatro millones ochocientos once mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

Rubros	\$ Montos M.N.	Proporción
Servicios Públicos Generales	\$193,487,244.00	23.46%
Desarrollo Urbano y Ecología	9,285,273.00	1.13%
Servicios Públicos Sectoriales	88,912,555.00	10.78%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	125,595,620.00	15.23%
Extensión y Asistencia Comunitaria	106,710,083.00	12.94%
Previsión Social	95,625,347.00	11.59%



Administración	67,802,829.00	8.22%
Inversiones	28,885,574.00	3.50%
Amortización de Deuda Pública	86,468,907.00	10.48%
Infraestructura Social Ramo 33	6,038,192.00	0.73%
Otros Egresos	9,499,923.00	1.15%
Aportaciones	6,500,000.00	0.79%
Total	\$824,811,547.00	100.00%

Al 30 de junio de 2013 el capital de la deuda pública municipal bancaria ascendía a \$2,070,298,147.71 (Dos mil setenta millones doscientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 71/100 m.n.). Al cierre del trimestre que se informa, existían adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal por un monto de \$230,478,118.30 (Doscientos treinta millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento dieciocho pesos 30/100 m.n.).

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$580,053,800.64 (Quinientos ochenta millones cincuenta y tres mil ochocientos pesos 64/100 m.n.) integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales, así como por cuentas por cobrar y por pagar al 30 de Junio de 2013.

Por último, se incluye un informe sobre subsidios y bonificaciones aplicadas del 1º de Abril al 30 de Junio de 2013 que se presenta por la cantidad de \$41,877,716.04 (Cuarenta y un millones ochocientos setenta y siete mil setecientos dieciséis pesos 04/100 m.n.) beneficiando a un gran numero de contribuyentes que regularizaron su situación ante el gobierno municipal.

Segundo: Que el Informe de Avance en la Gestión Financiera que contiene los Ingresos, Egresos y demás informes correspondientes del 1º de Abril al 30 de Junio de 2013, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en las revisiones ya auditadas.

Tercero. Se turne para su publicación el Informe que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado, en la Gaceta Municipal, así como en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento O en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

#### Atentamente

Monterrey, N. L., a 26 de julio de 2013

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal Rúbricas

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario Sin rúbrica

#### Dictamen con la primera modificación del Presupuesto de Egresos del 2013

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento el dictamen referente a la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, del Municipio de Monterrey para el año 2013, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El día 25 de Julio del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con la Dirección de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de cabildo del 15 noviembre del 2012, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2013, por un monto total de \$3,159,127,000.00 (Tres mil ciento cincuenta y nueve millones ciento veintisiete mil pesos 00/100 M. N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de cabildo del 18 de diciembre del 2012, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013, por un monto total de \$3,159,127,000.00 (Tres mil ciento cincuenta y nueve millones ciento veintisiete mil pesos 00/100 M. N.).
- III. Posteriormente, se publicó en el periódico oficial del 31 de diciembre del 2012, mediante el decreto número 038 el Presupuesto de Ingresos de la Ciudad de Monterrey para el ejercicio 2013, el cual presenta algunas variaciones con respecto al contemplado en el Proyecto de Ingresos 2013 aprobado previamente por el Ayuntamiento.
- IV. Que el 4 de Febrero de 2013 se publicó el acuerdo que aprobó el H. Congreso del Estado de Nuevo León mediante el cual se dieron a conocer los montos y el calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León, los cuales presentaban algunas variaciones positivas con respecto al contemplado en el Proyecto de Ingresos 2013 aprobado previamente por el Ayuntamiento.
- V. Finalmente, el 28 de febrero del 2013 se firmó el Convenio Específico de Adhesión para el Otorga-



miento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para fortalecer sus funciones en materia de Seguridad Pública (Subsemun) para el presente año.

De conformidad con los considerandos que se presentan en este documento, se somete a consideración la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2013, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

En la citada modificación presupuestal, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes datos relevantes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado en sesión del 23 de diciembre del 2012.
- II. Que en la aprobación del presente proyecto de modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.
- III. Que la Tesorería Municipal ha desarrollado un análisis en el que se concluye un incremento en los ingresos municipales por \$202,180,670.03 (Doscientos dos millones, ciento ochenta mil seiscientos setenta pesos 03/100 m. n.), producto de los saldos iniciales de recursos propios, federales y estatales no incluidos en el presupuesto actual.
- IV. Que se contempla un incremento por un monto de \$66,643,330.00 (Sesenta y seis millones, seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos 00/100 m. n.) producto de la variación de participaciones autorizadas por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, principalmente en el concepto de tenencia vehicular, el cual no estaba incluido en el presupuesto de ingresos autorizado previamente por el Ayuntamiento.
- V. Que se propone un incremento por un monto de \$23,940,775.16 (Veintitrés millones novecientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco pesos 16/100 m. n.), producto de la variación del monto autorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ramo 33, que le corresponden al Municipio de Monterrey, N. L. para el presente año.
- VI. Que se incrementa en \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 m.n.) derivados de los Fondos Descentralizados para Seguridad Publica según el artículo 9° fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el 2013 provenientes del impuesto sobre nóminas liberando con esto recursos propios que previamente se le habían asignado al programa de Seguridad Pública.
- VII. Que se contempla un incremento en los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal autorizado para el presente año en \$24,900,550.00 (Veinticuatro millones novecientos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).
- VIII. Que se propone reconocer recursos por \$19,989,000.00 (Diecinueve millones novecientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.) correspondientes a Conaculta para ejercerse durante 2013.
- IX. Que se incrementa en \$17,100,000.00 (Diecisiete millones cien mil pesos 00/100 m.n.) correspondientes al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos, Alumbrado Público y de Infraestructura Deportiva para Municipios y Demarcaciones Territoriales (Fopedep) para el presente año.
- X. Finalmente, en el actual proyecto se propone integrar la cantidad de \$47,500,000.00 (Cuarenta y

siete millones quinientos mil pesos 00/100 m. n.), que es el monto autorizado en el Subsidio a Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para fortalecer sus funciones en materia de seguridad pública (Subsemun) para el presente año.

XI. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

#### **FUNDAMENTACIÓN**

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) Fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 58, fracción II, inciso B), 61 y 62 Del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013, consistente en incrementar en \$462,254,325.19 (Cuatrocientos sesenta y dos millones, doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco pesos 19/100 m. n.) para quedar en \$3,621,381,325.19 (Tres mil seiscientos veintiún millones, trescientos ochenta y un mil trescientos veinticinco pesos 19/100 m. n.).

Segundo. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los programas que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:

		Presupuesto	Ргоуесто	Presupuesto
	Programa	AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	MODIFICADO
1	Servicios Públicos Generales	\$590,016,873.00	\$ 36,536,293.76	\$626,553,166.76
2	Desarrollo Urbano y Ecología	\$ 32,395,375.00	\$ 1,547,781.87	\$ 33,943,156.87
3	Servicios Públicos Sectoriales	\$267,585,662.00	\$ 40,548,429.66	\$308,134,091.66
4	Seguridad Pública y Buen Gobierno	\$516,748,750.00	\$ 64,902,548.92	\$581,651,298.92
5	Extensión y Asistencia Comunitaria	\$442,962,258.00	\$ 21,550,951.59	\$464,513,209.59
6	Previsión Social	\$373,481,409.00	\$ 18,559,054.82	\$392,040,463.82
7	Administración	\$240,821,059.00	\$ 30,630,840.07	\$271,451,899.07
8	Inversiones	\$102,731,577.00	\$196,633,997.12	\$299,365,574.12
9	Amortización de la Deuda Pública	\$477,236,709.00	\$ 0.00	\$477,236,709.00
10	Infraestructura Social	\$ 60,934,000.00	\$ 42,543,658.59	\$103,477,658.59
11	Otros egresos	\$ 37,213,328.00	\$ 2,300,768.79	\$ 39,514,096.79
12	Aportaciones	\$ 17,000,000.00	\$ 6,500,000.00	\$ 23,500,000.00
	Totales	\$3,159,127,000.00	\$462,254,325.19	\$3,621,381,325.19



Tercero. Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Primera Modificación de Presupuesto de Egresos 2013, y el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente
Monterrey, N. L., a 26 de julio de 2013
Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente
Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario
Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

\*Rúbricas\*
Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Rúbrica en abstención

# Séptimo informe de labores de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, con fundamento en lo señalado por los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57 y 58, fracciones I y XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento; nos permitimos presentar ante este Órgano Colegiado el SÉPTIMO INFORME DE LABORES DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, correspondiente al periodo del 1º de enero al 30 de junio del 2013; mismo que se consigna bajos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En fecha 28 de septiembre del año 2005, el R. Ayuntamiento expidió el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, a fin de establecer las reglas y el procedimiento para la actuación del Comisionado para la Transparencia, de los Consejeros del Comisionado, así como la regulación de la estructura y funcionamiento de las Unidades de Enlace dependientes del Comisionado, mediante dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos.

El R. Ayuntamiento en sesión ordinaria el 28 de enero del 2010, aprobó la designación como Comisionado de Transparencia Municipal de Monterrey al Lic. Fernando Pérez Valdés.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos de este Ayuntamiento, en términos de los artículos 56, 58 fracción I, inciso a, fracción XIX, inciso e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, son competentes para conocer y dar vista al Órgano Colegiado.
- II. El Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, establece en el primer y segundo párrafo del artículo 25: «el Comisionado para la Transparencia Municipal es el servidor público dependiente del Ayuntamiento responsable de vigilar que el Reglamento sea aplicado y observado por los Sujetos Obligados, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

El comisionado es un mediador entre la Autoridad y los gobernados titulares del Derecho de



Acceso a la Información Pública. Su función es facilitar la comunicación eficiente y eficaz entre gobernados y autoridades para el pleno ejercicio del derecho constitucional objeto de éste.»

III. El Comisionado de Transparencia Municipal deberá rendir un Informe Semestral al Ayuntamiento sobre el ejercicio de su función, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.

En este sentido las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos de este Ayuntamiento de Monterrey, presentamos un extracto del Séptimo Informe de Labores de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey correspondiente al periodo del 1º de enero al 30de junio del 2013.

### APARTADO I DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY

El Comisionado es un mediador entre la Autoridad y los gobernados titulares del Derecho de Acceso a la Información Pública. Su función es facilitar la comunicación eficiente y eficaz entre gobernados y autoridades para el pleno ejercicio del derecho constitucional objeto de este Reglamento.

#### APARTADO II DE LA TRANSPARENCIA

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 10 y 14 determina que se deberá de difundir en Internet la estructura orgánica, directorio de los servidores públicos, etc; dicha función está a cargo de la Administración Municipal de Monterrey.

A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley, el portal de Internet periódicamente es calificado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, lo anterior en términos de lo dispuesto en los «Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público en sus portales de Internet».

En el período que en el presente informe nos ocupa, la Comisión Estatal ha realizado la evaluación del portal de Internet del Municipio correspondiente a la Primera Evaluación Trimestral de 2013, obteniéndose la calificación de 100.

Aunando a lo anterior, en el periodo esta oficina efectuó revisión a la página, de la cual se desprenden diversos comentarios y observaciones, mismos que se hacen constar en oficio el 8 de abril de 2013, en el que se destaca lo siguiente:

Artículo 10 Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León			
Fracción	Observaciones.		
I.	Sin Comentarios		
II.	<ol> <li>Falta incluir nombre de los titulares en cada cargo.</li> <li>No se identifica el apartado de «responsabilidades» de cada funcionario.</li> <li>Pendiente actualización al mes de «marzo».</li> </ol>		

Fracción	Observaciones.
III.	<ol> <li>Falta información de personal, por ejemplo no aparece la Alcaldesa, en la Contraloría no se refiere la Dirección de Transparencia.</li> <li>Falta indicar domicilio.</li> <li>En algunos casos falta incluir correo electrónico.</li> <li>Pendiente actualización al mes de «marzo».</li> </ol>
IV.	1. Pendiente actualización al mes de «marzo».
V.	<ol> <li>Falta incluir el objeto de la comisión.</li> <li>Pendiente actualización al mes de «marzo».</li> </ol>
VI.	1. Pendiente actualización al mes de «marzo».
VII.	1. Pendiente actualización al mes de «marzo».
VIII.	<ol> <li>Pendiente actualización al mes de «marzo».</li> <li>No se encuentra información relativa a los avances físico y financiero para cada una de las metas.</li> </ol>
IX.	<ol> <li>Pendiente actualización al mes de «marzo».</li> <li>No vinculan estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión.</li> </ol>
X.	<ol> <li>Pendiente actualización al mes de «marzo».</li> <li>Información difícil de consultar.</li> </ol>
XI.	<ol> <li>Aparentemente falta incluir convenio relativo al 2013.</li> <li>Pendiente actualización al mes de «marzo».</li> </ol>
XII.	1. Se refiere información hasta el mes de enero.
XIII.	<ol> <li>Se refiere «enero 2012» y «febrero de 2012» cuando debiese ser «2013».</li> <li>No se vincula con las convocatorias y bases para la adjudicación de proyectos de asociaciones público privado, las modificaciones que se lleven a cabo y el fallo final.</li> <li>No se indica el número de registro, el nombre de la contratante, el nombre del desarrollador, la descripción general del proyecto, la fecha de contratación y el importe de los compromisos de pago o aportación de recursos estatales por cada año de vigencia del contrato, señalando, en su caso, el importe comprendido en la partida presupuestal de pago preferente.</li> </ol>
XIV.	1. Pendiente actualización al mes de «marzo».



Fracción	Observaciones.
XV.	<ol> <li>No se encuentra información relativa a los informes trimestrales sobre su ejecución y las fórmulas de distribución de los recursos federales o estatales a los municipios.</li> <li>Pendiente actualización a «marzo».</li> </ol>
XVI.	1. Pendiente actualización a «marzo».
XVII.	1. Sin comentarios
XVIII.	1. Sin comentarios
XIX.	1. Sin comentarios
XX.	1. Se refiere información hasta el mes de enero, pendiente información del mes de febrero.

Artículo	o 14 Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León
Fracción	Observaciones
I.	1. Se refiere como última actualización enero, cuando debiese ser marzo.
II.	1. Se refiere como última actualización enero, cuando debiese ser marzo.
III.	1. Se refiere como última actualización enero, cuando debiese ser marzo.
IV.	<ol> <li>Se refiere como última actualización enero, cuando debiese ser marzo.</li> <li>No ubico la «Relación de bienes enajenados».</li> </ol>
V.	1. Pendiente actualizar al mes de marzo.
VI.	1. Pendiente actualizar al mes de marzo.
VII.	1. Pendiente actualizar al mes de marzo.
VIII.	1. Referir como última actualización el mes de marzo.
IX.	1. Pendiente actualizar al mes de marzo.
X.	<ol> <li>No se encuentra el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales.</li> <li>Pendiente actualizar al mes de marzo.</li> </ol>
XI.	1. Pendiente actualizar al mes de marzo.
XII.	1. Pendiente referir el mes de actualización.

#### APARTADO III De la información

El artículo 116 de la Ley expresamente determina la obligación de los diferentes Sujetos Obligados que integran el Municipio de Monterrey, de puntualmente otorgar la información pública que los ciudadanos en términos de la Ley soliciten.

Al respecto, en el período que abarca el presente Informe se han presentado un número considerable de solicitudes de acceso de información, lo anterior tal como se refiere en el gráfico que a continuación, se presenta:

#### SOLICITUDES DE INFORMACIÓN **E**NERO – JUNIO **2013** Ayuntamiento 43 28 Tesorería Desarrollo Urbano y Ecología 55 Obras Públicas 7 3 Desarrollo Humano y Social Administración 37 Servicios Públicos 8 27 Vialidad y Tránsito Contraloría 17 Desarrollo Económico 4 Policía Municipal 10 Planeación y Comunicación 13 DIF 3 0 Juventud Regia Instituto de las Mujeres Regias 0 Total 255

Las anteriores solicitudes tuvieron el siguiente comportamiento mensual:

Se destaca que el presente semestre tuvo una diferencia considerable de mayor número de solicitudes, dándonos un total de 136 solicitudes adicionales al periodo anterior.

#### Apartado iv De las asesorías

En el periodo que nos ocupa se brindaron asesorías a los Enlaces de Información que así lo requirieron, lo anterior tal como se muestra en el gráfico que a continuación se presenta:



#### Asesorías enlaces de información Enero – junio 2013

Mes	Asesoría
Enero	8
Febrero	5
Marzo	7
Abril	3
Mayo	5
Junio	1
Total	29

Así mismo, se hace notar que en el periodo esta Oficina brindó asesoría directa a 13 ciudadanos.

### APARTADO V DE LAS INCONFORMIDADES

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 125 enumera los supuestos por los cuales el solicitante puede acudir a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado a interponer un procedimiento de inconformidad.

Es el caso que en el periodo que abarca el presente informe se presentaron **17 inconformidades** en contra de diferentes Sujetos Obligados del Municipio de Monterrey.

Se hace notar que en el periodo de forma extraordinaria se tuvieron 13 inconformidad más que el periodo anterior.

### APARTADO VI DE LOS CRITERIOS, RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

El Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, en su artículo 31, fracciones I y X, determina como atribución a cargo del Comisionado para la Transparencia Municipal el vigilar el cumplimiento de las disposiciones del referido ordenamiento, así como emitir recomendaciones al respecto.

Los criterios, recomendaciones y observaciones dictados por esta Oficina en el periodo que se informa, son:

- o Oficio enviado al Director de Transparencia, procedimos a revisar la información publicada en la página en términos de los artículos 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- o Oficio enviado a la Coordinadora de Atención Ciudadana y Transparencia, Secretaría del Ayuntamiento, en el que se le sugiere el uso de los formatos.
- o Oficio enviado a la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, mediante el cual se le comunica la información que deberá remitir a esta Oficina con motivo de los concentrados de información.
- o Oficio a la Coordinadora de Atención Ciudadana y Transparencia, Secretaría del Ayuntamiento, en el que se le sugiere el uso de los formatos.

- o Oficio enviado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, mediante el cual se le comunica la información que deberá remitir a esta Oficina con motivo de los concentrados de información.
- o Oficio enviado al Instituto de la Juventud Regia, en el que se le comunica la información que deberá remitir a esta Oficina con motivo de los concentrados de información.
- o Oficio enviado al Instituto Municipal de las Mujeres Regias, en el que se le comunica la información que deberá remitir a esta Oficina con motivo de los concentrados de información.
- o Comentarios otorgados a la Contraloría en relación a los Responsables y Encargados de Datos de Personas, así como lo relativo a Bases de Datos.

#### APARTADO VII Datos personales

El 9 de Enero de 2013, se puso a consideración del Secretario de Contraloría a fin de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones que con motivo de la protección de datos personales corresponden al Municipio, diferentes avisos de privacidad y formatos, a fin de que los mismos sean implementados en el Municipio y sus diversas Secretarías, Dependencias y Entidades.

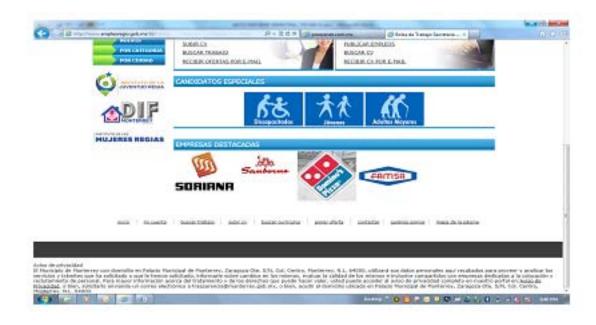
- Aviso de Privacidad (Datos No Sensibles).
- Aviso de Privacidad Reducido (Datos No Sensibles).
- Aviso de Privacidad Físico (Datos Sensibles).
- Aviso de Privacidad Electrónico (Datos Sensibles).
- Formatos para solicitar a la autoridad datos personales.

Al respecto se han tenido importantes avances, ya que el Municipio ha publicado en su página el Aviso de Privacidad correspondiente, situación que pone a la Administración Municipal a la vanguardia en lo que a datos personales se refiere.





Por otro lado, se apoyó a Empleo Regio a fin de incluir en su página *http://www.empleoregio.gob.mx.* Aviso de Privacidad, lo cual resulta sobresaliente, ya que se establecen como punto de referencia no sólo dentro de la Administración Municipal, sino como referencia a nivel estatal.



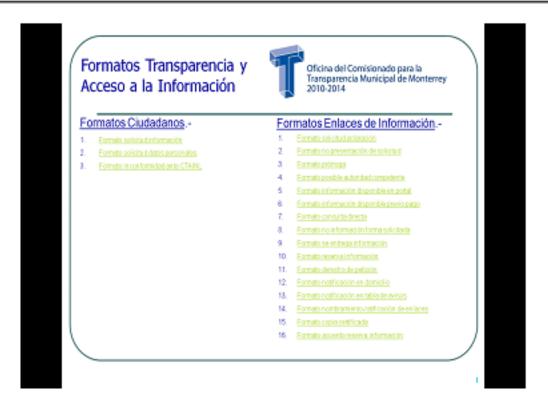
#### Apartado viii De la Línea Directa

Durante el periodo comprendido de enero a junio de 2013, se tuvo presencia en el programa de Línea Directa, en donde se cuenta con una mesa a disposición de la ciudadanía, en la que conjuntamente con la Comisión Estatal se da asesoría a los ciudadanos que requieren orientación, así como se distribuye publicidad a fin de abonar en el desarrollo de la cultura de la transparencia en nuestra comunidad.

#### Apartado ix Formatos

A fin de facilitar la prioritaria actividad que realizan los Enlaces de Información, en el periodo se ha buscado activamente impulsar el uso de los formatos elaborados por esta Oficina, mismos formatos que son encaminados a que de manera ágil, fundada y motivada los Enlaces den contestación a las diversas solicitudes de información que les sean confiadas.

Actualmente los formatos que se tienen implementados y en uso por parte de la mayoría de los Enlaces de Información son los siguientes:



Así mismo, seguimos trabajando para perfeccionar los formatos, siendo el caso que actualmente se trabaja en la inclusión de un nuevo formato, mismo que está encaminado a otorgar a los Enlaces herramienta que les facilite la respuesta de múltiples supuestos de acceso de información, cuando estos se encuentran amparados en una misma solicitud.

#### Apartado x Capacitaciones

En este periodo que concluye, se destacan que el 11 de mayo de 2013 esta oficina otorgó a los Enlaces de Información capacitación en materia de acceso a la información, en la cual se resaltaron las funciones, obligaciones y responsabilidades de los Enlaces de Información.

### APARTADO XI CLASIFICACIONES DE INFORMACIÓN

En el p	eriodo que	nos ocupa, se	confirmaron las	siguientes	reservas de	información:
---------	------------	---------------	-----------------	------------	-------------	--------------

Clasificación de Información CI/001/2013	
	Clasificación de Información CI/001/2013

ÚNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma mediante la presente resolución, el contenido de los acuerdos administrativos de clasificación de información reservada por el Ing. Mauricio Serrano Cortés, en su calidad de Secretario de Administración del Municipio de Monterrey, relativa a la información que contenga el Expediente de la Licitación



Pública Nacional Número SA-DA/07/2012, referente a la contratación de servicio de farmacia y suministro de medicamentos para los derechohabientes del Servicio Médico del Municipio de Monterrey, por lo que se clasifica y es considerada como información reservada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, hasta en tanto lo resuelto con motivo del Recurso de Inconformidad registrado bajo el expediente número S.C./R.I./01/2013 cause estado, razón por la cual por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de Internet que para tal efecto posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación.; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 26, 27, 28, 30, 31 y demás relativos de la Ley de la materia.

Clasificación de Información CI/002/2013
--

ÚNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma mediante la presente resolución, el contenido del acuerdo administrativo de clasificación de información reservada por la licenciada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz en su calidad de Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, relativa a la información contenida en «.....los Convenios de Colaboración para el Mantenimiento y Adecuación de Puentes Peatonales, celebrados por el Municipio de Monterrey y la empresa denominada Monumentos Publicitarios, S. de R.L. de C.V., en fechas 30 de mayo y 26 de junio de 2003, así como addendum al Convenio de Colaboración del 26 de junio de 2003», que pudiese afectar las estrategias procesales de los sujetos obligados en procesos judiciales, administrativos o arbitrales mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia no se hayan dictado por lo que se clasifica y es considerada como información reservada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, hasta en tanto los procedimientos a continuación referido causen estado.

- Juicio de Amparo No. 419/2012, promovido por Monumentos Publicitarios, S.A. de C.V., seguido ante el Juzgado Segundo Distrito en Saltillo, Coahuila.
- Juicio Contencioso Administrativo No. 465/2012, promovido por Monumentos Publicitarios, S.A. de C.V., seguido ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Juicio Contencioso Administrativo No. 472/2011, promovido por Monumentos Publicitarios, S.A. de C.V., seguido ante la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Juicio Contencioso Administrativo No. 571/2011, promovido por Monumentos Publicitarios, S.A. de C.V., seguido ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Juicio Contencioso Administrativo No. 454/2010, promovido por Monumentos Publicitarios, S.A. de C.V., seguido ante la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Juicio Contencioso Administrativo No. 1061/2009, promovido por Monumentos Publicitarios, S.A. de C.V., seguido ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.

Clasificación de Información CI/003/2013
--

ÚNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma mediante la presente resolución, el contenido del acuerdo administrativo de clasificación de información reservada por el licenciada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz en su calidad de Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, relativa a la información contenida en «.....Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Farmacia y Suministro de Medicamentos para los Derechohabientes del Servicio

Médico del Municipio de Monterrey, Nuevo León, denominado Comercializadora Medix, S.A. de C.V.», que pudiese afectar las estrategias procesales de los sujetos obligados en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia no se hayan dictado por lo que se clasifica y es considerada como información reservada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, hasta en tanto los procedimientos a continuación referido causen estado.

- Juicio de Amparo No. 1146/2012 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- Juicio de Amparo No. 069/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- Juicio de Amparo No. 074/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- Juicio de Amparo No. 307/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- Juicio de Amparo No. 678/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.

De lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos presentamos a este Ayuntamiento el siguiente:

#### **Acuerdo:**

ÚNICO: Publíquese el presente informe en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la página http://portal.monterrey.gob.mx/.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de julio del 2013 Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos

> Comisión de Gobernación y Reglamentación Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

#### Rúbricas

Comisión de Derechos Humanos Regidor Asael Sepúlveda Martínez, presidente Regidora Susana Escalante Castillo, secretaria Regidora María de laLuz Molina Fernández, vocal Regidor Sergio Cavazos Martínez, vocal

#### Rúbricas



# Dictamen del convenio de donación en numerario a Fomento Prevocacional Severiano Martínez, A.B.P.

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Grupos Vulnerables nos fue turnado para su estudio y análisis la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a través del oficio SDHDA/103/2013, en el cual solicita la aprobación del CONVENIO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN «FOMENTO PRE-VOCACIONAL SEVERIANO MARTÍNEZ, A.B.P»., por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) con una vigencia retroactiva del mes de noviembre 2012 a diciembre de 2013, por lo que de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en su inciso d), y los numerales 26, inciso a), fracción II, y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, se expone ante el Pleno el siguiente dictamen:

#### **ANTECEDENTES**

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 precisa los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, actuado como un instrumento guía para la gestión administrativa municipal, siendo obligatoria la implementación de los programas que prevé para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 y 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Es de suma importancia cumplir con lo previsto por el Plan Municipal de Desarrollo 2012- 2015, en su eje rector número 2-dos denominado «Monterrey con Calidad de Vida», donde se menciona que Monterrey será un ejemplo de inclusión y bienestar social de la población, en el que todos sus habitantes tendrán amplias oportunidades educativas, económicas, sociales y culturales, enfatizando el lado humanista del desarrollo.

Siendo el caso de la Asociación «Fomento Prevocacional Severiano Martinez A.B.P»., es necesario mencionar que es una Institución de Beneficencia Privada, que fue fundada por el Padre Severiano Martinez, el 07 de marzo de 1948 ubicada en sus inicios en una casa particular de la calle Matamoros del centro de Monterrey, y que actualmente se encuentra en la avenida Constituyentes de Nuevo León número 205 norte, en la colonia Linda Vista en los límites del Municipio de Monterrey y que ofrece un hogar a aproximadamente 110 niños, niñas y adolescentes de 6 a 15 años, de los cuales un 20% son habitantes de nuestro Municipio que cursan algún grado a nivel primaria o secundaria y que se encuentran en situación vulnerable y carentes de ambientes formativos.

Realizan su labor desde una visión humanista mediante un proyecto interdisciplinario que favorece

la transformación de sus actuales condiciones para que puedan desarrollar sus capacidades y habilidades, a fin de que contribuyan en su integración familiar y social y tiene como visión ser una institución de formación infantil y juvenil que promueva la integración familiar, ofreciendo una oportunidad a niños y jóvenes, en situaciones vulnerables, que nadie más les ha otorgado, así como lograr que su modelo de intervención transforme su vida, de tal manera que los egresados sean reconocidos por su calidad humana y su alto nivel académico.

El Gobierno Municipal 2009-2012, aprobó en sesión del Ayuntamiento el 25 de marzo del 2011, acta 7, el dictamen que apoya en esta causa a la Asociación, acordando la donación de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n.) mensuales.

#### **CONSIDERANDOS:**

En nuestro Gobierno Municipal se ha establecido que lo más importante se fundamenta en que nuestros ciudadanos deben mejorar su calidad de vida, tomando en cuenta esto se ha evaluado dicha situación y se han estado implementando acciones enfocadas al respecto.

Cabe mencionar que uno de los ejes principales de nuestro Gobierno Municipal es el desarrollo humano y social, y es de suma importancia fortalecerlos con nuevas estrategias y proyectos para lograr el bienestar y la mejora de la calidad de vida de cada uno de los habitantes del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, la Comisión de Grupos Vulnerables somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO: Se aprueba la solicitud de la donación de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n.) mensuales, con una vigencia retroactiva del mes de noviembre 2012 al mes de diciembre del presente ejercicio fiscal 2013, a favor de «Fomento Prevocacional Severiano Martínez, A.B.P.»

Segundo: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para que gestione una visita de inspección a esta institución; conjuntamente con la Comisión de Grupos Vulnerables, a fin de conocer a los alumnos que la habitan y las condiciones en las que se encuentra, así mismo se le solicita entregar mensualmente un reporte de los gastos efectuados por dicha asociación.

Tercero: Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx/.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 3 de julio de 2013 Comision de Grupos Vulnerables Regidor Sergio Cavazos Martínez, presidente Regidor Raúl Tonche Ustanga, secretario Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal Regidora María Elisa Ibarra Johnston, vocal

Rúbricas



# Dictamen del convenio de colaboración y coordinación administrativa con el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Modernización Administrativa nos fue turnado para estudio y análisis la solicitud de la Secretaría de Planeación y Comunicación, para que autorice a los representantes legales suscriban CON-VENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, por lo que de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar ante este Órgano Colegiado el siguiente dictamen, el cual se consigna bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 precisa los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, actuando como un instrumento guía para la gestión administrativa municipal, siendo obligatorio la implementación de los programas que prevé para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 y 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En ese contexto, resulta obligatorio lo previsto por el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su eje rector número cinco denominado «Monterrey Eficiente y Honesto», en la estrategia 5.4.1. con epígrafe «Gobierno Conciliador e Incluyente», en específico en la subestrategia titulada «Fortalecimiento de las relaciones institucionales» en la cual se establece fomentar el diálogo permanente del Gobierno Municipal con todos los sectores sociales, las instituciones y las distintas fuerzas políticas, para hacer eficiente el quehacer público municipal.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en los arábigos 26, inciso a), fracción V, 119 y 121 se establece poder celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Monterrey se encuentra facultado para convenir con otros Ayuntamientos para la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes, por ello es preciso realizar un convenio de colaboración y coordinación administrativa con el Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones se coordinen las acciones para la implementación de programas enfocados a la atención ciudadana, mediante la adecuación de los instrumentos jurídicos necesarios, previo el cumplimiento de los procedimientos que disponga la legislación aplicable. La vigencia del Convenio será hasta el día 31 de octubre del 2015.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 14, 26, inciso a), fracción V, 119 y 121 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

#### **ACUERDOS**

Primero: Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, celebrar un convenio de colaboración y coordinación administrativa con el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones coordinen las acciones para la implementación de programas enfocados a la atención ciudadana, mediante la adecuación de los instrumentos jurídicos necesarios, la vigencia del convenio será hasta el día 31 de octubre del 2015.

Segundo: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx/.

#### Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 2 de julio del 2013
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Modernización Administrativa
Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, presidente
Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, secretario
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal
Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, vocal

Rúbricas





EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,

#### Convoca:

A la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Heroico Protección Civil Edición 2013, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, el día 04 de julio de 2013, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que contienen las siguientes:

#### BASES

Primera. Se otorgarán tres medallas a igual número de personas físicas que hayan realizado acciones de:

- a) Prevención: Las acciones o medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la Protección Civil encaminadas para enfrentar los fenómenos meteorológicos o de origen humano que pongan en situación de peligro o de riesgo; y
- b) Ayuda: Las acciones que se realizaron en auxilio de persona (s) ante la eventualidad de un desastre ya sea de un fenómeno meteorológico o de origen humano.

SEGUNDA. La Medalla se otorgará a personas físicas que sean originarias de la Ciudad de Monterrey o ciudadanos mexicanos por nacimiento o por naturalización que cuenten con residencia mayor de 5 años en el área metropolitana de Monterrey.

Tercera. La Medalla no se podrá otorgar a personas fallecidas, salvo aquellas personas que hubieran perdido la vida en un acto heroico, debiendo entregarse a los sucesores legítimos del candidato(s) premiado(s).

Cuarta. La presentación de candidaturas se hará ante la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por parte de cualquier persona física o moral.

QUINTA. Las solicitudes de propuestas se dirigirán a la Comisión de Protección Civil en la oficina de Regidores en horario de 9:00 a 15:30 horas, ubicada en el Palacio Municipal (primer piso), localizado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, en el centro de esta ciudad, a partir de la fecha en que se publique la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado con fecha límite de 30 días naturales a partir del día de su publicación en el referido periódico.

Las solicitudes de registro de candidatos deberán de presentarse por escrito y firmadas, debiendo contener:

- a) Carta de propuesta
- b) Carta de aceptación para participar por parte del candidato
- c) Curriculum vitae actualizado del candidato propuesto, incluyendo nombre, dirección completa, teléfono y ocupación.
- d) Copia por duplicado del material bibliográfico, audiovisual, gráfico u otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato, puede merecer la Medalla.

Sexta. La condecoración consistirá en:

- a) Un diploma alusivo y
- b) Una medalla conmemorativa

SÉPTIMA. La Comisión de Protección Civil analizará y dictaminará sobre cada una de las solicitudes recibidas.

OCTAVA. Todo aquello no previsto en el presente ordenamiento se resolverá por la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 04 de julio de 2013

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



### Dictamen con la modificación a las bases reglamentarias de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor 2013

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29, fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción XXI, inciso «e», 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien proponer al Órgano Colegiado la MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGLAMENTARIAS DE LA CONVOCATORIA A LA MEDALLA AL MÉRITO «DIEGO DE MONTEMAYOR», EDICIÓN 2013; que en este sentido esta comisión pone a consideración del pleno el siguiente dictamen:

#### **ANTECEDENTES**

En la sesión celebrada el 15 de enero de 1981, el Ayuntamiento de Monterrey, acordó instituir la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor», para el regiomontano que más se hubiere distinguido en alguna actividad de beneficio colectivo o comunitario en Monterrey, por su labor humanitaria o por el prestigio científico o académico que le haya dado a esta comunidad regiomontana.

La medalla fue entregada por primera vez en 1982 y así ha sido hasta la fecha, con excepción de 1985 que fue suspendida a causa del terremoto en la Ciudad de México. El nombre de Diego de Montemayor es por el personaje que el 20 de septiembre de 1596 fundó la ciudad de Monterrey.

Posterior a esto, en la sesión del 24 de junio de 1996, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó las Bases Reglamentarias a las que deberá sujetarse el proceso de otorgamiento de la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor».

A la fecha se ha entregado esta medalla a 88 distinguidas personalidades por haber realizado alguna actividad destacada en las áreas humanistas, académicas, artísticas, científicas, culturales, cívicas, empresariales, asistenciales y deportivas.

Que previo análisis y estudio y debido a que la Comisión de Educación y Cultura se encuentra facultada para actualizar las Bases Reglamentarias, se acordó modificar la BASE QUINTA, para dar una mayor precisión y certeza en el proceso de selección de candidatos.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a bien analizar el dictamen en comento, mismo que consideramos procedente y el cual presentamos ante este Cuerpo Colegiado de la siguiente manera:

#### **ACUERDOS**

Primero: Se aprueba la modificación de las Bases Reglamentarias de la Convocatoria de la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor», edición 2013, resultando en los siguientes términos:

PRIMERA. El Premio se concederá a personas físicas que hayan trascendido en la comunidad de Monterrey:

- a) Por haber realizado una labor relevante de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas, de voluntariado; y
- b) A quienes hubieren participado en un acto heroico que ponga de relieve sus virtudes cívicas y su valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

Segunda. Podrán participar personas mayores de edad, nacidas o que residan en Monterrey y su área metropolitana. La residencia deberá ser habitual y constante al menos 05–cinco años inmediatos a la fecha de emisión de la convocatoria y deberá ser comprobada mediante documentos.

Tercera. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey cualquier persona física o moral, así como los Clubes Sociales o de Servicio, que tuvieran un objeto lícito, con o sin fines de lucro.

Cuarta. Las propuestas deberán dirigirse a la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento, las cuales se recibirán en la oficina de Regidores y Síndicos en horario de 9:00 a.m. a 15:30 p.m., ubicada en la primera planta del Palacio Municipal situado en las calles de Ocampo y Zaragoza, en el centro de esta ciudad.

Se recibirán a partir de la publicación de la convocatoria teniendo como fecha límite de recepción el día 30 de agosto de 2013.\*

No se admitirán propuestas como candidatos a instituciones y/o personas morales.

Las propuestas deberán presentarse por escrito y por cuadruplicado la siguiente información:

- 1) Documento que contenga datos biográficos del candidato propuesto;
- 2) Documento que acredite lo señalado en la base segunda;
- 3) Documento que contenga los méritos que se establecen en la base primera; y
- 4) Las evidencias que acrediten los trabajos y actividades de servicio comunitario o los hechos heroicos si así fuere el caso.

QUINTA. En la primera sesión ordinaria del mes de septiembre del Ayuntamiento de Monterrey, convocada por la Presidenta Municipal, se presentarán las propuestas de los candidatos seleccionados por la Comisión de Educación y Cultura, de acuerdo a las Bases Reglamentarias y al número de propuestas recibidas; para la entrega de la presea al mérito «DIEGO DE MONTEMAYOR», edición 2013.

Sexta. El premio se entregará en la Sesión Solemne que deberá efectuarse el 20 de septiembre de 2013, fecha en que se celebra el aniversario de la fundación de Monterrey.



Séptima. A los galardonados con la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor» se les premiará con lo siguiente:

- 1) Un Diploma alusivo.
- 2) Una Medalla conmemorativa.
- 3) Una cantidad equivalente a 1,000 cuotas de salario mínimo.

OCTAVA. Todo aquello no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.

Segundo: Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor», en el Periódico Oficial del Estado y en 02-dos periódicos de la localidad.

Tercero: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; así mismo en la página de Internet: portal.monterrey.gob.mx/.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 02 de julio de 2013 Así lo firman y acuerdan la Comisión de Educación y Cultura Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, presidente Regidora María de la Luz Molina Fernández, secretaria Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, vocal Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

#### Rúbricas

\* Nota de la edición: En la sesión del 29 de julio, el regidor Ignacio Héctor de León Canizales, presidente de la Comisión de Educación y Cultura, propuso ampliar el plazo de recepción de solicitudes de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, lo cual fue aprobado por unanimidad. A continuación se publica la intervención del regidor:

«Gracias, buenas tardes, con permiso de nuestra Alcaldesa, compañeros del Cabildo. La Medalla al Mérito Diego de Montemayor es la máxima distinción que otorga el Municipio a aquellos regiomontanos que se han distinguido por su labor humanitaria, artística, cívicas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas y de voluntariado o a quienes hubieran participado en un acto heroico que ponga en relieve sus virtudes cívicas y su valentía al arriesgar su vida para salvar la de los demás en el Municipio de Monterrey. Por lo tanto, para todos los nuevoleoneses, es de suma trascendencia poder participar en la obtención de esta presea, es por ello que respetuosamente solicito a la Presidenta Municipal, en el alcance de sus facultades previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tenga a bien someter a su consideración de este Ayuntamiento, la ampliación del período de recepción de propuestas que fue establecido en la Base IV de la Convocatoria Pública Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2013, y en la que se estipuló como fecha límite el 16 de agosto del 2013, debiéndose modificar por ende el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 4 de julio del 2013, para quedar como sigue: 'Acuerdo único: Se modifica la fecha límite en el que podrán ser establecidas las propuestas, fijándose como nueva fecha límite el 30 de agosto del 2013, ratificándose el contenido tanto del acuerdo mencionado, como de la convocatoria en su integridad, salvo la modificación propuesta. Es cuanto».

### Dictamen en el que se declara recinto oficial para la entrega de la Medalla al Mérito Juventud Regia 2013

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Juventud, con fundamento a lo establecido en los Artículos 26, inciso d, fracciones II, VIII y IX, 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción XXIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este Ayuntamiento la propuesta referente a DECLARACIÓN DE RECINTO OFICIAL Y FECHA PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO «JUVENTUD REGIA» EDICIÓN 2013; por lo que presentamos los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que el R. Ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de julio de 2007, la creación de la Medalla al Mérito «Juventud Regia», con el propósito de reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey y que por sus actividades destaquen en las áreas culturales, artísticas, educativas, humanitarias, de labor social, deportivas, recreativas, medio ambiente y de productividad empresarial.
- II. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del presente año, fue aprobado el dictamen que contiene las Bases Generales que integrarán la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito «Juventud Regia» edición 2013, donde se indica que presentándose los candidatos, y que los mismos hayan acreditado los requisitos de las Bases respectivas, se celebre Sesión Solemne dentro del mes de agosto del presente año para la entrega de la referida medalla a los ciudadanos que por sus logros así lo hayan ameritado.

Asimismo y tomando en consideración todo lo expuesto con anterioridad, esta Comisión de Juventud del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO: Se aprueba declarar recinto oficial esta sala de sesiones para llevar a cabo Sesión Solemne el día y hora que la Presidenta Municipal, a través de la Secretaria del Ayuntamiento cite, a fin de efectuar la ceremonia de entrega de la Medalla al Mérito «Juventud Regia» Edición 2013.



Segundo: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey; asimismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet <a href="http://portal.monterrey.gob.mx">http://portal.monterrey.gob.mx</a>.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de agosto de 2013
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento
Regidor Rafael Alejandro Serna Vega, presidente
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, secretaria
Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, vocal
Regidora Érika Moncayo Santacruz, vocal

#### Rúbricas

Nota: Se aprobó celebrar sesión solemne el día 15 de agosto de 2013, en la sala de sesiones.



GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

#### **AVISO**

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de agosto del 2013, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y al público en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto al:

ESTUDIO REALIZADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ENTORNO A LA PROPUESTA DE DECLARAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA COMO «PARQUE URBANO LAGO DE MONTERREY»

#### Conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.** El estudio estará disponible para su consulta en el módulo especial ubicado en el vestíbulo de la entrada de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, en el piso CI del Condominio Acero, localizado en la calle Zaragoza No.1000 cruz con Ocampo en el Centro de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles, así como en el portal de internet www.monterrey.gob.mx.

**Segundo.** Los interesados podrán presentar sus propuestas, dirigida al Ayuntamiento de Monterrey, dentro de un plazo de 10-diez días naturales contados a partir de la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el lugar y horario que hace referencia la base anterior.

Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma de quien propone en el caso de que sea por escrito.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de agosto de 2013

C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes
Presidenta Municipal

C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas



# Dictamen para suscribir un convenio con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano relativo al programa 'Vivienda digna' y ejercer un millón 320 mil pesos

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Grupos Vulnerables nos fue turnado para su estudio y análisis la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, por medio del oficio SDHDA/136/2013, en el cual solicita la aprobación del convenio de Ejecución que suscribe el Municipio de Monterrey con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) a través del programa «Vivienda Digna», para el ejercicio fiscal 2013, donde se destinarán del presupuesto municipal, recursos por la cantidad de \$1,320,000.00, (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), por lo que de conformidad con los artículos 58, fracción XV, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y 26, inciso a, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, se expone ante el pleno el siguiente dictamen:

#### **ANTECEDENTES**

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 precisa los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, actuando como un instrumento guía para la gestión administrativa municipal, siendo obligatoria la implementación de los programas que prevé para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Es de suma importancia cumplir con lo previsto por el Plan Municipal de Desarrollo 2012- 2015, en su eje rector número 2-dos denominado «Monterrey con Calidad de Vida», donde se menciona que Monterrey será un ejemplo de inclusión y bienestar social de la población, en el que todos sus habitantes tendrán amplias oportunidades educativas, económicas, sociales y culturales, enfatizando el lado humanista del desarrollo.

FONHAPO es un fideicomiso coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) que a través del otorgamiento de subsidios, atiende la demanda nacional de las familias con ingresos por debajo de la línea de bienestar, con carencia de calidad y espacios de la vivienda, para que adquieran, edifiquen, amplíen o mejoren sus viviendas.

Los fines más destacables del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) son otorgar créditos a través de intermediarios financieros para desarrollar programas de vivienda urbana y rural y otorgar subsidios conforme a los programas que opera y las reglas respectivas y con base en los recursos que le sean asignados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Actualmente el FONHAPO opera a través de los programas «Vivienda Digna» y «Vivienda Rural», ambos con cobertura nacional y están dirigidos a los hogares en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar, con carencia de calidad y espacios en la vivienda.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a través del programa «Vivienda Digna», para el ejercicio fiscal 2013, tiene como objetivo apoyar a personas en condiciones vulnerables con la construcción de recámaras adicionales (ampliación) y losas de concreto hidráulico (mejoramiento), con un monto total de \$2,904,000.00 (Dos millones novecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), siendo una aportación tripartita del 45.45% de la Federación, 45.45 % del Municipio y 9.09 % de los Beneficiarios.

El Municipio de Monterrey está de acuerdo en la distribución de los recursos solicitados en el programa «Vivienda Digna» para el ejercicio fiscal 2013, así como con el padrón de solicitantes propuestos ante el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, (FONHAPO), y con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

El recurso que aporta el Municipio de Monterrey acreditó el proceso de revisión presupuestal y se asignó el número de folio PIM 13137037, así mismo se informa que dicho recurso será entregado al beneficiario como un subsidio.

#### **CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en el párrafo segundo del artículo 30, establece que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación, y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos Estatal y Federal y de la Sociedad Civil, así como celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

Cabe mencionar que uno de los ejes de nuestro Gobierno Municipal es el desarrollo humano y social, y es de suma importancia fortalecerlos con nuevas estrategias y proyectos para lograr el bienestar y la mejora de la calidad de vida de cada uno de los habitantes de Monterrey.

El FONHAPO forma parte de la Administración Pública Paraestatal, La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), su organización y funcionamiento están sujetos a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Fideicomitente es el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Fiduciario es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

A través del programa Vivienda Digna y del programa Vivienda Rural, y con la colaboración de los organismos estatales de vivienda, de los gobiernos municipales, así como de fundaciones y organismos de la sociedad civil, el FONHAPO contribuye a la consolidación del patrimonio familiar de muchas familias mexicanas.

Se deberá solicitar al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), que incluya la propuesta del Municipio de Monterrey en el programa «Vivienda Digna» para el ejercicio fiscal 2013, con el objeto de otorgar a los beneficiarios un subsidio federal para la vivienda.



La estructura financiera total del programa queda integrada por las siguientes aportaciones económicas:

PROGRAMA	TIPO DE	No.DE	APORTACIONES UNITARIAS POR ACCIÓN DE VIVIENDA			
THOUSENING.	ACCION	ACCIONES	FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIO	TOTAL/ACCIÓN
VIVIENDA						
DIGNA	RA	44	\$20,000.00	\$20,000.00	\$4,000.00	\$44,000.00
VIVIENDA						
DIGNA	TLC	44	\$10,000.00	\$10,000.00	\$2,000.00	\$22,000.00
	TOTAL	88	\$1,320,000.00	\$1,320,000.00	\$264,000.00	\$2,904,000.00

RA	RECAMARA ADICIONAL
π.c	TECHO DE LOSA DE CONCRETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables tienen a bien solicitar a este pleno la aprobación, en su caso, de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO: Se autoriza ejercer un monto total de \$ 1, 320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para participar en el Programa «Vivienda Digna», ejercicio fiscal 2013, para ejecutar 88 acciones de mejoramiento y ampliación de igual número de viviendas.

Segundo: Se autoriza al Municipio de Monterrey, a través de la Presidenta Municipal y la Secretaria de Desarrollo Humano y Social a participar con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en el programa «Vivienda Digna», para el ejercicio fiscal 2013, por cuenta propia y como instancia ejecutora. Tercero: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, suscribir un convenio con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en el programa «Vivienda Digna», para el ejercicio fiscal 2013.

Cuarto: Una vez concluidas las 88 acciones, se ordena a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, presente a la Comisión de Grupos Vulnerables un informe de actividades.

QUINTO: Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo publíquense para su mayor difusión en el portal de Internet http:portal.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, N. L., a 28 de agosto de 2013

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables

Regidor Sergio Cavazos Martínez, presidente

Regidor Raúl Tonche Ustanga, secretario

Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

Regidora María Elisa Ibarra Johnston, vocal

Rúbricas

### Dictamen en el que se incorporan dos nuevos integrantes al Consejo Consultivo de la Secretaría de Desarrollo Económico

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los suscritos miembros de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, inciso d) fracción VI y 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; 11, fracción II, 13, 16, fracción IV, 56, 57, 58, fracciones XVI y XVIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración LA PROPUESTA DE INCORPORAR A LOS CC. LIC LIZBETH ASTRID MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y AL C.P. JULIO CÉSAR CANTÚ FLORES AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; lo anterior conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del 2013, autorizó la creación del Consejo Consultivo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, mismo que está conformado por los C.C. Alejandro García Muñoz, Sergio Anguiano Ayala, Ramón Cantú Willman, Catalina Domínguez Estrada, Mario Rafael Cantú González, Alejandro De Lascuráin Hinojosa, José Mario Garza Benavides, Blanca Nelly Guerra Zambrano, Aurelio Garza Guajardo, María del Pilar Arjona Granados, Jesús Rogelio Arrambide Leal, Rodrigo González Calderón, Edmundo Rodarte Valdés, Alejandro Villarreal Escudero, Gabriel Carlos Zambrano Benítez, Alejandro González Garza, Francisco Lobo de la Garza, Jaime Acevedo Moreno y David Rodríguez Benítez.

Por otra parte, se determinó que la duración de los nombramientos de los Consejos Consultivos Ciudadanos fuera de 2-dos años.

#### **CONSIDERANDOS**

Los artículos 9 y 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinan que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 26, inciso d), fracción VI, 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, determinan la facultad de garantizar la participación social y comunitaria en la



toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta y descentralizando funciones de control y vigilancia en la construcción de obras o prestación de los servicios públicos; además les autoriza expedir el reglamento correspondiente a la organización y participación ciudadana en las tareas a su cargo.

En ese sentido, el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, regula la creación de los Consejos Consultivos Ciudadanos, los cuales son órganos de consulta, opinión y proposición de las Secretarías y direcciones de la Administración Pública Municipal.

Las Secretarías del Gobierno Municipal que lo requieran funcionarán con sus respectivos Consejos Consultivos o se organizarán en áreas temáticas a las que les corresponderá un Consejo Consultivo común.

Bajo esta premisa, el Lic. Arturo Cavazos Leal Secretario de Desarrollo Económico, solicita la incorporación al Consejo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey a los siguientes ciudadanos:

- Lizbeth Astrid Martínez Vázquez
- -C.P. Julio César Cantú Flores

Por lo tanto, los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 38, 39, 40 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, proponemos a este órgano colegiado los siguientes:

#### **ACUERDOS**

Primero: Se autoriza añadir como integrantes del Consejo Consultivo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, a los C.C. Lic. Lizbeth Astrid Martínez Vázquez. y al C.P. Julio César Cantú Flores.

Segundo: El nombramiento de los nuevos integrantes al Consejo Consultivo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio será de 2-dos años conforme lo dispone el artículo 39 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Tercero: La Lic. Lizbeth Astrid Martínez Vázquez y el C.P. Julio César Cantú, integrantes del Consejo Consultivo de la Secretaría de Desarrollo Económico, al ser procedentes de la Sociedad Civil tendrán el carácter honorífico, incluyente y representativo de la sociedad, como lo refiere el artículo 31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Cuarto: Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de las comisiones unidas de Participación Ciudadana y de Promoción Económica y Turismo de Monterrey, Nuevo León Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 21 de agosto del 2013

Comisión de Participación Ciudadana

Regidora María de la Luz Molina Fernández, presidenta

Regidora Norma Paola Mata Esparza, secretaria

Regidor Eustacio Valero Solís, primer vocal RúbricasRegidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, segundo vocal  $Sin\ rúbrica$ 

Comisión de Promoción Económica y Turismo Regidor Eugenio Montiel Amoroso, presidente Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, secretaria Regidora Érika Moncayo Santacruz, primer vocal Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, segundo vocal Rúbricas



# Dictamen en el que se declara recinto oficial y se anuncian ganadores de la Medalla al Mérito de Protección Civil 2013

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Protección Civil, con fundamento en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 30, fracción IV, 56 y 58, fracción XXII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en cumplimiento a lo previsto en las bases para la entrega de la Medalla al «Mérito Heroico de Protección Civil», edición 2013, sometemos a consideración de este Ayuntamiento la propuesta referente a declaracción de recinto oficial y fecha para llevar a cabo la sesión solemne para la entrega de la Medalla al Mérito Heroico de Protección civil. Edición 2013.

#### **ANTECEDENTES**

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el día 10-diez de septiembre del 2010-dos mil diez, se acordó instituir la medalla al Medalla al Mérito Heroico de Protección civil, así como las bases, conforme a las cuales se otorgaría a aquellas personas físicas que hayan realizado acciones heroicas para salvaguardar a los ciudadanos, sus bienes y su entorno, además se acordó realizar un evento de condecoración el día 19-diecinueve del mes de septiembre de cada año.

Esta condecoración se concederá a personas físicas que hayan realizado acciones de:

- a) Prevención: Las acciones o medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección civil encaminadas para enfrentar los fenómenos meteorológicos o de origen humano que pongan en situación de peligro o de riesgo; y
- b) Ayuda: Las acciones que se realizaron en auxilio de personas ante la eventualidad de un desastre ya sea de un fenómeno meteorológico o de origen humano.

La Convocatoria y las Bases Generales se publicaron el día 12-doce de julio del año en curso en el Periódico Oficial del Estado, y el día 15 de julio en el periódico de circulación local Milenio, estando vigentes por un periodo de 30-treinta días naturales, con el objeto de recibir las propuestas de aquellos ciudadanos considerados merecedores de una condecoración, concluyendo el término para recibir propuestas el día 11-once de agosto del 2013-dos mil trece.

La Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con la competencia que le otorgan las Bases Reglamentarias para conocer sobre las propuestas de candidatos a ser galardonados con la Medalla al Medalla Al Mérito Heroico de Protección civil,, edición 2013, analizó cada

uno de los expedientes de los candidatos y fue satisfactorio constatar que todas las propuestas son de ciudadanos destacados y distinguidos cuyas acciones heroicas han salvaguardado a ciudadanos y sus bienes, resultando seleccionados los ciudadanos:

- 1. Cmte. Jesús Gerardo Segovia Hernández.
- 2. Cmte. Ernesto Iván Garza Treviño.
- 3. C. Osvaldo Morales Morales.

Por lo anterior y,

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: La Comisión de Protección Civil es competente para promover normas y políticas en materia de protección civil, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XXII, inciso c, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Segundo: Que la propuesta tiene como fin reconocer por medio de una presea a las personas que por sus acciones heroicas de salvaguardar a las personas, sus bienes y su entorno, han puesto en riesgo su vida.

Por lo tanto se somete a este órgano colegiado los siguientes:

#### **ACUERDOS**

Primero: Se aprueba declarar recinto oficial esta Sala de Sesiones para llevar a cabo Sesión Solemne en el día y hora que la Presidenta Municipal, a través de la Secretaria del Ayuntamiento cite, a fin de efectuar la ceremonia de entrega de la Medalla al «Mérito Heroico de Protección Civil», edición 2013, donde serán galardonados los ciudadanos:

- 1. Cmte. Jesús Gerardo Segovia Hernández.
- 2. Cmte. Ernesto Iván Garza Treviño.
- 3. C. Osvaldo Morales Morales.

Segundo: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet http:portal.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2013
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección Civil
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, presidente
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, secretario / Regidor Arturo Pezina Cruz, vocal *Rúbricas*Regidora Susana Escalante Castillo, vocal *Sin rúbrica* 

Nota: Se modificó el acuerdo, quedando de la siguiente manera: «Celebrar sesión solemne el día 17 de septiembre del 2013, a las 10:00 horas, y declarar Recinto Oficial la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.



# Dictamen con la modificación a la convocatoria de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco 2013

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo previsto en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción XX, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tienen a bien proponer a este órgano colegiado la modificación y publicación de las bases generales de la convocatoria para la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco edición 2013, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El 30 de abril del año 2008, se acordó en sesión ordinaria instituir la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» cuyo objetivo primordial sería dar un reconocimiento a los profesionales en medicina y/o instituciones cuya participación en la comunidad regiomontana fuera importante destacar.

El nombre de la distinción es por el Dr. Carlos Canseco González, destacado médico mexicano reconocido por la Organización Panamericana de la Salud como una de las once personas que más influyeron en la salud pública del continente americano durante el siglo XX, y por lo cual se le otorgó el título de Héroe de la Salud Pública de las Américas.

El talentoso especialista fue nombrado presidente a nivel mundial del Club Rotary en el periodo 1984-1985, cargo que le permite lanzar una campaña internacional para inmunizar a todos los niños del mundo contra la poliomielitis; además, fue galardonado con la medalla Belisario Domínguez por el Senado en el 2004.

Por otra parte, es importante mencionar que el 30 de abril del 2008 se aprobaron las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» y el 7 de agosto del 2009 se actualizaron con el objetivo de mejorar la redacción y armonizar las disposiciones con el resto del documento.

La Comisión de Salud Pública se encuentra facultada para estudiar, y en su caso actualizar las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco», con la finalidad de que éstas se encuentren vigentes y sean claras para la ciudadanía.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Salud Pública presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 26, inciso d), fracción II, establece atribuciones a los Ayuntamientos en cuanto al fomento de actividades relativas a la promoción de valores cívicos de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey establece en su artículo 58, fracción XX, inciso e), que es una obligación de la Comisión de Salud Pública Municipal llevar a cabo la convocatoria de la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco».
- III. Que la base sexta de las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» señala que se debe de autorizar, por parte del Ayuntamiento de Monterrey, la emisión de una convocatoria pública con la intención de que los habitantes del municipio, ya sean personas físicas o morales, así como instituciones, clubes sociales o de servicio, propongan a las personas que consideren merecedoras a contender por el reconocimiento.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y con fundamento a lo establecido en el artículo 26, inciso d), fracciones II, VIII y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y a la base sexta de las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco», esta Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

#### **ACUERDOS**

Primero: Se aprueba la modificación de las Bases Generales de la convocatoria para la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» edición 2013, resultando en los siguientes términos:

Primera. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos y/o instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

Segunda. El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas y en el caso de personas físicas, la residencia en esta ciudad deberá ser de al menos cinco años anteriores a su registro como candidatos; que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos, se hayan distinguido en algunas de las siguientes áreas:

- 1. Ejercicio de la Medicina.
- 2. Investigación Médica.
- 3. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.

Tercera. La distinción al Ejercicio de la Medicina se otorgará a los médicos que se desempeñen de manera ética y demuestren excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la Ciencia Médica; se reconocerá como Investigación Médica a toda aquella obra que haya hecho una aportación en el área de esta Ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública; para obtener el reconocimiento como Instituciones Médicas y/o Asistenciales, se deberá acreditar ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficiente-



mente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

Cuarta. La distinción se otorgará por área y sólo podrá ser recibida una sola vez, entregándose un reconocimiento que consistirá en lo siguiente:

- -Medalla conmemorativa.
- -Constancia firmada por la Presidenta Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento.

QUINTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento cualquier persona física o moral así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

Sexta. Durante el mes de septiembre de cada año se publicará la convocatoria para la propuesta de candidatos, las solicitudes escritas deberán dirigirse, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a la Comisión de Salud Pública, las cuales se recibirán en la oficina de Regidores y Síndicos ubicada en el primer piso del Palacio Municipal situado en Zaragoza y Ocampo, en la zona centro de esta ciudad dentro del horario de labores, teniendo como fecha límite de recepción el día 5 de octubre. Las solicitudes deberán contener la carta de propuesta, carta de aceptación a participar, curriculum vitae actualizado incluyendo datos personales, comprobante de residencia y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades de servicio comunitario para evaluar la propuesta.

Séptima. Una vez concluido el término de la recepción de propuestas de candidatos, la Comisión de Salud Pública decidirá el procedimiento que considere más idóneo para la selección de candidatos, para que los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey expresen su voluntad a favor de un candidato por área.

OCTAVA. La Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» será entregada en Sesión Solemne durante el mes de octubre, por parte de la Presidenta Municipal en el lugar que el Ayuntamiento determine.

NOVENA. Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.

Segundo: Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» edición 2013, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad.

Tercero: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en el portal de Internet: <a href="http://portal.monterrey.gob.mx/">http://portal.monterrey.gob.mx/</a>.

Monterrey, nuevo león, a 26 de agosto de 2013
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Salud Pública
Regidor Arturo Pezina Cruz, presidente
Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, secretaria
Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, vocal
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal

Rúbricas

### Dictamen con el segundo informe trimestral del 2013 del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, por conducto del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos allegó el Informe correspondiente al segundo trimestre de abril-junio del año 2013 relativo al servicio de recolección de basura, por lo anterior esta Comisión presenta al Cuerpo Colegiado los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. El Ayuntamiento, en fecha 28 de noviembre del 2001, acordó otorgar la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos No Peligrosos a la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna S. A. de C. V. por un plazo de 6 años, así como la creación del Comité de Supervisión Técnica.

Segundo. En sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto del año 2007-dos mil siete, este republicano Ayuntamiento acordó autorizar a los representantes legales del Municipio para celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del período del Contrato Administrativo de Concesión por un periodo de 6 años contados a partir del 5 de enero de 2008.

Tercero. El Comité de Supervisión Técnica ha hecho llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, el informe correspondiente al segundo trimestre de Abril-Junio del Año 2013, del cual se desprende lo siguiente:

#### I. Principales actividades de Supervisión

La Secretaría de Servicios Públicos tiene acceso al sistema de monitoreo de posicionamiento global (GPS) de PASA, con este sistema se monitorea las unidades recolectoras, verificando la cobertura de rutas así como la detección de unidades en las instalaciones de la Concesionaria, además se tiene la posibilidad de informar a la comunidad sobre la frecuencia, horario y ubicación de la unidad que le corresponda, y con el monitoreo en campo, en coordinación con la base de inspección, se verifica la cobertura de rutas, recolección domiciliaria y la recolección a establecimientos comerciales o de servicios que generen hasta 10 Kgs. en promedio diarios de residuos y que hayan pagado los derechos al Municipio, así como a los pequeños negocios en casa-habitación.



#### EN EL PRESENTE TRIMESTRE SE DIO COBERTURA AL 100% DE LAS RUTAS

#### II. Operativos Especiales

#### 1. Ruta Ecológica

El día 02 de junio de 2008 inician las operaciones del programa de reciclaje llamado «Ruta Ecológica», de acuerdo a la cláusula tercera numeral 14 del Convenio Modificatorio al Contrato Administrativo de Concesión de fecha 04 de octubre de 2007, el cual tiene como objetivo fomentar el desarrollo sustentable a través de la participación de la comunidad en un programa ecológico que contribuya a mejorar el medio ambiente y a promover la cultura de la separación de los residuos reciclables.

El día 22 de abril de 2010 se dio el arranque para aumentar la cobertura a 520 colonias y sectores de la Ciudad, en la colonia Villa las Fuentes.

#### Estadísticas «Ruta Ecológica» abril-junio del 2013

Ruta	Colonias con sectores	Casas en ruta	Toneladas recolectadas	Días operativos	Prom. Ton. (diario)
Total	520	67,500	254.50	65	3.91

#### 2. Descacharrización

La Secretaría de Servicios Públicos, con personal y equipo de PASA, conforme al numeral 11 del Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión, lleva a cabo operativos de descacharrización en colonias y sectores de éstas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad, al eliminar-les de obstrucciones y fauna nociva que se pueda generar en aparatos, muebles, utensilios y artículos de desecho, que por su volumen o estructura, no puedan ser retirados por las unidades recolectoras de basura. Este servicio se programa semanalmente y se llevan a cabo 2 operativos diarios de martes a sábado generalmente, considerando las solicitudes recibidas y las necesidades de la comunidad.

Estadísticas Descacharrización enero-marzo del 2013				
Colonias	47			
Operativos	81			
Promedio diario (Toneladas)	239.56			
Promedio por operativo (Tons)	2.95			

#### Colonias atendidas

ABRIL	Barrio San Pedro	Cumbres 2°. Sec. E-1	España	Asarco	Garza Nieto E-1
Niño Artillero E-1	Topo Chico E-1	Cumbres 2°. Sec. E-2	Independencia	Moderna E-1	Pedro Lozano
Niño Artillero E-2	Topo Chico E-2	Cumbres San Agustín E-1	MAYO	Moderna E-2	Moderna E-5
Jardines Roma E-1	Central E-1	Cumbres San Agustín E-2	El Uro	Moderna E-3	Moderna E-6
Jardines Raoma E-2	Nuevo Repueblo E-1	Contry E-1	Independencia E-2	Moderna E-4	Moderna E-7
Morelos E-1	Nuevo Repueblo E-2	Estadio E-1	Independencia E-3	Estrella E-1	Moderna E-8
Morelos E-2	Barrio Aztlán	Estadio E-2	Cantú	Estrella E-2	10 De Marzo E-1

Garza Nieto E12	Los Altos E-2	La Florida E-1	La Estanzuela	Altavista E 2	Victoria E 1
Los Altos E-1	Santa Cecilia E-1	Buenos Aires E-1	Valle Verde 1er Sec.	Lomas de Anáhuac E 1	Victoria E 2
Los Altos E-2	Santa Cecilia E-2	Buenos Aires E-2	La Moderna E-19	Lomas de Anáhuac E 2	Valle de Infonavit E 3
Moderna E-9	La Moderna E-13	Junio	Moderna E-20	Valle de Infonavit E 3	Valle de Infonavit E 4
Moderna E-10	La Moderna E-14	La Florida E-2	Moderna E-21	Valle de Infonavit E 4	Coyoacán E 1
Moderna E-11	La Moderna E-15	La Moderna E-17	Alfonso Reyes Alianza	Independencia E 4	Coyoacán E 2
Moderna E-12	La Moderna E-16	La Moderna E-18	Altavista E 1	Independencia E 4	Cementos

#### 3. Retiro de acumulamientos:

En sitios conflictivos, de difícil acceso, solitarios o aislados, en los que se generan acumulamientos de desechos, la Secretaría de Servicios Públicos lleva a cabo operativos de limpieza y la empresa concesionaria nos respalda con personal y equipo para su recolección y traslado.

En el periodo abril-junio se realizaron operativos en los siguientes sitios:

#### Ubicación

Santos Cantú Salinas y San Salvador Col. Altamira

#### III. Atención a solicitudes de servicio

A través de la línea 072 de atención al ciudadano, en el periodo abril-junio del 2013 se recibieron un total de 135 solicitudes de servicio, las cuales se canalizaron a la empresa concesionaria por medio de oficio, siendo atendidas por ésta.

Solicitudes de servicio	Cantidad	Promedio diario
Quejas del servicio de basura doméstica	49	0.5
( no pasa el camión recolector)		
Otro tipo de solicitudes u observaciones	86	0.9
Nota: de las cuales 66 son que no se llevan la basura		
<u>-</u>		

#### IV. Recolección a establecimientos comerciales

El Municipio de Monterrey brinda el servicio de recolección de residuos a establecimientos comerciales y de servicios que así lo soliciten, conforme al inciso c), del artículo 11 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey y que hayan efectuado el pago de derechos de acuerdo al artículo 65 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

En el periodo que se informa solicitaron al Municipio de Monterrey el servicio de recolección los siguientes establecimientos comerciales o de servicio:

CALCAS	Abril-junio 2013 Cantidad	Abril-junio 2013 Importe
Amarillas (Negocio en casa habitación)	03	0.00
Naranjas (Negocio hasta 5 kg. diarios)	154	\$206,241.64
Verdes (Negocio hasta 10 kg. diarios)	39	\$106,525.44
Total	196	\$312,767.08



#### V. Depósitos de residuos

#### 1. Depósitos

La empresa PASA, a solicitud de la Secretaría de Servicios Públicos instala depósitos para basura de forma provisional para cubrir eventos especiales o para recolección ordinaria de residuos y en su caso el retiro de los mismos de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

Servicio de recolección provisional					
Instalacion de tambos y contenedores provisionales					
4 CONTENEDORES	4 panteones municipales (evento del 10 de mayo)				
10 BOTES	Alameda Mariano Escobedo				

Servicio de recolección ordinaria					
Instalacion de tambos y contenedores fijos					
2 CONTENEDORES	Arista y Ladrón de Guevara, col. Del Norte (Policía Municipal)				

#### COMPARATIVO DE CONTENEDORES INSTALADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO

Al inicio del convenio modificatorio el 05 de enero del 2008	Al 31 de marzo de 2009	Al 30 de junio de 2009	Al 30 de sept. de 2009	Al 31 de dic. de 2009	Al 31 de marzo de 2010	Al 30 de junio de 2010	Al 30 de sept. de 2010	Al 31 de deic. de 2010
154	162	164	164	156	158	158	158	158
Del 1ro. de enero al 31 dic. 2011	Al 31 de marzo de 2012	Al 30 de junio de 2012	Al 30 de sept. de 2012	Al 31 de dic. de 2012	Al 31 de marzo de 2013	Al 30 de junio de 2013		

#### VI. Control de facturación

La Secretaría de Servicios Públicos lleva mensualmente el control administrativo de facturación de la empresa concesionaria a fin de revisar los montos y liberar el pago, realizando la revisión y cotejo de las boletas de registro de peso de Pasa en Simeprode, no encontrándose diferencias en este periodo, quedando de la siguiente manera:

#### Descargas de vehículos en Simeprode

Mes	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Descargas	2,955	3,095	3,311	9,361
Promedio diario	98	100	110	103

#### Tonelajes, Promedios y Facturación

Mes	Tonelaje	PROMEDIO DIARIO TONELADAS	Costo tonelada	Total facturación
Abril	26,851.11	895	c/I.V.A.	\$11,125,135.34
Mayo	28,334.55	914		\$ 11,729,302.32
Junio	26,725.98	891	\$ 413.96	\$11,063,422.54
Total Trimestral	81,911.64	851		\$ 33,917,860.20

Estatus	Monto
Facturación en proceso administrativo de pago al 30 de junio de 2013	\$ 28'357,860.19

De acuerdo al contenido del presente informe, consideramos que en este período, la empresa Concesionaria cumple con lo establecido en el «Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos».

Nos mantenemos en sesión permanente para atender cualquier contingencia y estamos a su entera disposición para cualquier aclaración.

#### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO: Que en el Contrato Administrativo de Concesión se establece en la Cláusula Vigésima Segunda, de las facultades del Comité de Supervisión Técnica del Municipio, informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos no peligroso, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios por parte del Concesionario. Esto se tomará en cuenta, para que en caso necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, la cual los analizará y presentará sus conclusiones al Ayuntamiento.

Segundo: Que el Comité de Supervisión Técnica ha hecho llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, el informe trimestral correspondiente a ABRIL-JUNIO del 2013, sobre la prestación de los servicios concesionados de recolección de basura.

Por lo anterior, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, presenta el informe trimestral que se establece en la cláusula vigésima segunda del contrato administrativo de concesión de servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, suscribe el siguiente:

#### **ACUERDO**

ÚNICO: Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal, y en la página de Internet: http://portal.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, N. L., a 26 de agosto del 2013 / Comisión de Servicios Públicos y Panteones Regidor Genaro Rodríguez Teniente, presidente / Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal / Regidora María de la Luz Molina Fernández, vocal Rúbricas



### Dictamen para iniciar el proceso de concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, fue presentada por el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, las recomendaciones del servicio de recolección de basura, por lo anterior, esta Comisión presenta a este cuerpo colegiado los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El día 26 de agosto del 2013, se reunió el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, en donde presentaron a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, las siguientes recomendaciones que a la letra dice:

«El Comité de Supervisión Técnica de los Servicios de Recolección y Traslado de Residuos No Peligrosos, solicita respetuosamente a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, tomar en consideración lo siguiente:

En el año 2001, con el objetivo de modernizar y garantizar la eficiencia y calidad de los Servicios Públicos, el R. Ayuntamiento consideró indispensable optimizar el servicio de recolección de basura así como los recursos destinados para la prestación del mismo y que al concesionar dicho servicio, se reducirían los costos y se mejoraría la calidad en la prestación del mismo, además de que se tendría mayor capacidad administrativa para atender los demás servicios públicos y así mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad.

Por lo que el 29 de Junio del 2001 acuerda que el servicio de recolección y traslado de residuos, se preste por medio de concesión y el 28 de Noviembre del mismo año, al emitir los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos sobre las propuestas recibidas, resolvió otorgar la concesión a la empresa «PASA» por un período de 6 años, firmándose el contrato correspondiente el 6 de diciembre del mismo año e iniciando operaciones el 5 de enero del 2002.

Previamente a la conclusión del período concesionado el R. Ayuntamiento consideró que la decisión de concesionar el servicio, fue la más conveniente para nuestro municipio y que para garantizar un buen servicio continuo y sin contratiempos, era factible prorrogar la vigencia del período de concesión, por lo que el 31 de agosto del 2007, acuerda una prórroga por 6 años a partir del 5 de enero del 2008, firmándose el convenio modificatorio el 4 de octubre del 2007.

En la Secretaría de Servicios Públicos de acuerdo a lo experimentado, consideramos que el servicio concesionado nos ha permitido reducir los costos, dar cobertura en el total del territorio municipal, cumplir con una frecuencia de recolección adecuada, establecer rutas con unidades responsables de cubrirlas y tener mínimas quejas sobre el servicio, además de la implementación de operativos especiales permanentes como la descacharrización y la ruta ecológica pero sobre todo, que el servicio es aceptado y bien calificado por la ciudadanía.

Por todo lo anterior, tomando en cuenta la experiencia adquirida en el período de 12 –doce años con el servicio de recolección y traslado de residuos concesionado y con la finalidad de lograr mejores condiciones y beneficios para el Municipio en la prestación de los servicios, se recomienda respetuosamente a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones lo siguiente:

- 1. Preparar el cierre de operaciones conforme al Contrato de Concesión, ya que el período prorrogado concluye el 5 de Enero del 2014.
- 2. Iniciar el proceso para que el R. Ayuntamiento determine la opción que considere más conveniente que nos permita, a partir del próximo año, seguir brindando los servicios públicos en las mejores condiciones.
- 3. Que la Comisión de Servicios Públicos y Panteones recomiende al R. Ayuntamiento que los servicios de recolección y traslado de residuos, se continúen prestando a través de un concesionario.
- 4. Que la Comisión de Servicios Públicos y Panteones recomiende al R. Ayuntamiento que el período de la Concesión de los servicios de recolección y traslado de residuos, sea por un término de 15 años.»

#### **CONSIDERANDOS**

De acuerdo a un proceso de licitación pública previamente llevado a cabo, en fecha 06-seis del mes de diciembre del año 2001-dos mil uno, el Municipio de Monterrey firmó un contrato administrativo de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos con una empresa privada, para que fuera ésta quién se hiciera cargo, con una vigencia de 6-seis años, de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos.

En fecha 12-doce del mes de febrero del año 2003-dos mil tres, el propio Municipio de Monterrey firma un convenio de modificación al contrato administrativo de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, modificando la cláusula segunda del contrato original, **sustituyendo el alcance de los servicios públicos concesionados**, estableciendo que:

«a) El objeto de la concesión es el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos de todas las viviendas del territorio del Municipio de Monterrey. Además se prestará el servicio público a todas las escuelas públicas de cualquier nivel o grado, templos, áreas de propiedad o uso municipal y dependencias municipales de gobierno, federales, estatales y municipales, entendiéndose por tales, cualquier oficina o inmueble establecido dentro del territorio del Municipio, ya sean de órganos centrales, descentralizados o de cualquier naturaleza jurídica. Para plena observancia de éste párrafo, los sitios específicos donde se prestarán los servicios serán los indicados en el PADRÓN DE DEPENDENCIAS Y ESCUELAS OFICIALES que será entregado por EL MUNICIPIO al CONCESIONARIO, el cuál será añadido como ANEXO 2 de este contrato, así como las nuevas que llegaren a establecerse. En tanto no exista un padrón definido, la recolección de residuos se efectuará conforme a la práctica tradicional realizada por la autoridad municipal.



El CONCESIONARIO prestará el servicio en las viviendas donde también hubiere un pequeño negocio. Se deberá entender por Pequeño Negocio, aquel que genere un máximo de 2-dos contenedores de 200-doscientos litros de residuos como máximo por cada establecimiento: tal medida en base al periodo de recolección fijado, que es terciado semanal.

b) El CONCESIONARIO prestará el servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos en los domicilios con actividades comerciales, industriales y de servicios, que en promedio generen hasta 10-diez kilogramos de basura y que tengan cubierto el pago de los derechos por la prestación de dicho servicio ante la Tesorería Municipal de Monterrey, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 65 BIS de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. El Municipio proporcionará al CONCESIONARIO, un padrón de los domicilios a los que se deberá prestar el servicio, respetando el concesionario las rutas, frecuencia, precios y horarios establecidos en el contrato de origen o ajustándose a las modificaciones o cambios que le haga saber la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey.

c).- El servicio de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos se prestará desde los lugares de recolección hasta el sitio autorizado para su confinamiento.»

Posteriormente, en fecha 04-cuatro del mes de octubre del año 2007-dos mil siete, el Municipio de Monterrey firmó otro convenio de modificación al contrato administrativo de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, donde las partes **convinieron en prorrogar la vigencia del referido contrato por 6-seis años, para concluir el día 05-cinco – de enero de 2014 – dos mil catorce**, comprometiéndose el CONCESIONARIO a entregar diversos beneficios adicionales a los ya acordados en el contrato principal.

De acuerdo a lo expresado en el numeral 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la concesión de servicios públicos se otorga por tiempo determinado, el periodo de su vigencia es fijado por los Ayuntamientos y puede ser prorrogado; en el caso que nos ocupa, se ha cumplido completa y cabalmente con lo establecido en el citado artículo 97, es decir, se dio una concesión de servicios públicos por tiempo determinado, fue fijada por el Ayuntamiento su vigencia y la misma se prorrogó. En las diferentes Leyes Federales, Estatales o en los Reglamentos Municipales, *NO* está considerada la figura de una segunda prórroga de contratos de concesión, por lo que se convierte necesario para esta Administración Municipal definir la nueva estructura a seguir para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a partir del día 06-seis del mes de enero del año 2014-dos mil catorce, una vez que haya terminado la vigencia del actual contrato administrativo de concesión.

Este Ayuntamiento, consciente de la responsabilidad de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 del Gobierno Municipal de Monterrey, cuya misión es Generar Políticas Públicas que incluyan a la ciudadanía, a través del cumplimiento honesto del marco legal con programas de Desarrollo Humano Integral, proveyendo obras y servicios públicos eficientes, aplicando modelos de prevención del delito para la seguridad y cultura de la paz, estableció como uno de los 2-dos retos que enfrenta Monterrey como Municipio, una agenda estratégica que responda a una visión de futuro, una visión que delimite y defina las características propias de un centro urbano cuya infraestructura, equipamiento y servicios garanticen un desarrollo ordenado y seguro, estableciendo que el Municipio de Monterrey ha sido y es paradigma de desarrollo económico y urbano, específicamente la ciudad de Monterrey ha ocupado los primeros lugares a nivel nacional en crecimiento poblacional, pero también en dotación de servicios e infraestructura urbana.

Para cumplir con lo especificado anteriormente, el eje rector 4: ´Monterrey limpio, verde y ordenado´ del propio Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 establece que: «Monterrey será un municipio limpio y verde que promueve un entorno ambiental saludable y agradable, mediante la construcción e implementación de un sistema de gestión municipal basado en la educación ambiental, participación ciudadana y articulación institucional.»

Las 4 cuatro Estrategias de Monterrey limpio, verde y ordenado, son:

Estrategia 4.1: Municipio Limpio y Verde

Estrategia 4.2: Fortalecimiento del Patrimonio Natural y Cultural

Estrategia 4.3: Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana

Estrategia 4.4: Sustentabilidad urbana

Las subestrategias que se desprenden de cada una de las estrategias del Monterrey Limpio, Verde y Ordenado son las siguientes:

#### Estrategia: 4.1 Municipio Limpio y Verde

**Objetivo**: Fortalecer la sustentabilidad del desarrollo municipal mediante acciones de prevención de degradación del medio ambiente ante los requerimientos de la dinámica demográfica y las transformaciones culturales, económicas, tecnológicas y del entorno.

#### Subestrategia: 4.1.1 Ciudad limpia

Líneas de acción:

- 4.1.1.1 Identificar las deficiencias del servicio de limpia y recolección de basura tanto en su eficiencia como en su cobertura para adoptar mecanismos que contribuyan a la atención oportuna de los problemas, disminuir los riesgos que ello representa y obtener los más altos estándares de calidad en el servicio.
- 4.1.1.2 Contar con un sistema eficiente y eficaz para la recolección de residuos sólidos en el municipio, en particular los de manejo especial.
- 4.1.1.3 Impulsar talleres de orientación para crear una conciencia ciudadana acerca de la importancia del orden y la limpieza y fomentar una cultura de la separación de residuos orgánicos e inorgánicos.
- 4.1.1.4 Mantener un estricto apego al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de limpieza de los espacios públicos y de las colonias regiomontanas.
- 4.1.1.5 Crear un sistema de vigilancia vecinal y ciudadana para prevenir y sancionar las acciones contra la contaminación en sus diferentes modalidades.
- 4.1.1.6 Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

# Subestrategia: 4.1.2 Conservación y mantenimiento de parques, espacios públicos y pabellones Líneas de acción:

- 4.1.2.1 Realizar un programa de rescate de parques, espacios públicos y otras áreas verdes, que incluya el equipamiento de juegos, con un programa permanente de mantenimiento en las distintas colonias del municipio con la colaboración de vecinos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas.
- 4.1.2.2 Nombrar comités vecinales encargados de vigilar el cuidado y la limpieza de los parques y otras áreas verdes de sus colonias.
- 4.1.2.3 Mantener en condiciones adecuadas los parques y espacios públicos para propiciar un mayor uso y disfrute de los mismos.



#### Subestrategia: 4.1.3 Protección ambiental

Líneas de acción:

- 4.1.3.1 Desarrollar el programa municipal de protección al ambiente.
- 4.1.3.2 Actualizar el inventario de áreas naturales protegidas, zonas o áreas de preservación del equilibrio ecológico y las zonas de amortiguamiento, los monumentos naturales y los corredores biológicos
- 4.1.3.3 Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Educación Ambiental del Municipio de Monterrev.
- 4.1.3.4 Reforzar la coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios del área metropolitana, en materia de protección ambiental, monitoreo de la contaminación y protección del capital natural

#### Subestrategia: 4.1.4 Municipio verde

Líneas de acción:

- 4.1.4.1 Contribuir al aumento del patrimonio arbóreo de la ciudad de Monterrey mediante el desarrollo de proyectos participativos de creación de espacios arbolados para contar con áreas verdes suficientes en relación al número de habitantes de Monterrey de acuerdo a estándares internacionales, fortaleciendo la cultura ambiental y que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la calidad de vida.
- 4.1.4.2 Impulsar la implementación de las mejores prácticas en la ordenación del arbolado urbano, de modo que se establezcan criterios homogéneos para su planificación y manejo.
- 4.1.4.3 Crear un programa de arborización permanente en parques, zonas urbanas y corredores biológicos, así como motivar a la participación ciudadana para que cuiden su entorno y ayuden al mantenimiento de las nuevas áreas verdes.
- 4.1.4.4 Hacer cumplir con las disposiciones legales que competen al municipio en materia ecológica.

#### Estrategia 4.2: Fortalecimiento del Patrimonio Natural y Cultural

**Objetivo**: Fortalecer el patrimonio natural, cultural e histórico de los regiomontanos como parte de los elementos que caracterizan a un municipio limpio, verde y ordenado en el proceso de desarrollo sostenible.

#### Subestrategia:

#### 4.2.1 Patrimonio natural

Líneas de acción:

- 4.2.1.1 Promover en el ámbito de las competencias municipales la creación, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas y la conservación del patrimonio natural.
- 4.2.1.2 Establecer una política de reservas territoriales que cumpla con los principios de sustentabilidad ambiental y seguridad jurídica.
- 4.2.1.3 Impulsar la promoción de la participación social y la cultura ambiental para el uso sustentable de los recursos naturales en el ámbito municipal.
- 4.2.1.4 Evaluar el impacto ambiental de las obras públicas que no sean competencia de la Federación y el Estado.
- 4.2.1.5 Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar, en forma individual o colectiva, en la preservación del patrimonio natural y la protección al ambiente.
- 4.2.1.6 Promover en la sociedad regiomontana la protección de la diversidad biológica en el municipio.

4.2.1.7 Establecer los mecanismos de coordinación y concertación entre las autoridades y los sectores social y privado en materia ambiental.

#### Estrategia 4.3: Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana

**Objetivo**: Mejorar la infraestructura y equipamientos urbanos de Monterrey que faciliten el crecimiento sustentable y ordenado para que los regiomontanos puedan disfrutar de bienestar y mejor calidad de vida.

#### Subestrategia: 4.3.1 Consolidación de la infraestructura urbana

Líneas de acción:

- 4.3.1.1 Promover un enfoque de planeación que integre las estrategias de crecimiento urbano, vivienda, equipamiento e infraestructura, usos del suelo y movilidad urbana orientados a promover la equidad y a combatir la pobreza y marginación urbana.
- 4.3.1.2 Hacer cumplir la normatividad que regula el desarrollo urbano de manera eficaz y transparente, combatiendo con firmeza las violaciones a la misma.
- 4.3.1.3 Promover la participación activa de la ciudadanía para la determinación de obras públicas y servicios prioritarios.
- 4.3.1.4 Impulsar la rehabilitación de espacios públicos a fin de que la ciudadanía cuente con espacios seguros donde se puedan desarrollar actividades educativas, deportivas, artísticas y culturales.
- 4.3.1.5 Gestionar ante instancias estatales y federales la dotación de recursos complementarios que permitan fortalecer el desarrollo de infraestructura urbana y de servicios.
- 4.3.1.6 Promover ante instancias estatales y federales el desarrollo de infraestructura sustentable para el suministro de servicios públicos básicos.
- 4.3.1.7 Participar en el desarrollo de acciones para la contención de riesgos pluviales en zonas vulnerables a fin de salvaguardar la integridad física y patrimonial de la población.
- 4.3.1.8 Diseñar una estrategia para una adecuada planeación y regulación del crecimiento urbano con un sentido humanista que evite problemas de asentamientos irregulares y a la vez ofrezca opciones a la población en condiciones de precariedad.
- 4.3.1.9 Impulsar el uso de las nuevas tecnologías para brindar eficientemente los servicios públicos básicos, como mantenimiento de alumbrado, de vías públicas y de alcantarillado, así como facilitar al ciudadano el reporte de fallas de estos servicios y el seguimiento oportuno.

#### Subestrategia:

#### 4.3.2 Vialidades incluyentes y promotoras del desarrollo

Líneas de acción:

- 4.3.2.1 Impulsar el desarrollo de infraestructura vial que facilite la accesibilidad a personas con discapacidad y la movilidad de peatones y ciclistas en los distintos espacios urbanos de Monterrey.
- 4.3.2.2 Coadyuvar con las instancias estatales en la estructuración de un sistema vial y de transporte público eficientes, que impulsen el desarrollo económico y social y reduzcan los niveles de contaminación ambiental en la ciudad.
- 4.3.2.3 Ofrecer soluciones viales con base a estudios integrales y con una visión de ciudad sustentable en función de las necesidades del flujo vehicular y del crecimiento urbano.
- 4.3.2.4 Establecer un programa de evaluación y reforzamiento de los dispositivos de control de tránsito.
- 4.3.2.5 Impulsar campañas permanentes de sensibilización a la población sobre la importancia de respetar las normas de seguridad vial.



4.3.2.6 Fortalecer los trabajos de coordinación entre los municipios de área metropolitana el Estado para mejorar la red de semáforos.

#### Estrategia 4.4: Sustentabilidad urbana

**Objetivo:** Promover en la ciudad de Monterrey un entorno eficiente, competitivo y humanista, cuyo desarrollo mantenga el balance entre lo económico, lo social y lo ambiental.

#### Subestrategia: 4.4.1 Ciudad humanista

Líneas de acción:

- 4.4.1.1 Promover acciones de gobierno que favorezcan el acceso de los regiomontanos a los satisfactores básicos y su inclusión al desarrollo.
- 4.4.1.2 Impulsar el arte, la arquitectura y el paisaje urbano, para propiciar el desarrollo de un Monterrey bello.
- 4.4.1.3 Apoyar las iniciativas de los regiomontanos en todas sus modalidades para consolidar una ciudad creativa y con capacidad de respuesta ante los cambios.

#### Subestrategia: 4.4.2 Ciudad sustentable

Líneas de acción:

- 4.4.2.1 Proyectar una ciudad ecológica que mantenga el equilibrio entre el paisaje y el espacio construido donde los recursos se utilicen de manera segura y eficiente.
- 4.4.2.2 Favorecer una ciudad donde el espacio público facilite la vida en comunidad, la convivencia armónica y la movilidad de sus habitantes.
- 4.4.2.3 Impulsar una ciudad en la que los regiomontanos posean un alto compromiso con la sustentabilidad.

Aunado a que el Eje rector 4: «Monterrey limpio, verde y ordenado» del propio Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, detallado en el punto inmediato anterior, en el Eje rector 5: «Monterrey Eficiente y Honesto», encontramos que una de las estrategias es ser un Gobierno Responsable, lo cual se describe a continuación:

#### Estrategia 5.2: Gobierno Responsable

**Objetivo**: Impulsar un gobierno eficiente en el uso de los recursos públicos donde prevalezcan acciones que obedezcan a los parámetros de austeridad, ahorro y rendición de cuentas.

#### Subestrategia: 5.2.1 Gobierno austero

Líneas de acción:

- 5.2.1.1 Implementar prácticas innovadoras en la administración pública que generen ahorros en la compra de insumos y servicios.
- 5.2.1.2 Adoptar una política de austeridad en las prestaciones inherentes al puesto, los gastos de representación y viajes de los funcionarios municipales.
- 5.2.1.3 Promover un consumo eficiente de los bienes y servicios asociados a las actividades de la administración pública municipal (luz, agua, teléfono, combustibles)
- 5.2.1.4 Establecer políticas de contratación de recursos humanos basadas en requerimientos técnicos, administrativos y estratégicos.

#### Subestrategia: 5.2.2 Gobierno eficiente

Líneas de acción:

5.2.2.1 Fomentar el trabajo basado en la planeación estratégica de mediano y largo plazo, utilizando indicadores de medición de los objetivos.

- 5.2.2.2 Hacer eficiente la capacidad de gestión del gobierno municipal para el acceso a programas y apoyos de financiamiento y cofinanciamiento federal y estatal.
- 5.2.2.3 Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para facilitar el ejercicio de la función pública municipal.
- 5.2.2.4 Acercar la administración pública municipal a la ciudadanía mediante una estrategia de mayor cobertura territorial, que facilite la realización de trámites administrativos municipales y pagos por derechos, licencias y servicios.
- 5.2.2.5 Implementar estrategias para mejorar los esquemas de recaudación fiscal municipal.
- 5.2.2.6 Impulsar la revisión y adecuación del marco jurídico municipal.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, actualmente se proporcionan los servicios de recolección y de traslado de residuos a más de 1,046 colonias, las cuales están constituidas por 293,539 domicilios aproximadamente, los cuales generan, en promedio, 27,210 toneladas de residuos sólidos urbanos no peligrosos mensualmente, esto de acuerdo a los datos generados en el periodo comprendido del mes de enero a julio del año 2013-dos mil trece, sobre los residuos sólidos urbanos no peligrosos depositados en el confinamiento de SIMEPRODE, por la actual empresa concesionaria de los servicios públicos.

De acuerdo a lo expresado en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta del contrato administrativo de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, de fecha 06-seis del mes de diciembre del año 2001-dos mil uno y a su convenio modificatorio de prórroga de fecha 04-cuatro del mes de octubre del año-2007 dos mil siete, la actual empresa concesionaria de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, tiene la obligación de transmitir en propiedad al Municipio de Monterrey, 90-noventa unidades de recolección de residuos, 8-ocho vehículos destinados al mantenimiento y a la supervisión de la operación, 137-ciento treinta y siete contenedores y demás equipos, accesorios y aditamentos, con los que presta los servicios públicos concesionados, aunado a la donación de otros 15-quince vehículos recolectores en buen estado físico y mecánico; sin embargo, hoy esos camiones recolectores de residuos que se transmitirán en propiedad al Municipio, tienen un desgaste de uso normal de 6-seis años en operación (esto de acuerdo a lo establecido en la prórroga de concesión de 04-cuatro del mes de octubre del año 2007dos mil siete), que requieren de una gran inversión en mantenimiento de los mismos para que estén en condiciones de continuar con el programa mínimo de trabajo diario (personal, maquinaria, insumos), se estima que el gasto de mantenimiento inicial estaría alrededor de \$26'250,000.00 (VEINTISÉIS MI-LLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dados los datos anteriormente plasmados, se considera que la propia Administración Municipal está impedida técnica y económicamente para realizar dicho mantenimiento y gasto, tomando en cuenta que no puede dejar de prestar a sus ciudadanos los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos, ya que de ser así se convertiría la Ciudad en un foco de infección que acarrearía problemas sociales, ecológicos y de salud a sus habitantes.

Como quedó descrito anteriormente, los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos son proporcionados por el Municipio de Monterrey, a través de una empresa concesionaria, con empleados que pertenecen a la propia empresa concesionaria (no al Municipio de Monterrey) y la misma brinda los servicios públicos municipales con 299-doscientos noventa y nueve empleados aproximadamente, entre choferes, ayudantes generales, mecánicos y personal de soporte técnico. A partir del día 06-seis del mes de enero del año-2014 dos mil catorce, una vez concluida la vigencia del contrato administrativo de concesión en comento y de su prórroga, esta Admi-



nistración Municipal tendría que contratar personal propio para prestar los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, situación que acarrearía una ardua labor por parte de los actuales empleados municipales para la contratación de personal con tan poco tiempo, se tendría que capacitar a dicho personal para trabajar bajo las órdenes de esta Administración Pública, se tendría que reconvenir con el actual Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey y se engrosaría la actual nómina municipal aproximadamente en \$1'495,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensualmente, sin sumar el subsecuente pasivo laboral que se obtendría, situaciones que no están previstas ni presupuestadas en la actual Administración Municipal.

A lo largo de estos casi 12-doce años de concesión de servicios de recolección y traslado de residuos, queda claro para el Ayuntamiento que el prestar servicios públicos municipales a través del sistema de concesión, trae consigo beneficios a la propia Administración Municipal y a los habitantes de la Ciudad de Monterrey como lo pueden ser, cumplimiento, control, imagen, calidad, eficacia, eficiencia, higiene, revisión, entre otros. La Administración Municipal, en este caso a través de la Secretaría de Servicios Públicos se vuelve una entidad supervisora de los servicios a prestar y se convierte en una figura inspectora, buscando que sus habitantes encuentren satisfacción y complacencia con los servicios que se prestan y el propio Municipio coadyuva, en todo momento, con la empresa concesionaria, en la búsqueda de la más alta calidad en los servicios a prestar.

Por lo anteriormente expuesto y para estar en posibilidad de elevar las expectativas ciudadanas en lo referente a la prestación de servicios públicos municipales eficientes y con calidad y tomando en cuenta la obligación que tenemos de cumplir con ello, nos permitimos señalar que para que la Administración Municipal preste los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos con recursos técnicos y económicos propios, necesitará invertir una fuerte cantidad de dinero y necesitará contar con la infraestructura material y humana necesaria para el logro de tal objetivo, tomando en cuenta que en los últimos casi 12-doce años de concesión, dicha fuerza, tanto material como humana, no ha estado al interior de las Administraciones Municipales, sino ha estado en la empresa concesionaria, porque ese fue uno de los objetivos primarios de concesión.

Bajo esas premisas, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, pone a consideración del Ayuntamiento la conveniencia para la comunidad, de Concesionar el Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos En tales consideraciones, toda vez que como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se destaca el de *limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos*, asimismo determina que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su Titulo Tercero denominado de la «Administración Pública Municipal» en el Capítulo VI con epígrafe «la Concesión de Servicios Públicos», artículos 26 inciso b fracción X, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102, establecen que el Ayuntamiento podrá acordar la convivencia para la comunidad, al concesionar determinado servicio público. Dicha facultad no puede delegarse a otra autoridad municipal, en ese sentido, se debe constreñir la implementación del procedimiento de concesión de servicios públicos que se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Máxime que al existir la enorme cantidad de tareas que el Municipio tiene atribuidas para lograr sus fines, no podría cumplirlas de manera directa; por ello existe la posibilidad de encomendarles a los particulares la prestación de determinados servicios o permitirles el uso de bienes públicos, cuando se interese en ello y cuenten con las cualidades idóneas para hacerlo.

En ese sentido aquel gobernado que se encuentre interesado en esas labores por el significado económico que le pudiere representar o por la utilidad que implica el uso de cierto bien; y en virtud que el Poder Público no puede abarcar toda la actividad de ese tipo de forma directa, *surge la concesión* como figura jurídica que *permite al particular desempeñar actividades que son propias del Municipio*, en cuanto que persiguen la satisfacción de necesidades generales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso c, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 132, fracción I, inciso c de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; la fracción IV del artículo 8 y primer párrafo del artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las fracciones II, III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; la fracción I del inciso a, fracción X del inciso b del artículo 26, así como los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; la fracción XXV del artículo 9 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; la totalidad del reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey; el Segundo Párrafo del artículo 4; incisos E e I, fracción I e incisos A y C fracción IV del artículo 8 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y el artículo 56 y del 59 al artículo 72 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado lo siguientes:

#### **ACUERDOS:**

Primero: Con fundamento en lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se aprueba que los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Monterrey, Nuevo León, sean prestados a la ciudadanía mediante el otorgamiento de una concesión, aprobándose también que la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tendrá una duración de 15-quince años.

SEGUNDO: Con fundamento en las políticas, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 y en los relativos a los servicios públicos, en todo lo descrito anteriormente y en especial a lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento de Monterrey acuerda la conveniencia para la comunidad de concesionar los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y los residuos de origen comercial, industrial y de servicios, estos últimos de una generación diaria menor a 25-veinticinco kilogramos.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la resolución de terminación de la concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslados de Residuos Sólidos no Peligrosos a favor de la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., a fin de dar



cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Cuarto: Ordénese su publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión, en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto del 2013
Comisión de Servicios Públicos y Panteones
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, presidente
Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal
Regidora María de la Luz Molina Fernández, vocal
Rúbricas
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Sin rúbrica

# Dictamen en el que integra una Comisión Especial de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tengo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se destaca el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, asimismo determina que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales, de igual manera hay que aplicar lo dispuesto por el artículo 134 de la Carta Magna.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su «Titulo Tercero denominado de la Administración Pública Municipal» en el «Capítulo VI» con epígrafe «La Concesión de Servicios Públicos», artículos 87, 88, 89, 90, 91,92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102, establece que el Ayuntamiento podrá acordar la convivencia para la comunidad, al concesionar determinado servicio público. Dicha facultad no puede delegarse a otra autoridad municipal inferior al órgano colegiado.

Por lo tanto, el Ayuntamiento podrá resolver la integración de comisiones para que como órganos de consulta, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Asimismo, en la aludida Ley en el artículo 43 determina que las comisiones que se establezcan se integrarán cuando menos por tres miembros del Ayuntamiento, al menos uno de ellos de representación proporcional.

De igual manera establece que el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento la integración de las comisiones la cual debe estar a cargo de los Regidores y Síndicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.



Por otra parte, el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, refiere que se podrán conformar comisiones especiales las que se organizarán para el estudio y propuesta de solución de los asuntos que se generen con motivo de urgencia para la administración.

Bajo esa premisa, es preciso conformar una Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos que analice y dictamine todas y cada una de las etapas del proceso de la Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos conforme lo determinan los artículos 26, inciso b, fracción X, 42, 43, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y demás numerales previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Consiguientemente pongo a consideración de este órgano colegiado, los siguientes:

#### **ACUERDOS**

Primero: Se autoriza la conformación de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos la cual estará integrada por 1-un Presidente, quién se designa en este momento recayendo el cargo en el Regidor Genaro Rodríguez Teniente, por-1 un Secretario, quien se designa en este momento recayendo el cargo en la Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, y por 9-nueve vocales, quienes se designan en este momento, recayendo los cargos en los Regidores Hans Christian Carlín Balboa, Regidora Érika Moncayo Santacruz, Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, Regidor Arturo Pezina Cruz, Regidor Juan Carlos Holguin Aguirre, Regidor Eustacio Valero Solís, Regidor Asael Sepúlveda Martínez y Regidor Ignacio Héctor de León Canizales; la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos dictaminará las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SEGUNDO: Se autoriza de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, LAS FACULTADES que tendrá la citada Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, las cuales consisten en analizar y dictaminar los siguientes:

- a) Establecer los requisitos que debe contener la convocatoria a que se hacen referencia los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la cual deberá ser suscrita por la Presidenta Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento;
- b) Establecer los requisitos para la inscripción de los participantes en el proceso de la Concesión del Servicios Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos correspondiente;
- c) Fijar, emitir y en su caso modificar las bases a las que deberán sujetarse los interesados en participar en la obtención de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, las cuales consistirán en el conjunto de condiciones y requisitos para la prestación de los servicios públicos municipales en comento;
- d) Proporcionar a los interesados, previo el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, la información que resulte necesaria respecto a las condiciones en que deben prestarse los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el

Municipio de Monterrey, cuya concesión pretende otorgarse (efectos económicos y sociales que se pretendan lograr, objetivos y metas que se persiguen con la prestación de los servicios públicos, fecha probable de inicio de la prestación de los servicios públicos concesionados, monto de las tarifas o cuotas iniciales de operación, descripción de instalación y equipo con que debe iniciarse la prestación de los servicios, lugar de ubicación y período de la concesión, los demás aspectos que el Ayuntamiento, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos considere necesarios);

- e) Con base en dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, que haya elaborado la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente dentro del término de 30 días hábiles. En dicha resolución se determinará quien reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el Municipio de Monterrey. Esta resolución se publicará en el Periódico Oficial del Estado:
- f) Establecer los requisitos y las formas de expedición del documento que acredite la concesión respectiva, el cual deberá especificar nombre y domicilio del concesionario, identificación del servicio público concesionado, identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio concesionado, tarifa y sistema de actualización, causas de terminación de la concesión, conforme disposiciones que realice el Ayuntamiento. La Presidenta Municipal expedirá el documento señalado en el presente inciso.
- g) Podrá auxiliarse de las dependencias de la Administración Municipal que considere necesarias y que sean competentes en la materia y en este caso específico;
- h) Así como todo lo conducente respecto al proceso de la Concesión, señalado en el Capítulo Sexto denominado de la Concesión de Servicios Públicos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

Tercero: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de internet http://portal.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 29 de agosto del 2013 Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes Presidenta Municipal

> Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz Secretaria del Ayuntamiento

> > Rúbricas



### Dictamen de la donación de un inmueble al Instituto de la Vivienda de Nuevo León, para reubicar asentamientos humanos irregulares

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para la Desincorporación del Dominio Privado Municipal mediante Donación en favor del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, de un lote de terreno identificado como Parcela 135 Z1 P1/1 del Ejido conocido como «San Bernabé Topo Chico», con una superficie total de 9,983.00m², el cual se encuentra localizado en las inmediaciones de las calles Traileros, Soldadores y Nutriólogos, para ser destinado a la reubicación de los asentamientos humanos irregulares situados en la alta zona de riesgo de los márgenes del Río La Silla, en las inmediaciones de las colonias San Ángel y La Condesa, respectivamente en esta Ciudad. Así como para celebrar un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Monterrey, el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) y Comisión Nacional del Agua (Conagua), mediante el cual se deberán de estipular las bases para cumplir con el objetivo de la Desincorporación del Bien Inmueble antes descrito, para lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

#### **RESULTANDOS**

Primero: El Municipio de Monterrey, es legítimo propietario del Bien Inmueble correspondiente al lote de terreno identificado como Parcela 135 Z1 P1/1 del Ejido conocido como «San Bernabé Topo Chico», inmueble que adquirió con motivo de una Permuta celebrada entre el Municipio y Supermercados Internacionales H-E-B, S. A. de C. V., que se encuentra inscrita en el registro publico de la propiedad, bajo el número 11055, Volumen 267, Libro 443, Sección Propiedad de fecha 23 de octubre del 2007.

Segundo: Cabe señalar, que en el Municipio de Monterrey, contamos actualmente con una grave problemática de asentamientos irregulares, particularmente en los márgenes del Río La Silla, en lo que respecta específicamente en las zonas de las colonias San Ángel y Condesa de nuestro Municipio, motivo por el cual, con el propósito de dar el debido cumplimiento a lo plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el sentido de promover las acciones de gobierno encaminadas a que se considere al ser humano como eje de las decisiones para solucionar los problemas sociales y de vivienda, esto como acciones tendientes a combatir la pobreza que a la fecha enfrentan los sectores antes señalados; es por lo que la presente Administración Municipal ha sostenido varias reuniones de trabajo en coordinación con el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey)

y Comisión Nacional del Agua (Conagua), a fin de analizar la problemática de vivienda con la que cuentan los habitantes de los sectores antes indicados, esto con la intención de dar una solución favorable a la comunidad.

Tercero: Una vez analizada la situación general de los habitantes de las zonas ubicadas en las colonias San Ángel y Condesa, y considerando que el Municipio es legítimo propietario del predio señalado en el resultando Primero, en fecha 6 de febrero del 2013, el Lic. Juan Manuel Fernández García, Director General del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, mediante Oficio número IVNL/038/13, solicita en donación el lote de terreno identificado como Parcela 135 Z1 P1/1 del Ejido conocido como «San Bernabé Topo Chico», para ser destinado a la reubicación de 80 de las 125 familias que se localizan actualmente en las márgenes del Río La Silla, precisamente en las colonias antes indicadas.

Cuarto: Con la intención de contar con la factibilidad de la reubicación, en beneficio de las familias indicadas en los puntos que anteceden, la presente Administración, el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) y Comisión Nacional del Agua (Conagua), han llevado a cabo ciertas acciones, por lo que como resultado de las mismas, contamos con lo siguiente:

- I. Fotometría del área elaborada por la Sub-Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, en el que se señala los asentamientos irregulares del Río La Silla, colonias San Ángel y La Condesa.
- II. Fotometría del área elaborada por la Sub-Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, en el que se identifican las casas localizadas en el margen derecho del Río La Silla.
- III. Fotografías actualizadas de cada una de las viviendas ubicadas en la zona de riesgo en su margen derecho correspondientes a la Colonia San Ángel.
- IV. Fotometría área elaborada por la Sub-Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, en el que se identifican las casas localizadas en el margen izquierdo del Río La Silla, correspondientes a la colonia La Condesa.
- V. Fotografías actualizadas de cada una de las viviendas ubicadas en la zona de riesgo en su margen izquierdo correspondientes a la colonia La Condesa.
- VI. El oficio número DPC/816/13-M, signado por el Lic. Alejandro Doria Mata, en su carácter de Director de Protección Civil del Municipio de Monterrey, en el que determina la alta situación de riesgo en la que se encuentran las familias asentadas en el cauce natural del Río La Silla, así como el oficio número DPC/1218/13-M, girado por la misma institución en el que manifiesta el estado de ausencia de riesgos del predio conocido como Parcela 135 Z1 P1/1 en el Ejido «San Bernabé Topo Chico», área objeto del presente dictamen donde se pretende reubicar a las familias en situación de riesgo.
- VII. Levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal, en el que se identifica plenamente el Lote de terreno descrito en el Resultando Primero y que se solicita en Donación para los fines antes señalados.
- VIII. Censo levantado por FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), en coordinación con la Dirección de Concertación Social y de Patrimonio de este Municipio, del que se desprendió un total de 125 familias que se encuentran en situación de alto riesgo, por lo cual es necesario su reubicación de las márgenes del Río La Silla.



- IX. Oficio número SEDUE826/2013, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual emite su dictamen de factibilidad de Uso de Suelo, informando la posibilidad de desarrollar en el predio objeto del presente dictamen un total de 80 viviendas.
- X. Avalúo catastral emitido por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Nuevo Leon, acompañado para cumplir con el requisito marcado en el artículo 151, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para la desincorporación del predio objeto del presente dictamen.

Quinto: Que el bien inmueble objeto de desincorporación y que se pretende dar en Donación a favor del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, actualmente se encuentra totalmente desocupado y sin darle ninguna utilidad pública relevante, es por lo que se considera factible que en dicho predio pueden ser reubicadas hasta en un 64% de la totalidad de las 125 familias que actualmente ocupan las márgenes del Río La Silla en el tramo que comprenden las colonias San Ángel y La Condesa de esta ciudad. Aunado a esto y observando los lineamientos que dispone la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, así como la Ley General de Aguas Nacionales y los compromisos adquiridos mediante el Convenio de Colaboración celebrado entre este Municipio y la Comisión Nacional del Agua para la custodia de las Zonas Federales del Río La Silla, en el sentido de que no es factible, ni procedente una regularización respecto de los predios que actualmente ocupan las familias antes señaladas, es por lo que se considera oportuno dar solución definitiva a la problemática que de manera recurrente se presenta cada vez que crece la corriente del Río la Silla, como consecuencia de los escurrimientos de agua de los arroyos que con él confluyen y particularmente la zona en comento, toda vez que se ponen en un alto riesgo los vecinos aledaños a este sector, al grado de considerar de manera inmediata su evacuación con la finalidad de salvaguardar sus vidas.

Sexto: Por las razones antes expresadas, es preciso señalar que las zonas federales a cargo de la Comisión Nacional del Agua, presentan características de longitud y superficies considerables, además de encontrarse dispersas en la geografía municipal, lo que dificulta a dicha Autoridad su custodia, conservación y mantenimiento, así como la detección de aquellos actos que contravienen a la legislación vigente, y por ello es de especial importancia el ejercicio de los actos citados, pues por otra parte, los hechos contrarios a la normatividad obligan a la intervención de las autoridades locales, las que destinan recursos humanos, financieros y materiales para la atención de los problemas, pero su participación en la prevención de los mismos se ve limitada por factores, tales como la dualidad de autoridad en estos terrenos, ya que mientras que las zonas de protección, cauces y sus riberas corresponden al dominio público de la Federación, la atención de los problemas que se presentan en esas zonas es de competencia local.

Séptimo: Por tanto, la presente Administración Municipal, el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey y Comisión Nacional del Agua (Conagua), han manifestado contar con los medios necesarios para el efecto de dar la debida solución a la problemática aquí planteada, considerando el proyecto completamente factible, que además de velar por el bienestar de las familias señaladas, propone su reubicación a un área que les brinde la tranquilidad y certeza jurídica, en el sentido de que podrán contar con una vivienda digna y que no se encuentre en riesgo como las que actualmente habitan.

OCTAVO: Por lo anterior, se considera necesario, que tanto la presente Administración, el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) y Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), celebren un Convenio de Colaboración, en el cual se plasmen las cláusulas que rijan el inminente cumplimiento de llevar a cabo la reubicación de las familias señaladas en los puntos que anteceden al predio del cual se solicita la desincorporación del dominio privado municipal y que se describe en el Resultando Primero del presente documento, Convenio el cual se propone lleve insertas las siguientes cláusulas:

- A). Que el objeto primordial del Convenio a elaborar; es llevar a cabo las gestiones necesarias para reubicar a las 125 familias que se encuentran asentadas en zonas irregulares y de alto riesgo, específicamente en las márgenes del Río La Silla, en el tramo que comprenden las colonias San Ángel y La Condesa de esta ciudad, por lo que esta Municipalidad, se obliga a donar a favor del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, el lote de terreno descrito e identificado como parcela No. 135-Z1 P1/1, del Ejido conocido como «San Bernabé Topo Chico», con una superficie total de 9,983.00m² y el cual se encuentra localizado en las inmediaciones de las calles Traileros, Soldadores y Nutriólogos, en el sector la Alianza en Monterrey, Nuevo León.
- B). Que el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, hará todas las gestiones que se requieran y sean necesarias ante las dependencias que correspondan, para la obtención de los recursos económicos para edificar las viviendas habitacionales multifamiliares en el lote de terreno que le transmitirá el Municipio mediante la figura jurídica de Donación y adicionalmente, aportará los lotes debidamente urbanizados en el Fraccionamiento Bella Vista ubicado en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y que se demanden para completar el compromiso de la reubicación de las 125 familias señaladas.
- C). Que Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) se obligue y comprometa a levantar y proporcionar el CENSO correspondiente de las familias que serán reubicadas, así como convencer para que por escrito acepten su inminente reubicación; toda vez que será únicamente a cargo y costa de esta Institución, el traslado y reubicación de las mismas.
- D). Por último, la Comisión Nacional del Agua, (Conagua), se obligue a realizar la demolición y limpieza correspondiente en la zona que actualmente ocupan las familias multicitadas, una vez que estas sean retiradas y reubicadas.

En razón de lo anterior, los integrantes de ésta Comisión de Patrimonio analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación planteada, así como su viabilidad, por lo que tenemos a bien plantear los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Primero: Que a la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b, e, 61, 62 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.



Segundo: Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26, Inciso a fracciones II, III, V, c fracción X, d, fracción V, 148, 149, 151 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 14, fracción IV, que se refiere al carácter patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

Tercero: Que el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tiene la facultad autónoma para decidir sobre los Bienes Inmuebles Municipales, debido a que en fecha 20 de junio del año 2001, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional en contra del H. Congreso del Estado y otras autoridades responsables, en relación a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, la Suprema Corte de Justicia dictó en fecha 18 de marzo del año 2003, Sentencia Ejecutoria a favor del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 60, de fecha 12 de mayo del año 2003, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1520, Volumen 114, Libro 16, Sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 26 de junio del año 2003, misma en la que se acordó procedente y parcialmente fundada dicha controversia ,asimismo declaró la invalidez de los artículos 23, párrafos séptimo y décimo y 128 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y el Tercero Transitorio del Decreto 49, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 11 de mayo del 2001, razón por la cual el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, es Autónomo y no es necesaria que sus resoluciones sean ratificadas por el Congreso del Estado de Nuevo León.

Cuarto: Atendiendo los Resultandos y Considerandos expuestos en el presente documento, se pone a consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, desincorporar mediante Donación en favor del Gobierno del Estado, a través del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, el lote de terreno identificado como Parcela 135 Z1 P1/1 del Ejido conocido como «San Bernabé Topo Chico», con una superficie total de 9,983.00m² y el cual se encuentra localizado en las inmediaciones de las calles Traileros, Soldadores y Nutriólogos, para ser destinado a la reubicación de 125 familias que se localizan en las márgenes del Río La Silla, en las inmediaciones de las colonias San Ángel y La Condesa, respectivamente en esta ciudad, Así como para celebrar un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Monterrey, el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, Fomento Metropolitano de Monterrey, (Fomerrey) y Comisión Nacional del Agua (Conagua), mediante el cual se deberán de estipular las bases para cumplir con el objetivo de la Desincorporación del Bien Inmueble antes descrito, atendiendo lo plasmado en el Resultando Octavo del presente documento.

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO. Se autorice por parte del Ayuntamiento, la desincorporación del dominio privado municipal para efecto de enajenarlo mediante Donación en favor del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana del Gobierno del Estado, denominado «INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN», del bien inmueble objeto del presente dictamen, y que se identifica como Parcela 135 Z1 P1/1 del Ejido conocido como «San Bernabé Topo Chico», con una superficie total de 9,983.00 m2, nueve mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: al Noreste mide 200.58-doscientos punto cincuenta y ocho metros y colinda con la parcela 66-sesenta y seis; al Sureste mide, 50.67-cincuenta punto sesenta y siete metros y colinda con la parcela 68-sesenta y ocho; al Suroeste mide 200.20-doscientos punto veinte metros y colinda con la parcela 67-sesenta y siete; al Noroeste 50.63-cincuenta punto sesenta y tres metros y colinda con propiedad privada; para el efecto de ser destinado a la reubicación de 80 del total de las 125 familias que se localizan en las márgenes del Río La Silla, en el tramo comprendido de las colonias San Ángel y La Condesa de esta Ciudad.

Segundo. Se faculte a los Representantes de esta municipalidad a celebrar Convenio de Colaboración, con el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) y la Comisión Nacional del Agua (Conagua), en los términos precisados en el Resultando Octavo.

Tercero. En caso que el Instituto de Vivienda de Nuevo León, Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) y la Comisión Nacional del Agua (Conagua), incumplan total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el Convenio autorizado, en el Acuerdo Segundo del presente dictamen, este se reincorporará de inmediato al Patrimonio Municipal, en el entendido de que el plazo otorgado para que se lleve la reubicación integral de 80 de un total de las 125 familias asentadas en zona de alto riesgo, será de 1-un año contado a partir de su aprobación.

Cuarto. De ser aprobado el presente dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de Internet <a href="http://portal.monterrey.gob.mx">http://portal.monterrey.gob.mx</a>.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de julio del 2013
Así lo firman y acuerdan la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



# Dictamen del comodato de un inmueble de 15.13 m<sup>2</sup> a favor de Hacienda Norte, Puerta de Hierro, A. C.

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por los CC. Carlos Fajardo Carrillo, Gilberto Espinoza Armenta y María del Carmen Martínez Hernández, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de la Asociación Civil denominada «HACIENDA NORTE, PUERTA DE HIERRO, A.C.»; para el efecto de celebrar un contrato de comodato, por un periodo de 03-tres años; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 15.13 m² – quince punto trece metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, y que deriva de cesión hecha por el fraccionador por obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada en la calle Hacienda Robles, entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de operar la caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos; por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

#### **RESULTANDOS**

PRIMERO. En fecha de 28 de febrero de 2013 se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación la solicitud formal dirigida a la Alcaldesa Margarita Alicia Arellanes Cervantes, signada por los CC. Carlos Fajardo Carrillo, Gilberto Espinoza Armenta y María del Carmen Martínez Hernández, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de la Asociación Civil denominada «HACIENDA NORTE, PUERTA DE HIERRO, A.C.», mediante la cual ocurren a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, para operación de una caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos.

Segundo. La Dirección de Patrimonio, con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Escritura Pública número 15,066- quince mil sesenta y seis, girada ante la fe del Notario Público 63, Licenciado Jesús Salazar Venegas, con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León; la cual consta del acta constitutiva de la Asociación Civil «Hacienda Norte, Puerta de Hierro, A.C.», debidamente inscrita bajo Número 202, Volumen 51, Libro 41, Sección III Asociación Civil, en fecha de 07 de noviembre de 2012 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, documento

- que acredita la legal existencia de la solicitante, así que la misma fue creada según lo marcado por las leyes mexicanas. Y a su vez se otorgan los poderes de representación a los ciudadanos que ocurren como representantes de la Asociación Civil, por lo cual se tiene acreditada la legítima personalidad de los mismos.
- 2. Credenciales de elector a nombre del C. Carlos Fajardo Carrillo, con número de folio 116210233, otra a nombre del C. Gilberto Espinoza Armenta, con número de folio 81695046, así como a nombre de la C. María del Carmen Hernández Martínez, con número de folio 88370130, todas ellas expedidas por el Instituto Federal Electoral, presentadas en el presente acto como documento de identificación.
- 3. Planos oficiales del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda debidamente inscritos bajo el Número 851, Volumen 174, Libro 146, Sección Fraccionamientos, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha de 14 de octubre de 2008, así como el Acuerdo Administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, oficio número 3091/2008/SEDUE, desprendido del Expediente V-015/2008 documentos mediante los cuales se acredita la legítima propiedad del inmueble objeto del presente en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 4. Oficio PAC/DAG/011/2013, de fecha 08-ocho de abril del 2013, signado por el Director del Programa de Acción Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, mediante el cual otorga su visto bueno para la otorgación del comodato en favor de la Asociación Civil solicitante de la caseta de vigilancia existente en el inmueble objeto del presente dictamen.
- 5. Oficio número SVTM/DIV/22813/V/2013, de fecha 09-nueve de mayo del presente año, emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, mediante el cual otorga su visto bueno, en lo que respecta al comodato del área objeto del presente, sin embargo emite una serie de observaciones que el solicitante deberá respetar para el mantenimiento del comodato.
- 6. Oficio número 439/2013/SEDUE, de fecha 20-veinte de junio del 2013, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual otorga su visto bueno en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano, para el otorgamiento del comodato del área objeto del presente dictamen.
- 7. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

#### **CONSIDERANDOS**

Primero. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b, e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26, incisos a, fracción II, b, fracciones III y IX, c, fracción X y d, fracciones II, III y IV, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.



TERCERO. La Tesorería Municipal, tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

Cuarto. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento atendiendo la solicitud planteada por los CC. Carlos Fajardo Carrillo, Gilberto Espinoza Armenta y María del Carmen Martínez Hernández, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de la Asociación Civil denominada «HACIENDA NORTE, PUERTA DE HIERRO, A.C.»; para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por un periodo de 3 años; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 15.13 m² – quince punto trece metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, y que deriva de cesión hecha por el fraccionador por obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada en la calle Hacienda Robles, entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de operar la caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos.

Atendiendo lo plasmado en los Resultandos y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien proponer a este Ayuntamiento, la autorización para la celebración del contrato antes señalado; por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza celebrar CONTRATO DE COMODATO POR 3-TRES AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «HACIENDA NORTE, PUERTA DE HIERRO, A.C.»; representada en este acto por los CC. Carlos Fajardo Carrillo, Gilberto Espinoza Armenta y María del Carmen Martínez Hernández, en su carácter de presidente, secretario y tesorera respectivamente de la Asociación Civil solicitante, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 15.13 m² – quince punto trece metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, y que deriva de cesión hecha por el fraccionador por obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada en la calle Hacienda Robles, entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de operar la caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 3.66 mts., el segundo de 0.16 mts. y el tercero de 2.80 mts.; a colindar todos con la calle Hacienda Robles.

Al Este: Un tramo en línea recta de 2.25 mts. a colindar con propiedad municipal de frente a la avenida Puerta de Hierro.

Al Sur: Un tramo en línea recta de 6.40 mts. a colindar con la calle Hacienda Robles.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 2.41 mts. a colindar con propiedad municipal frente a la calle Hacienda Mezquital.

Superficie total de 15.13 m²- quince punto trece metros cuadrados.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segundoa, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «HACIENDA NORTE, PUERTA DE HIERRO, A.C.»; respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato, aprobado mediante el presente dictamen. Tercero. Derivado de las observaciones emitidas por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, mediante oficio SVTM/DIV/22813/V/2013, de fecha 09 de mayo del 2013, donde se condiciona al comodatario a que durante la vigencia del contrato a celebrarse, respete y se apegue en todo momento a los Reglamentos en materia de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, en el entendido que de presentarse alguna violación de los mismos, imputable al comodatario, será razón suficiente para la revocación del comodato aprobado.

CUARTO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «HACIENDA NORTE, PUERTA DE HIERRO, A.C.» en el entendido que una vez transcurrido el plazo del Contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

QUINTO. Una vez aprobada la celebración del Contrato de Comodato a favor de la «Asociación Civil denominada «HACIENDA NORTE, PUERTA DE HIERRO, A.C.», se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar Contrato de Comodato por un término de 03-tres años, a favor de la Asociación Civil denominada «HACIENDA NORTE, PUERTA DE HIERRO, A.C.», Lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el Fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

Sexto. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto del 2013
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidora Sandra Peña Mata, vocal
Rúbricas
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Sin rúbrica



### Dictamen del comodato de un inmueble al Club Amigos del Tango de Monterrey, A. C.

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por las C.C. Delia García Sepúlveda y Norma Aurora Canto, en su carácter de Presidenta y Secretaria de la Asociación Civil denominada «CLUB AMIGOS DEL TANGO DE MONTERREY, A. C.»; para el efecto de celebrar un nuevo contrato de comodato, por un periodo de 03 años; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, que cuenta con una superficie de 254.46 m² – doscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, y que consta de un segundo piso del quiosco ubicado en la plaza municipal conocida como «Santa Isabel», circundada por las calles José María Arteaga, 20 de Noviembre, Xicoténcatl y Calzada Francisco I. Madero, Zona Centro en esta ciudad de Monterrey, con la finalidad de seguir impartiendo talleres de canto y de baile, así como presentaciones de baile del género conocido como «tango» al público en general. Contribuyendo de esta manera al desarrollo cultural de la sociedad regiomontana, por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

#### **RESULTANDOS**

PRIMERO. El 20 de diciembre del año 2012, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal dirigida a la Presidenta Municipal, Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, signada por las CC. Delia García Sepúlveda y Norma Aurora Canto, en su carácter de Presidenta y Secretaria respectivamente, de la Asociación Civil denominada «CLUB AMIGOS DEL TANGO DE MONTE-RREY, A.C.», mediante la cual ocurren a solicitar la renovación del contrato del comodato objeto del presente dictamen.

Segundo. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente relativo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Escritura Pública número 27,664- veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro, girada ante la fe del Notario Público Suplente 28, Lic. Juan José Flores Rodríguez, con ejercicio en este municipio; la cual consta del acta constitutiva de «Amigos del Tango de Monterrey, A.C.», debidamente inscrita bajo Número 70, Volumen 22, Libro II, Sección III, Asociación Civil, en fecha de 05 de agosto de 1983 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, documento que acredita la legal existencia de la solicitante, misma que fue creada según lo marcado por las leyes mexicanas.

- 2. Escritura Pública número 5,529- cinco mil quinientos veinte y nueve, girada ante la fe del Notario Público 25, Lic. Óscar Elizondo Alonso, con ejercicio en este municipio; la cual consta de un Acta de Asamblea Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil solicitante, registrada bajo el Número 275, Volumen 52, Libro 6, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 12 de febrero del 2013; documento mediante el cual las signatarias de la solicitud acreditan su personalidad jurídica para ocurrir en nombre de la Asociación Civil al presente asunto.
- 3. Credenciales de elector a nombre de la C. María Delia Dolores García Sepúlveda, con número de folio 34216257, así como a nombre de la C. Norma Aurora Canto Pérez, con número de folio 35218216, expedidas por el Instituto Federal Electoral, como objeto en este acto para documento de identificación.
- 4. Declaratoria de Incorporación al Dominio Público de fecha 28 de Julio de 2003, de la manzana circundada por las calles 20 de Noviembre, José María Arteaga, Xicoténcatl y Calzada Francisco I. Madero, Zona Centro con una extensión total de 4,886.23 m², publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 119, Tomo CXL, el día 15 de septiembre de 2003, y que se encuentra debidamente inscrito bajo el número 2513, Volumen 255, Libro 51, Sección Propiedad, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, documento mediante el cual se acredita la legal propiedad del inmueble objeto del presente en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 5. Oficio PAC/DAG/026/2013, de fecha 23-veintitrés de mayo del 2013, signado por el Director del Programa de Acción Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, mediante el cual otorga su visto bueno para esta renovación desprendido de la evaluación que se realiza a la labor social en la que contribuye esta Asociación Civil en el inmueble objeto del presente dictamen, en favor de la ciudadanía regia.
- 6. Copia relativa al Contrato de Comodato, celebrado entre la Asociación Civil denominada «AMI-GOS DEL TANGO DE MONTERREY, A.C.», a través de sus Representantes Legales y la Administración Municipal, contrato que venció en fecha 27 de enero del presente año.
- 7. Levantamiento topográfico y fotometría elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, respecto del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b y e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Segundo. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26, incisos a, fracción II, b, fracciones III y IV, c, fracción X, y d, fracciones II, III y IV, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.



Cuarto. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento atendiendo las actividades que han venido desempeñándose desde el año de 1983, por la Asociación Civil denominada «AMIGOS DEL TANGO DE MONTERREY, A.C.» en beneficio de la comunidad regiomontana, considera viable otorgar LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO por un periodo de 03-TRES AÑOS; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 254.46 m² – doscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, y que consta de un segundo piso del quiosco ubicado en la plaza municipal, conocida como «Santa Isabel», circundada por las calles José María Arteaga, 20 de Noviembre, Xicoténcatl y Calzada Francisco I. Madero, Zona Centro, en esta ciudad, con la finalidad de seguir impartiendo talleres de canto y de baile, así como presentaciones de baile del género conocido como «tango» al público en general. Contribuyendo de esta manera al desarrollo cultural de la sociedad regiomontana.

Es por lo que, en este sentido y atendiendo lo plasmado en los Resultandos y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien proponer a este Ayuntamiento la autorización para la celebración del contrato antes señalado; por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

#### **ACUERDOS**

Primero. Se autoriza a celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, con la Asociación Civil denominada «AMIGOS DEL TANGO DE MONTERREY, A.C.»; representada en este acto por las CC. Delia García Sepúlveda y Norma Aurora Canto, en su carácter de Presidenta y Secretaria de la Asociación Civil solicitante, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 254.46 m² – doscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, y que consta de un segundo piso del quiosco ubicado en la Plaza municipal conocida como «Santa Isabel», circundada por las calles José María Arteaga, 20 de Noviembre, Xicoténcatl y Calzada Francisco I. Madero, Zona Centro, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de seguir impartiendo talleres de canto y de baile, así como presentaciones de baile del género conocido como «tango» al público en general. Contribuyendo de esta manera al desarrollo cultural de la sociedad regiomontana, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Área en forma circular, con un radio de 9.00-nueve metros, y una circunferencia de 56.55-cincuenta y seis punto cincuenta y cinco metros, colindante toda ella con área municipal. Ubicada, tomando como referencia el punto central del circulo a 31.60-treinta y uno punto sesenta metros, de la calle 20 de Noviembre y a 25.45-veinticinco punto cuarenta y cinco metros, de la calle José María Arteaga.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segunda, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante un CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «AMIGOS DEL TANGO DE MONTERREY, A.C.»; respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir del día 28- veintiocho de enero de 2013- dos mil trece.

Tercero. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada utilizándose exclusivamente para la actividad que fuera solicitada, a favor de la Asociación Civil «Amigos del Tango de Monterrey, A.C.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del Contrato Autorizado, dicho inmueble objeto de contrato se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet <a href="http://portal.monterrey.gob.mx">http://portal.monterrey.gob.mx</a>.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto del 2013
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidora Sandra Peña Mata, vocal
Rúbricas
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Sin rúbrica



# Dictamen de renovación de comodato a Evita Perón, A.C., de un inmueble ubicado en la colonia Pío X

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar LA RENOVA-CIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor de «EVITA PERÓN», A. C., Asociación Civil constituida mediante la escritura pública número 9,208-nueve mil doscientos ocho, el 13 de mayo de 1996, expedida por la Notaría Pública 78 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, representada en este acto por la C. Ana María Y. Guerrero Pedraza en su carácter de directora general de la asociación, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 463.35 m.²- cuatrocientos sesenta y tres punto treinta y cinco metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Privada Moctezuma, Porfirio Díaz, 16 de Septiembre y Pío X, en la colonia Pío X, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de continuar con sus funciones de atención a mujeres en condiciones de maltrato familiar, así como a los integrantes de la familia; por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

#### **RESULTANDOS**

Primero. En fecha 07 de febrero de 2013, se recibió la solicitud de la C. Ana María Y. Guerrero Pedraza, en su carácter de directora general de la asociación civil denominada «Evita Perón, A.C.», mediante escrito en el cual solicitan les sea renovado en comodato un bien inmueble del dominio público municipal antes citado, lo anterior con la finalidad de continuar con sus funciones de atención a mujeres en condiciones de maltrato familiar así como a los integrantes de la familia, que actualmente se ubica en el inmueble en mención.

Segundo. La Dirección de Patrimonio mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

- 1. Escritura Pública número 9,208-nueve mil doscientos ocho de fecha 13 de mayo de 1996, en la cual el Lic. Manuel Garza Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 78 con ejercicio en este Municipio, hace constar la constitución de «Evita Perón, A. C.», la cual se encuentra bajo el número 751, volumen 35, libro 15, sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 11 de diciembre de 1996.
- 2. Escritura Pública número 228 de fecha 27 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública número 143, con ejercicio en el Primer Distrito Registral

en el Estado de Nuevo León, en la cual se ocurre a protocolizar un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 de noviembre de 2009, en la cual se acuerda nombrar como Presidenta del Consejo Directivo a la C. Ana María Yavidia Guerrero Pedraza, siendo registrada bajo el número 276, volumen 49, libro 6, sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 24 de febrero de 2010.

- 3. Copia de Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro de Contribuyente EPE960520CZ1 y folio A3696597, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- 4. Copia de credencial de elector a nombre de Ana María Yavidia Guerrero Pedraza, con folio 619072102599, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 5. Copia de credencial de elector a nombre de Armandina Pedraza Flores, con folio 34366421, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 6. Copia de credencial de elector a nombre de Federico Guerrero Pedraza, con folio 104441958, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 7. Copia de comprobante de domicilio expedido por AXTEL a nombre de Ana María Yavidia Guerrero Pedraza.
- 8. Plano Oficial de la Subdivisión de la Manzana número 35, debidamente inscrito bajo el número 418, vol. 75, libro 5, sección Auxiliar, de fecha 4 de septiembre de 1997, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 9. Acuerdo de la Comisión de Planificación del Estado de Nuevo León, acta número 279, punto VII, del 13 de mayo de 1960, donde se aprueba el proyecto o plano del fraccionamiento.
- 10. Escritura Pública número 17,320 del 30 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Rafael Muñoz Hernández, Notario suplente de la Notaría Pública 43 con ejercicio en este municipio, en la cual se celebra un convenio de titulación y cesión gratuita de inmuebles a favor del Municipio de Monterrey, el cual se encuentra registrado bajo el número 8940, volumen 190, libro 171, sección I Propiedad, de fecha 19 de octubre de 1981.
- 11. Certificado de Libertad de Gravámenes signada por el Lic. Jesús López Valero, en la que certifica que la propiedad inscrita a favor del Municipio de Monterrey bajo el número 8940, volumen 190, libro 171, sección I, no registra alguna constancia de que se encontrase gravada.
- 12. Expediente catastral número 12-099-001, así como plano de la colonia Pío X subdivisión manzana 99.
- 13. Visto Bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social en el cual menciona que no existe inconveniente alguno en que sea realizado el trámite.
- 14. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, así como fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

#### **CONSIDERANDOS**

Primero. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b y e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26, incisos a, fracción II, b, fracciones, III y IV, c, fracción X y d fracciones II, III y IV, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

Cuarto. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento considera otorgar la renovación de un contrato de comodato por 03 años a favor de «Evita Perón, A.C.», con la finalidad de continuar con sus funciones de atención a mujeres en condiciones de maltrato familiar así como a los integrantes de la familia, que actualmente se ubica en el inmueble en mención.

En este sentido la Comisión de Patrimonio, tiene a bien proponer al Ayuntamiento, la suscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza celebrar la renovación de un CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, con los representantes de la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN, A.C.», constituida en Escritura Pública número 9,208, de fecha 13 de mayo de 1996, expedida por la Notaría Pública 78 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, representada en este acto por la C. Ana María Y. Guerrero Pedraza en su carácter de directora general de la asociación, respecto de un Bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 463.35 m.²- cuatrocientos sesenta y tres punto treinta y cinco metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Privada Moctezuma, Porfirio Díaz, 16 de Septiembre y Pio X, en la colonia Pío X, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de continuar con sus funciones de atención a mujeres en condiciones de maltrato familiar, así como a los integrantes de la familia, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.40-veintidos punto cuarenta metros a colindar con la calle Privada Moctezuma;

AL ESTE: línea quebrada en tres tramos, el primero 12.35-doce punto treinta y cinco metros, el segundo de 3.10-tres punto diez metros y el tercero 9.15-nueve punto quince metros; todos a colindar con propiedad municipal;

AL SUR: línea quebrada en tres tramos, el primero 15.05-quince punto cinco metros, el segundo de 2.17-dos punto diecisiete metros y el tercero 4.55-cuatro punto cincuenta y cinco metros, todos a colindar con propiedad municipal;

AL OESTE: 23.57-veintitrés punto cincuenta y siete metros a colindar con la calle Porfirio Díaz. Superficie total: 463.35 m.²- cuatrocientos sesenta y tres punto treinta y cinco metros cuadrados.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segunda, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, el cual tendrá un efecto retroactivo a partir del 31 de octubre del 2012, a

favor de «EVITA PERÓN, A.C.», con el fin de continuar con sus funciones de atención a mujeres en condiciones de maltrato familiar, así como a los integrantes de la familia.

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a «EVITA PERÓN, A.C.», y al término del contrato el bien inmueble objeto del comodato se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Una vez aprobada la celebración del contrato de comodato a favor de la asociación civil denominada «EVITA PERÓN, A.C.», se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar Contrato de Comodato por un término de 03-TRES años, a favor de la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN, A.C.», Lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato, deviene de la cesión gratuita hecha por el Fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. De ser aprobado el presente dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet <a href="http://portal.monterrey.gob.mx">http://portal.monterrey.gob.mx</a>.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto del 2013
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidora Sandra Peña Mata, vocal
Rúbricas
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Sin rúbrica



# Dictamen de comodato de un inmueble de 11.89 m<sup>2</sup> a favor de la Junta de Mejoras del Fraccionamiento Puerta de Hierro, Sector Buena Vista

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por el C. Raúl Morán Cárdenas en su carácter de Presidente de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado «PUERTA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA»; para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por un periodo de 03-tres años; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 11.89 m²- once punto ochenta y nueve metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, derivado de cesión hecha por el Fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada en la calle Buenavista, vista frente a la avenida Puerta de Hierro, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada Las Vistas, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector, por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

#### **RESULTANDOS**

PRIMERO. En fecha de 11 de abril de 2013, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, la solicitud formal dirigida a la Alcaldesa Margarita Alicia Arellanes Cervantes, signada por el C. Raúl Morán Cárdenas en su carácter de presidente de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado «PUERTA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA», mediante la cual ocurren a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector.

Segundo. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Solicitud formal signada por el representante de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado «PUERTA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA», mediante la cual ocurren a solicitar la celebración de un contrato de comodato respecto al área objeto del presente dictamen, para la construcción y operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector.

- 2. Acta de constitución de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia «PUER-TA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA», emitida por la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, creada con estricto apego a la legislación en la materia, misma en la que figuran el C. Raúl Morán Cárdenas, como Presidente, acreditando de esta manera la personalidad jurídica de la solicitante, así como el carácter de representante legal de la misma de los ciudadanos que ocurren en el presente acto.
- 3. Copia simple de la credencial de elector a nombre del C. Andrés Raúl Morán Cárdenas, con número de folio 127123097, expedida por el Instituto Federal Electoral, como medio de identificación oficial del representante legal de la solicitante.
- 4. Plano oficial del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada Las Vistas debidamente inscrito bajo el Número 883, Volumen 174, Libro 152, Sección Fraccionamientos, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con fecha de 27 de octubre de 2009, así como el Acuerdo Administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, oficio número 2432/2009/SEDUE, desprendido del Expediente V-139/2009; documentos mediante los cuales se acredita la legítima propiedad del inmueble objeto del presente, en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 5. Oficio número SVTM/DIV/22920/V/2013, de fecha 18-dieciocho de mayo del presente año, emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, mediante el cual otorga su visto bueno, en lo que respecta al comodato del área objeto del presente, sin embargo emite una serie de observaciones que el solicitante deberá respetar para el mantenimiento del comodato.
- 6. Oficio número 415/2013/DIFR/SEDUE, de fecha 25-veinticinco de junio del año que transcurre, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano, no tiene inconveniente en que se otorgue el comodato, ya que la construcción de la caseta de vigilancia fue aprobado según el Plano de Autorización de Ventas.
- 7. Levantamiento topográfico y fotometría elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDOS

Primero. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b, e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26 incisos a, fracción II, b, fracciones III y IX, c, fracción X y d fracciones II, III y IV, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.



TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

Cuarto. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento atendiendo la solicitud planteada por el C. Raúl Morán Cárdenas en su carácter de presidente de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado «PUERTA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA»; para el efecto de celebrar un Contrato de Comodato, por un periodo de 3-tres años; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 11.89 m²- once punto ochenta y nueve metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, derivado de cesión hecha por el Fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada en la calle Buenavista, vista frente a la avenida Puerta de Hierro, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada Las Vistas, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector.

Atendiendo lo plasmado en los Resultandos y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien proponer a este Ayuntamiento la autorización para la celebración del contrato antes señalado; por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, con los representantes de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado «PUERTA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA»; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 11.89 m²- once punto ochenta y nueve metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, derivado de cesión hecha por el Fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada en la calle Buenavista, vista frente a la avenida Puerta de Hierro, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada Las Vistas, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la operación de una caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 2.53-dos punto cincuenta y tres metros, el segundo de 0.48-punto cuarenta y ocho metros y el tercero de 1.76-uno punto setenta y seis metros a colindar todos con la calle Buenavista.
- Al Este: Un tramo en línea recta de 2.38-dos punto treinta y ocho metros a colindar con propiedad municipal de frente a la avenida Puerta de Hierro.
- Al Sur: Dos tramos en línea recta; el primero de 2.26-dos punto veintiséis metros y el segundo de 2.01-dos punto uno metros a colindar ambos con la calle Buenavista.
- Al Oeste: Un tramo en línea recta de 3.04-tres punto cuatro metros a colindar con Propiedad Municipal frente a la calle Buenavista.

Superficie Total de 11.89 m²- once punto ochenta y nueve metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segunda, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante un CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor de Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominado «PUERTA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA»; respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato, aprobado mediante el presente dictamen.

Tercero. Derivado de las observaciones emitidas por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, mediante oficio SVTM/DIV/22920/V/2013, de fecha 18-dieciocho de mayo del año en curso, donde se condiciona al comodatario a que durante la vigencia del contrato a celebrarse respete y se apegue en todo momento a los Reglamentos en materia de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, en el entendido que de presentarse alguna violación de los mismos imputable al comodatario, será razón suficiente para la revocación del comodato aprobado.

CUARTO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominada «PUERTA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

QUINTO. Una vez aprobada la celebración del Contrato de Comodato a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento denominada «PUERTA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA», se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato por un término de 03-TRES años, a favor de la Asociación Civil denominada «PUERTA DE HIERRO, SECTOR BUENA VISTA». Lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el Fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

Sexto. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet http://portal.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto del 2013
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidora Sandra Peña Mata, vocal
Rúbricas
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Sin rúbrica



# Dictamen de la renovación del comodato de un inmueble de 14.82 m<sup>2</sup> a favor Los Ángeles Bosques Residencial, A.C.

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar la renovación de un CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «LOS ÁNGELES BOSQUES RESIDENCIAL, A.C.», representada por el C. SALVADOR CELIS CRUZ, quien funge como Presidente de dicha Asociación Civil; respecto de una caseta de vigilancia que se encuentra construida dentro de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 14.82 catorce punto ochenta y dos metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la Avenida Santa Mónica entre avenida Fundadores y la calle Encino, en Fraccionamiento Los Ángeles Bosques Residencial, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de seguir utilizando la caseta de vigilancia, para reforzar la seguridad de los vecinos del fraccionamiento mencionado; por lo cual esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

#### **RESULTANDOS**

PRIMERO: Escrito de petición del C. Salvador Celis Cruz, Presidente de la Asociación Civil denominada «LOS ÁNGELES BOSQUES RESIDENCIAL, A.C.», recibido en fecha 17 octubre de 2012, mediante el cual solicita se le otorgue la renovación del comodato del bien del dominio público municipal antes mencionado para seguir utilizándolo como caseta de vigilancia.

Segundo: La Dirección de Patrimonio, mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

- 1. Escritura Pública número 8,567-ocho mil quinientos sesenta y siete, con fecha del 02-dos de diciembre del año 2004-dos mil cuatro, pasada ante la Fe del Notario Público número 113-ciento trece, Lic. Gonzalo Treviño Sada con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, la cual consta del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «LOS ÁNGELES BOS-QUES RESIDENCIAL, A.C.», debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el número 42-cuarenta y dos, Volumen 44-cuarenta y cuatro, Libro I, Sección III de las Asociaciones Civiles, con fecha del 20-veinte de enero de 2005-dos mil cinco.
- 2. Escritura Pública número 18,318-dieciocho mil trescientos dieciocho, con fecha de 04-cuatro de enero de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público 122, licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual

consta de la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil en mención, mediante la cual el C. SALVADOR CELIS CRUZ, demuestra el poder conferido a su persona para actos de administración y pleitos y cobranzas de la Asociación Civil «Los Ángeles Bosques Residencial», la cual se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León bajo el número 238-doscientos treinta y ocho, Volumen 51-cincuenta y uno, Libro 5-cinco, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha del 13-trece de febrero de 2012-dos mil doce.

- 3. Cédula fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes Número ABR041202KE6, a nombre de la Asociación Civil denominada «LOS ANGELES BOSQUES RESIDENCIAL, A.C.»
- 4. Credencial de Elector con número 14030492551056 a nombre del C. SALVADOR CELIS CRUZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 5. Recibo expedido por los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. a nombre de la Asociación Civil «Los Ángeles Bosques Residencial A.C.», el cual funge como comprobante de domicilio.
- 6. Oficio número DFR0345/2004, dentro del expediente número F-067-2004, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la Aprobación de Proyecto de Ventas del Fraccionamiento Los Ángeles, dentro del cual en el capítulo de Acuerdos en su cláusula tercera estipula que se tendrán como cedidas las áreas municipales, con el simple registro de los planos aprobados, mismos que fueron debidamente inscritos bajo el Número 734-setecientos treinta y cuatro, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 124-ciento veinticuatro, sección Fraccionamientos con fecha del 22-veintidós de octubre de 2004-dos mil cuatro. Así como también se acompaña el estado de cuenta del predial con número de Expediente Catastral 20-377-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, documentos mediante los cuales se comprueba la legítima propiedad del inmueble.
- 7. Oficio Número 243/2013/DIFR/SEDUE, de fecha 25-veinticinco de junio del presente año, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, mediante el cual manifiesta que en lo que respecta a la materia de desarrollo urbano no tiene inconveniente en que se otorgue el comodato solicitado.
- 8. Oficio número SVTM/DIV/22291/III/2013, de fecha 8-ocho de marzo del 2013, emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, signado por el Director de dicha dependencia Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, mediante el cual otorga su visto bueno, en lo que respecta al comodato del área objeto del presente, sin embargo emite una serie de observaciones que el solicitante deberá respetar para el mantenimiento del comodato.
- 9. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente, una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b y e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



Segundo. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26, incisos a, fracción II, b, fracciones III y IV, c, fracción X y d, fracciones II, III y IV, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO: La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento está atenta de coadyuvar para resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana, y se encuentra en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada «LOS ÁNGELES BOSQUES RESIDENCIAL, A.C.» otorgando en comodato la proporción de Bien de Dominio Público Municipal ya mencionado por un término de 03-tres años, con el fin de seguir utilizándolo como caseta de vigilancia.

En este sentido la Comisión de Patrimonio, tiene a bien proponer al Ayuntamiento la suscripción de la renovación de un contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO: Se autoriza celebrar la renovación de un CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «LOS ÁNGELES BOSQUES RESIDENCIAL, A.C.», representada por el C. SALVADOR CELIS CRUZ, quien funge como Presidente; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, ubicado en la avenida Santa Mónica entre avenida Fundadores y la calle Encino, en Fraccionamiento Los Ángeles Bosques Residencial, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: Un tramo en línea recta de 3.85-tres punto ochenta y cinco metros a colindar con propiedad municipal frente a la avenida Fundadores;

Al sureste: Un tramo en línea recta de 3.85-tres punto ochenta y cinco metros a colindar con propiedad municipal frente a la avenida Santa Mónica;

Al suroeste: Un tramo en línea recta de 3.85- tres punto ochenta y cinco metros a colindar con propiedad municipal frente a las calles Encino y Carmel;

Al noroeste: Un tramo en línea recta de 3.85- tres punto ochenta y cinco metros a colindar con propiedad municipal frente a la avenida Santa Mónica.

Superficie total: 14.82- catorce punto ochenta y dos metros cuadrados.

Segundo: Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segunda, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren el CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «LOS ÁNGELES BOSQUES RESIDENCIAL, A.C.», con el fin de seguir utilizando la caseta de vigilancia, para reforzar la seguridad de los vecinos del fraccionamiento mencionado.

Tercero. Derivado de las observaciones emitidas por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, mediante oficio SVTM/DIV/22291/III/2013, de

fecha 8-ocho de marzo del presente año, donde se determina que la caseta que se menciona NO IMPACTA NEGATIVAMENTE a la vialidad, por lo que es factible la renovación de la concesión del inmueble en la modalidad de comodato, sin ser el presente una autorización para la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier objeto que cruce parcial o totalmente el arroyo de circulación y que sea utilizado para el control de acceso vehicular.

CUARTO: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «LOS ÁNGELES BOSQUES RESIDENCIAL, A.C.», y en caso de vencimiento del contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para las cuales se aprobó el contrato, esta se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

QUINTO: De ser aprobado por este Ayuntamiento, deberá turnarse al H. Congreso del Estado, para que de conformidad, con lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 201, último párrafo (Cuando el Municipio pretenda otorgar concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), se ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato por un término de 03-tres años, a favor de la Asociación Civil denominada «LOS ANGELES BOSQUES RESIDENCIAL, A.C.»

Sexto: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet <a href="http://portal.monterrey.gob.mx">http://portal.monterrey.gob.mx</a>.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto del 2013 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidora Sandra Peña Mata, vocal Rúbricas Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Sin rúbrica



# Dictamen del Reglamento Interior del Instituto de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY

El Ingeniero Gabriel Eugenio Todd Alanís, Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva de este Instituto, tiene a bien poner a consideración y en su caso a aprobación de los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA DEL IMPLANC MTY en esta Sesión Ordinaria del 15 de Agosto de 2013, el Proyecto de **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,** por lo que atendiendo al artículo Octavo Transitorio del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León tengo a bien presentar a este órgano colegiado el siguiente dictamen bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que conforme a lo estipulado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Nuevo León, el R. Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 13-trece de diciembre del 2012-dos mil doce, acordó solicitar al H. Congreso del Estado la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el cual fue autorizado por la actual Legislatura, en el Decreto número 041, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9-nueve de enero del 2013-dos mil trece.

Posteriormente el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del día 10-diez de enero del 2013-dos mil trece, convocó a todos los regiomontanos a participar con su opinión y propuestas sobre el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, emitiendo una convocatoria, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 16-dieciseis de enero de 2013-dos mil trece y en los periódicos «Milenio», «El Porvenir» y «ABC», el día viernes 11-once de enero de 2013-dos mil trece, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 165, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Culminado ese proceso de consulta y elaborado el dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, dicho Reglamento fue turnado al pleno del Cabildo en la Sesión Ordinaria del 14-catorce de febrero de 2013-dos mil trece, siendo aprobados tanto el Reglamento en cuestión, como su Director General, el Ing. Gabriel Eugenio Todd Alanís, en dicha Sesión; posteriormente el Reglamento fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 18-dieciocho de febrero de 2013-dos mil trece, con lo que se dio formal creación a al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

En concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, que en el eje 4 «Monterrey Limpio, Verde y Ordenado», en la estrategia 4.3: «Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana», establece como objetivo mejorar la infraestructura y equipamientos urbanos de Monterrey que faciliten el crecimiento sustentable y ordenado para que los regiomontanos puedan disfrutar de bienestar y mejor calidad de vida.

Y tomando en cuenta que por ello es necesaria una planeación territorial que garantice un desarrollo urbano y un medio ambiente equilibrados con obras de escala humana y de convivencia social y que para estos fines se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey Nuevo León (IMPLANC MTY) que está sustentado jurídicamente también en su Reglamento Orgánico aprobado por el Cabildo; y que dicho Instituto se concibe como la instancia municipal, dedicada a la investigación, elaboración y seguimiento de proyectos estratégicos en materia de desarrollo urbano, medio ambiente y convivencia social en el municipio de Monterrey, con el objetivo de aplicar una visión a corto, mediano y largo plazo en esas materias, para un crecimiento ordenado en la ciudad.

Y que por todo anterior, es necesario regular dicho Organismo a su interior, para que la toma de decisiones sea eficaz y eficiente, reforzando la calidad en los procesos internos y la de los instrumentos y acciones enfocadas a la planeación urbana municipal, para un mejor funcionamiento, en la elaboración e implementación de los planes, programas y proyectos y demás propuestas que sean de competencia de este Instituto, mediante un Reglamento Interior y un Manual de Operación, Organización, Procedimientos y Servicios del IMPLANC MTY que contenga las definiciones específicas de las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las áreas o unidades administrativas del denominado Cuerpo Técnico Administrativo, dirigido por el Director General Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, señalados en el artículo séptimo del Reglamento Orgánico del IMPLANC MTY vigente.

Es por ello que:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO**: Que la Junta Directiva del IMPLANC MTY, tienen atribuciones para elaborar y aprobar el **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,** en observancia a lo dispuesto por el artículo 15 fracción X del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con los artículo Octavo Transitorio del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, Nuevo León, se considera pertinente aprobar el **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,** con el objeto de regular la organización interna de dicho organismo técnico, para la mejora integral de la planeación y estructura de dicho Instituto.

**TERCERO:** Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta JUNTA DIRECTIVA DEL IMPLANC MTY el siguiente:



ÚNICO: Se aprueba el **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEA- CIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY,** conforme al texto literal que a continuación se expone:

# REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY

#### ÍNDICE

PRIMER CAPÍTULO COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN.

SEGUNDO CAPÍTULO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO.

TERCER CAPITULO
TITULARES DE LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

PRIMERA SECCIÓN COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDA SECCIÓN COORDINACIÓN DE REGENERACIÓN URBANA Y URBANISMO SOCIAL.

TERCERA SECCIÓN COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO.

CUARTA SECCIÓN COORDINACIÓN PLANEACIÓN URBANA Y CAPITAL AMBIENTAL.

QUINTA SECCIÓN COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA

SEXTA SECCIÓN CENTRO DE INTELIGENCIA TERRITORIAL.

SÉPTIMA SECCIÓN UNIDAD JURÍDICA

OCTAVA SECCIÓN UNIDAD DE COMUNICACIÓN.

#### CUARTO CAPÍTULO SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

#### **TRANSITORIOS**

# REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY

#### PRIMER CAPÍTULO COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN.

**ARTÍCULO 1.** El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey Nuevo León, como Organismo Público Descentralizado del Municipio de Monterrey, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey Nuevo León, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y demás leyes, reglamentos, decretos, normas, acuerdos, convenios y disposiciones jurídicas vigentes, relativas a la materia.

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- II. Estado: El Estado de Nuevo León;
- **III. Consejero:** Persona integrante del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;
- **IV. Junta Directiva:** Órgano máximo de autoridad del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;
- V. Consejo: Grupo de personas que conforman el Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia para el Municipio;
- **VI. Director General:** El Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;
- **VII. Instituto y/o IMPLANC MTY:** El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;
- **VIII. Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;
- **IX. Reglamento Orgánico IMPLANC:** El Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.
- **X. Reglamento Interior IMPLANC:** El Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey;
- **XI. Secretario:** El Secretario de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;
- XII. Ley de Desarrollo Urbano: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León
- XIII. Ley Ambiental: Ley Ambiental del Estado de Nuevo León;

**ARTÍCULO 2.** Es competencia del IMPLANC MTY, establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el crecimiento urbano sustentable ordenado



del Municipio de Monterrey Nuevo León, así como establecer políticas públicas en los Planes y/o Programas para proteger al medio ambiente y los recursos naturales a fin de mejorar el entorno en el que se desarrollan nuestros ciudadanos y garantizar una mejor calidad de vida a los regiomontanos.

**ARTÍCULO 3.** Para el ejercicio de las atribuciones, estudio, planeación y el despacho de los asuntos que le competen, el IMPLANC MTY contará con las siguientes áreas o unidades administrativas, mismas que comprenden un Cuerpo Técnico Administrativo, dirigido por el Director General, conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento Orgánico IMPLANC:

Coordinación de gestión de recursos y administración; Coordinación de regeneración urbana y urbanismo social; Coordinación de movilidad sustentable y espacio público; Coordinación de planeación urbana y capital ambiental; Coordinación de proyectos estratégicos de infraestructura; Centro de inteligencia territorial; Unidad jurídica y Unidad de comunicación.

Las áreas o unidades administrativas del Instituto estarán integradas por los coordinadores, asesores, jefaturas y demás servidores públicos que señala este Reglamento Interior IMPLANC y los que las necesidades del servicio público en este Instituto demande.

Además de las áreas o unidades administrativas enumeradas, el IMPLANC MTY contará con las coordinaciones, asesores, jefaturas y demás puestos que se establezcan por acuerdo interno del Director General, en base a las necesidades funcionales y operativas, conforme a las disponibilidades legales aplicables y a las presupuestales del Instituto.

**ARTÍCULO 4.** Todas las áreas o unidades administrativas del Instituto, conducirán sus actividades en forma programada y eficiente, buscando en sus obras y proyectos, la racionalización de los tiempos, los recursos materiales y humanos, la calidad de procesos y productos generados, así como la práctica de un verdadero servicio a la sociedad en general y a la Administración Municipal de Monterrey, lo anterior teniendo como base, tanto el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Urbano de Monterrey vigente, así como los Programas, Planes, políticas públicas, estrategias y prioridades que para la obtención de los objetivos y metas de los planes a cargo del Instituto, fije y establezca el Director General y/o la Junta Directiva del IMPLANC MTY, el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento de Monterrey.

#### SEGUNDO CAPÍTULO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 5.** Al frente del IMPLANC MTY habrá un Director General, a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus atribuciones delegables a los servidores públicos de las áreas o unidades administrativas del Instituto, mediante el acuerdo delegatorio que al efecto expida, sin perder por ello la posibilidad del ejercicio directo de las mismas.

**ARTÍCULO 6.** Además de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Reglamento Orgánico IMPLANC, El Director General tendrá las siguientes:

- I. Atender y cumplir las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y disposiciones jurídicas vigentes, relativas a la materia, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Instituto.
- II. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva IMPLANC.
- III. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva IMPLANC relativos a las funciones del Instituto y facilitarle toda la información necesaria al comisario en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Coordinar las actividades propias del Instituto, de acuerdo a lo establecido en sus objetivos.
- V. Coordinar los estudios, planes, programas, acciones y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto e instituciones colaboradoras; y presentarlos al Consejo Ciudadano IMPLANC para su aprobación.
- VI. Presentar, cuando así se requiera, ante el Ayuntamiento y/o las Secretarías correspondientes, los estudios, planes, programas, acciones y proyectos que se elaboren en el seno del Instituto, para su conocimiento, aprobación y ejecución, previo acuerdo de la Junta Directiva IMPLANC.
- VII. Coordinar la elaboración de los planes integrales o sectoriales de las materias objeto del Instituto y proyectos municipales, en congruencia con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Social, en colaboración con los organismos competentes.
- VIII. Promover a través del Consejo Ciudadano IMPLANC, así como de cualquier otro Organismo o Dependencia afín, la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes, acciones y proyectos que realice el Instituto.
- IX. Auxiliar como Consultor Técnico del Ayuntamiento en asuntos relacionados con las materias objeto del Instituto que le sean solicitados, emitiendo los dictámenes técnicos pertinentes.
- X. Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales y en la definición de su uso y destino, en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano de Monterrey, el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas públicas municipales, estatales y federales en la materia y con el marco normativo del Municipio de Monterrey y el Estado de Nuevo León.
- XI. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, en los rubros y postulados propios del Instituto.
- XII. Difundir los estudios, proyectos y productos del trabajo del Instituto, para apoyar la toma de decisiones de los sectores público, privado y social, y de la población en general, para impulsar el desarrollo local, metropolitano, regional y del estado.
- XIII. Proponer a la Junta Directiva y/o al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano, medio ambiente, construcción, desarrollo humano y social, así como en materias afines que se requieran y los proyectos de iniciativa y reformas de ley, decretos o acuerdos, que se estimen necesarios.
- XIV. Administrar el patrimonio del Instituto.
- XV. Administrar el personal a su cargo.
- XVI. Expedir y firmar los nombramientos a los titulares de las áreas o unidades administrativas del Instituto y a todos los funcionarios a su cargo.
- XVII. Celebrar contratos y convenios con empresas especializadas o profesionales en la gestión de recursos y en la elaboración de estudios y proyectos o en los que participe como proveedor de servicios profesionales en su caso;
- XVIII. Informar a la Junta Directiva y al Consejo Ciudadano de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo;



- XIX. Convocar al Consejo Ciudadano, procesar las minutas del mismo y presentarlas a la Junta Directiva.
- XX. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que con tal carácter le designe el Presidente Municipal, la Junta Directiva y/o el Ayuntamiento de Monterrey y mantenerlos informado sobre el desarrollo de las mismas.
- XXI. Representar al Presidente Municipal, cuando éste así lo disponga, en los Comités, Fideicomisos, Consejos y demás Órganos de la Administración Pública vinculados con el Instituto.
- XXII. Llevar una administración de calidad, eficaz y eficiente en el Instituto mediante el trabajo coordinado, la administración de los procesos y de calidad, la mejora regulatoria, el estudio de los proveedores, la planeación estratégica y la mejora continua en general del IMPLANC MTY.
- XXIII. Proponer, negociar, concertar acciones, firmar convenios, dentro del ámbito de su competencia y con autorización de la Junta Directiva, con autoridades Federales, Estatales y Municipales así como organismos municipales, estatales, nacionales y/o extranjeros, organismos intermedios, cámaras, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, asociaciones público privadas, para el logro de las atribuciones del Instituto.
- XXIV. Proponer a la Junta Directiva IMPLANC los planes, programas, proyectos, convenios, contratos, acciones y el presupuesto necesario para cumplir con los objetivos del Instituto en el ámbito de su competencia.
- XXV. Someter a la consideración y aprobación de la Junta Directiva IMPLANC el proyecto del presupuesto de egresos e ingresos del Instituto.
- XXVI. Acordar con los coordinadores, asesores y/o titulares de primer nivel de las áreas o unidades administrativas del Instituto, los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las unidades, bajo su dependencia directa.
- XXVII. Proponer a la Junta Directiva los manuales de operación, organización, procedimientos y servicios necesarios para el eficiente despacho de los asuntos del Instituto.
- XXVIII. Proponer a la Junta Directiva el Reglamento Interior del Instituto.
- XXIX. Proponer a la Junta Directiva los titulares de las coordinaciones del Instituto.
- XXX. Refrendar los reglamentos, órdenes, acuerdos y demás disposiciones que expida el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y la Junta Directiva IMPLANC en la materia que sean de competencia del Instituto.
- XXXI. Solicitar al titular de la Secretaría de la Contraloría municipal, así como a la Auditoría Superior del Estado, la práctica de las auditorias en el Instituto y en sus áreas o unidades administrativas, que estime convenientes, sujetándose a las disposiciones que la entidad en cuestión emita.
- XXXII. Resolver los incidentes que se susciten internamente sobre la competencia de las áreas o unidades administrativas del Instituto, con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento Orgánico IMPLANC y/o de éste Reglamento Interior IMPLANC.
- XXXIII. Imponer sanciones y resolver los recursos administrativos en los términos de las facultades que le correspondan.
- XXXIV. Delegar en sus subalternos, cuando así sea procedente, las facultades que le son conferidas en este Reglamento Interior IMPLANC y demás reglamentos, leyes, decretos, normas, acuerdos, convenios, manuales, circulares y demás disposiciones jurídicas aplicables a la materia, mediante acuerdo delegatorio de facultades escrito, cuando así lo considere pertinente, y
- XXXV. Las demás que con ese carácter le otorguen las leyes, decretos, normas, reglamentos, acuerdos o convenios, o las que le confiera directamente el Presidente Municipal de Monterrey, el Ayuntamiento y/o la Junta Directiva IMPLANC.

XXXVI. Son facultades indelegables del Director General las establecidas en las fracciones: XVI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del presente instrumento legal.

## TERCER CAPÍTULO TITULARES DE LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 7.** Los titulares de las áreas o unidades administrativas tendrán las siguientes atribuciones comunes, además de las señaladas en las disposiciones subsecuentes:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las Unidades adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre la atención de los mismos;
- II. Resolver los asuntos inherentes a su área de responsabilidad;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Coordinación, sus Jefaturas y del personal que le sea adscrito;
- IV. Proponer al Director General los movimientos y nombramientos del personal adscrito en las unidades a su cargo;
- V. Coordinarse con las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, para obtener un mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Someter a la aprobación del Director General, los estudios y proyectos que elaboren las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Someter a la consideración del Director General, previo visto bueno del titular área jurídica del Instituto, la formulación de proyectos o reformas de leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y demás disposiciones, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VIII. Vigilar que se cumplan estrictamente todas las disposiciones legales en todos los asuntos que le competan;
- IX. Realizar estudios para el mejoramiento de las unidades administrativas técnicas a su cargo, así como proponer al Director General su reorganización y medidas de simplificación administrativa;
- X. Recibir, atender y hacer del conocimiento del Director General, las quejas y denuncias que reciba sobre funcionarios adscritos a su área;
- XI. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias de la Administración Municipal, entidades auxiliares de la misma o por las demás áreas o unidades administrativas del propio Instituto, de acuerdo a las políticas internas establecidas por el Director General;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XIII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades:
- XIV. Diseñar, elaborar, ejecutar y fomentar cursos, diplomados, seminarios, emitir certificaciones, entregar reconocimientos, todo relacionado a planeación y movilidad urbana, espacios públicos de escala humana, medio ambiente, urbanismo social y convivencia y las atribuciones y facultades que le atañen directamente al Instituto en las leyes y reglamentos de la materia.
- XV. Administrar de acuerdo a la normatividad, el presupuesto de egresos asignado a su área o unidad administrativa, ejerciéndolo con honradez y eficiencia;
- XVI. Participar, en el ámbito de su competencia y previa autorización del Director General, en las



- comisiones, juntas, consejos y comités que se le señalen, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- XVII. Celebrar previa autorización del Director General, los documentos necesarios con empresas u organismos municipales, estatales, nacionales e internacionales así como organismos intermedios, cámaras, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, para el debido cumplimiento de sus funciones, cuando en los mismos no se comprometan recursos del Municipio ni del Instituto; y
- XVIII. Las demás atribuciones que les sean conferidas por las leyes, decretos, normas, reglamentos, acuerdos, convenios, o directamente por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 8.** Las Jefaturas y demás encargados de departamento o proyectos, que dependan directamente de alguno de los titulares de área o unidad administrativa, tendrán las siguientes atribuciones, además de las señaladas en las disposiciones subsecuentes:

- I. Resolver los asuntos inherentes a su área de responsabilidad, de conformidad con los principios y valores establecidos por el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Urbano de Monterrey y todas las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia;
- II. Desempeñar las funciones, así como, las comisiones que el titular del área o unidad administrativa y/o el Director General les delegue y encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Someter a la aprobación del titular del área o unidad administrativa los estudios y programas que elaboren las áreas administrativas a su cargo;
- IV. Trabajar en coordinación con los demás funcionarios pertenecientes a las áreas o unidades administrativas del Instituto en el desempeño de las labores encomendadas a las áreas a su cargo;
- V. Planear, programar, presupuestar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del departamento o proyectos a su cargo y del personal que le sea adscrito;
- VI. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o mejora regulatoria de las áreas a su cargo;
- VII. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias del Municipio de Monterrey y/o el Instituto, de acuerdo a las normas y políticas internas que dicte el titular del área o unidad administrativa y/o el Director General;
- VIII. Someter a consideración del titular del área o unidad administrativa para su aprobación, los acuerdos y resoluciones que dicte en el ejercicio de las atribuciones encomendadas;
- IX. Participar, impulsar y dar seguimiento a los proyectos que promuevan la eficiencia, racionalización de los tiempos, de los recursos materiales y humanos, así como la simplificación y modernización de los sistemas administrativos que sean susceptibles de ser implementados en su área de responsabilidad; y
- X. Las demás que les sean conferidas por el Director General, el titular del área o unidad administrativa y por las disposiciones legales aplicables en la materia.

# PRIMERA SECCIÓN COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 9.** La Coordinación de Gestión de Recursos y Administración es competente para:

- I. Dirigir la Administración del Instituto en el ámbito de la contabilidad, finanzas, cuenta pública, gestión de recursos, adquisiciones, servicios, recursos humanos y demás relativos a la materia.
- II. Elaborar el anteproyecto presupuestal anual y los trimestrales del Instituto;
- III. Controlar y operar el presupuesto asignado al Instituto así como el que provenga de donativos y/ o de sociedades del Instituto con otros organismos, de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal de Monterrey, La Junta Directiva IMPLANC y lo demás que dicte la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría Municipal y las leyes, decretos, normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia;
- IV. Autorizar las solicitudes de las áreas o unidades Administrativas del Instituto en materias de abastecimiento, servicios generales y recursos humanos, de acuerdo al presupuesto y conforme a los procedimientos legales vigentes;
- V. Realizar los pagos para cubrir las necesidades del Instituto para su operación administrativa;
- VI. Llevar los registros y control contable de las transacciones del Instituto;
- VII. Elaborar los estados financieros, cuenta pública y demás informes administrativos que se requieran a fin de dar cumplimiento a todas las disposiciones legales en materia de transparencia de la información y de contabilidad, finanzas, recursos humanos y adquisiciones;
- VIII. Realizar en coordinación con el titular de la unidad jurídica y con la anuencia del Director General, promociones, cambios de adscripción, altas y bajas, renuncias y jubilaciones, así como los trámites necesarios para expedir nombramientos para firma del Director General.
- IX. Elaborar la nómina y realizar los pagos correspondientes al personal del Instituto, así como a los, asesores internos y externos, profesionistas independientes, proveedores y contratistas con los que el Instituto tenga compromisos contractuales, respetando las disposiciones legales en la materia;
- X. Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, así como de las obligaciones del Instituto en materia de seguridad social, productividad, seguridad y capacitación;
- XI. Integrar y mantener actualizado el archivo de expedientes del personal al servicio del Instituto;
- XII. Programar la agenda del Director General, conforme a lo estipulado por él mismo;
- XIII. Dar cuenta, trámite, o en su caso, respuesta a la correspondencia dirigida al Director General, de acuerdo a lo estipulado por Director General;
- XIV. Llevar el control y archivo de los acuerdos que emita el Director General en sus reuniones oficiales;
- XV. Atender las diversas necesidades técnicas y administrativas del Director General y del Instituto;
- XVI. Informar oportunamente al Director General respecto al avance y resultados de las auditorias, así como las acciones correctivas y preventivas en proceso o realizadas;
- XVII. Elaborar, administrar y mantener actualizado el padrón de proveedores, asesores y contratistas del Instituto en cuanto las circunstancias lo permitan y cuando se requiera; de no contar con este padrón, el IMPLANC, se ajustará al padrón y a las reglas que dicta la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey;
- XVIII. Tramitar ante las dependencias y organismos competentes, los cursos de capacitación para el personal del Instituto;
- XIX. Llevar el sistema de control, resguardo y actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- XX. Proveer el apoyo técnico en materia de sistemas de informática, equipo de cómputo, licencias de software e infraestructura electrónica y de transmisión de datos e información para las diferentes áreas o unidades administrativas del Instituto:



- XXI. Proveer los servicios generales, de almacén, vigilancia, intendencia y mantenimiento necesarios para la operación del Instituto;
- XXII. Llevar a cabo la contratación y/o la adquisición de bienes y servicios y el uso o goce temporal o permanente de bienes, de acuerdo a las necesidades establecidas por las diferentes áreas o unidades administrativas del Instituto, ajustándose al presupuesto asignado y/o gestionado, conforme a la normatividad aplicable;
- XXIII. Participar en conjunto con la unidad jurídica del Instituto, en el proceso de entrega-recepción de funcionarios, ajustándose a la normatividad aplicable en la materia;
- XXIV. Informar mensualmente al Director General sobre el ejercicio presupuestal y el estado general de la administración del Instituto, recomendándole medidas preventivas y correctivas pertinentes;
- XXV. Dar cumplimiento a la elaboración, actualización y registro de los manuales de operación, organización, procedimientos y de servicios, del Instituto;
- XXVI. Gestionar recursos económicos y/o en especie, que podrán derivar de donativos de personas físicas o morales, asociaciones, organismos, ya sean privados, públicos o sociales, internacionales, federales, estatales o municipales para el Instituto, siempre y cuando su procedencia sea lícita y apegada a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- XXVII. Coordinar acciones para proponer el desarrollo y aplicación de programas, sistemas y modelos de calidad de mejora continua y mejora regulatoria;
- XXVIII. Promover e impulsar la mejora continua de los productos, proceso y servicios generados por la misma:
- XXIX. Como Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos y Administración del Instituto, estará el Coordinador de Gestión de Recursos y Administración, al que se refiere el artículo 7 inciso a) del Reglamento Orgánico IMPLANC, quien dependerá directamente del Director General del Instituto y tendrá las facultades que le señala éste y los demás reglamentos relativos, las leyes, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y
- XXX. Las que le sean conferidas por el Director General y/o la Junta Directiva IMPLANC.

**ARTÍCULO 10.** Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas la Coordinación de Gestión de Recursos y Administración contará con la Jefatura de Recursos Humanos; la Jefatura de Contabilidad, Finanzas y Cuenta Pública; la Jefatura de Adquisiciones y Servicios; la Jefatura de Gestión de Recursos y las demás que mediante acuerdo interno del Director General le sean adscritas, las cuales contarán con las facultades que el propio acuerdo les señale.

#### SEGUNDA SECCIÓN COORDINACIÓN DE REGENERACIÓN URBANA Y URBANISMO SOCIAL

ARTÍCULO 11. La Coordinación de Regeneración Urbana y Urbanismo Social es competente para:

- I. Participar con las dependencias de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como con las áreas o unidades administrativas del Instituto en los proyectos y ejecución de acciones, inversiones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano, convenidos por el Director General.
- II. Participar con los sectores social, público y privado en la realización de acciones e inversiones concertadas por el Instituto y su Director General.
- III. Auxiliar al Director General en la coordinación de acciones con las demás dependencias munici-

- pales de Monterrey, así como con Gobierno Federal y otros gobiernos Estatales y Municipales, e inclusive con organismos internacionales, que propicien el ordenamiento urbano, la regeneración urbana y el urbanismo social, con otras entidades y países, de conformidad con los tratados, acuerdos y convenios en la materia;
- IV. Realizar estudios para mejorar las leyes, reglamentos y la normatividad técnica para regular el espacio público y la protección a la imagen y la estética urbana, en el espacio público y/o privado dentro del Municipio de Monterrey;
- V. Elaborar y realizar los estudios, en conjunto con la Coordinación de Planeación Urbana y Capital Ambiental del Instituto para identificar y/o delimitar polígonos de actuación, para la ejecución de acciones, obras, proyectos e inversiones en dichas zonas, como lo determina la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;
- VI. Proponer, planear, desarrollar y dar seguimiento a los proyectos urbanos, arquitectónicos, paisajísticos, de regeneración urbana de escala humana, acordes al Plan Municipal de Desarrollo y al Plan de Desarrollo Urbano de Monterrey vigentes y todos a los proyectos y programas que se deriven del mismo;
- VII. Incentivar y fomentar proyectos estratégicos de regeneración urbana y urbanismo social con escala humana que promueva el Instituto y el Municipio de Monterrey;
- VIII. Proponer al Director General programas, proyectos, lineamientos en materia de patrimonio cultural de los inmuebles en el Municipio, así como los de Conservación y Mejoramiento Urbano, procurando siempre la participación de autoridades federales, estatales y las demás municipales y de los sectores social y privado en la materia, incentivando y promoviendo la creación de declaratorias respectivas de dichos inmuebles.
- IX. Colaborar con las áreas competentes y en su caso incentivar y apoyar en la elaboración de los lineamientos técnicos en materia de imagen urbana, urbanismo social, obras de escala humana, conservación y mejoramiento urbano y de cultura urbana, en general para el Municipio de Monterrey;
- X. Fomentar e implementar acciones, convenios y programas para a mejorar la imagen y cultura urbana, así como la conservación y mejoramiento urbano, del Municipio.
- XI. Participar con las autoridades municipales, estatales y federales en la materia, para el establecimiento de los programas, proyectos y declaratorias relativas a la protección del patrimonio histórico y cultural del Municipio de Monterrey;
- XII. En conjunto con el área o unidad de comunicación y con la Coordinación de Planeación Urbana y Capital Ambiental del Instituto, así como con la de la Secretaría de Planeación y Comunicación del Municipio, proponer y en su caso ejecutar políticas y programas para la difusión, promoción y gestión de actividades para fomentar la utilización de las diversas áreas naturales protegidas y/o que estén catalogadas como Parques Urbanos.
- XIII. Auxiliar al Director General, a la Junta Directiva, al Consejo Ciudadano y/o al Ayuntamiento de Monterrey y las dependencias municipales, en las acciones de coordinación necesarias con las autoridades u organismos federales, estatales y municipales, así como con los concesionarios o particulares que realicen o implementen diversas actividades en los Parques Urbanos.
- XIV. Proponer disposiciones necesarias para regular el diseño y la operación interna de los Parques Urbanos, en cuanto a construcción, mobiliario urbano, señalización, seguridad, iluminación, manejo de agua y forestación, así como de la basura;
- XV. Proponer y gestionar en conjunto con la Coordinación de Planeación Urbana y Capital Am-



biental del Instituto, ante las autoridades competentes en la materia, acciones, convenios, proyectos, modificaciones, con la finalidad de mejorar el uso y la operación de los Parques Urbanos y/o a las zonas naturales protegidas, áreas verdes, así como todas las obras de escala humana y de convivencia social, del territorio Municipal de Monterrey;

- XVI. En el ámbito de su competencia y en conjunto con la Coordinación de Planeación Urbana y Capital Ambiental del Instituto, participar y apoyar los diversos programas, municipales, estatales y/o federales sobre manejos de Áreas Naturales Protegidas.
- XVII. De igual forma, en el ámbito de su competencia, participar en la elaboración y declaratoria de protección de zonas e inmuebles de valor histórico o artístico; así como apoyar dar seguimiento a la Juntas de Protección y Conservación del Barrio Antiguo, de Santa Lucía y las demás Juntas para Zonas Protegidas de los cascos y entornos urbano-históricos del Municipio de Monterrey;
- XVIII. Como Titular de la Coordinación de Regeneración Urbana y Urbanismo Social del Instituto, estará el Coordinador de Regeneración Urbana y Urbanismo Social, al que se refiere el artículo 7 inciso b) del Reglamento Orgánico IMPLANC, quien dependerá directamente del Director General del Instituto y tendrá las facultades que le señala éste y los demás reglamentos relativos, leyes, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y

XIX. Las demás que le sean conferidas por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 12.** Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas la Coordinación de Regeneración Urbana y Urbanismo Social, contará con la Jefatura de Conservación y Mejoramiento Urbano; la Jefatura de Cultura y Urbanismo Social y las demás que mediante acuerdo interno del Director General le sean adscritas, las cuales contarán con las facultades que el propio acuerdo les señale.

#### TERCERA SECCIÓN COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 13.** La Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público es competente para:

- I. Asistir al Director General en la formulación e implementación de una política pública municipal del desarrollo urbano sustentable y de escala humana en el Municipio de Monterrey;
- II. Diagnosticar la movilidad urbana, y proponer estrategias que en coordinación con las demás dependencias municipales, estatales y federales que fomenten la movilidad urbana sustentable.
- III. Diseñar programas y proyectos que incentiven y promuevan el uso de medios alternativos de transporte, tales como: Sistema Público de Bicicletas; Carriles para Uso Ciclista; Ciclovías Recreativas; «Carpooling» y los demás que se estimen convenientes, relativos a la materia.
- IV. Evaluar y propone innovaciones que requieran los diversos reglamentos municipales ligados a ésta materia de movilidad sustentable y espacio público.
- V. Identificar, clasificar e innovar en diseño de Espacios Públicos a fin de que los mismos proporcionen un servicio de verdadera convivencia a la comunidad, tomando en cuenta, siempre, la vocación de su uso.
- VI. Promover el aumento de los espacios públicos de acuerdo a las necesidades de la población regiomontana, procurando una visión integral de la ciudad.
- VII. Diseñar y promover eventos o programas de todas las características coordinados con las dependencias que se requieran, en cuanto a espacio público se refiere, a fin de promover su utilización y la convivencia social.

- VIII. Coordinarse con las dependencias que sean necesarias, relativas a la materia, para la renovación, remodelación, o rediseño de espacios públicos.
- IX. Estudiar y proponer un plan de convivencia de acuerdo a los fenómenos sociales de la época, en el Municipio de Monterrey y su entorno.
- X. Promover y fomentar la participación de asociaciones y agrupaciones de la sociedad civil, así como la Iniciativa Privada y los demás niveles de gobierno, en temas de convivencia en el espacio público.
- XI. Elaborar y realizar estudios para la creación, actualización o modificación de Normas Técnicas para Banquetas en el Municipio de Monterrey.
- XII. Como Titular de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público del Instituto, estará el Coordinador de Movilidad Sustentable y Espacio Público, al que se refiere el artículo 7 inciso c) del Reglamento Orgánico IMPLANC, quien dependerá directamente del Director General del Instituto y tendrá las facultades que le señala éste y los demás reglamentos relativos, leyes, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 14.** Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, contará con la Jefatura de Movilidad Sustentable; la Jefatura de Espacio Público y Convivencia Social y las demás que mediante acuerdo interno del Director General le sean adscritas, las cuales contarán con las facultades que el propio acuerdo les señale.

#### CUARTA SECCIÓN COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y CAPITAL AMBIENTAL

**ARTÍCULO 15.** La Coordinación de Planeación Urbana y Capital Ambiental es competente para:

- I. Elaborar, administrar, ejecutar, revisar, evaluar, actualizar y modificar el Plan Desarrollo Urbano de Monterrey en vigor, así como los demás planes y programas señalados en el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano y los demás previstos en las leyes de la materia y someterlos a la consideración del Director General del Instituto, para su anuencia;
- II. Diseñar y aplicar planes y programas para el desarrollo urbano municipal, considerando los criterios de movilidad urbana, con espacios públicos de escala humana y convivencia social;
- III. Brindar asesoría técnica que soliciten las demás dependencias municipales de Monterrey, para la formulación, aplicación y ejecución de los planes, programas y estudios que les competa elaborar sobre desarrollo urbano de conformidad a la normatividad jurídica aplicable en la materia;
- IV. Promover la formulación, expedición y ejecución de planes y programas del desarrollo urbano del Municipio de Monterrey;
- V. Participar en la definición de necesidades del suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la atención de prioridades establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano y el adecuado desarrollo de las zonas urbanas y urbanizables del Municipio de Monterrey;
- VI. Participar y contemplar estudios de zonas riesgo conforme a las disposiciones legales aplicables, así como asesorar a las dependencias municipales que los soliciten en la expedición de las autorizaciones o licencias que se otorgan en las zonas de riesgo, y en las medidas de mitigación que puedan ser



- tomadas, en conjunto con la Dirección de Protección Civil de Monterrey y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.
- VII. Diseñar modelos de planeación urbana y logística metropolitana para la mejora del Municipio y los aledaños.
- VIII. Planear, constituir, sugerir y señalar las reservas territoriales municipales y sugerir la adquisición de los inmuebles estratégicos necesarios para apoyar la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones de ordenación, conservación, mejoramiento y crecimiento del Municipio, al Director General y las demás dependencias municipales competentes en la materia.
- IX. Formular programas municipales de equipamiento urbano estratégico;
- X. Apoyar en la elaboración de los proyectos de los programas de ordenación urbana de la zona metropolitana.
- XI. Verificar que los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano municipales aprobados, como requisito previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, guarden congruencia entre los distintos niveles de planeación a efecto de poder proceder a su publicación e inscripción.
- XII. Llevar el registro de todos los planes y programas de desarrollo urbano en el Municipio de Monterrey.
- XIII. Elaborar y definir proyectos urbanos en coordinación con las dependencias municipales de Monterrey, estatales y federales, competentes en la materias, involucradas en los mismos;
- XIV. Planear, proponer, elaborar, desarrollar y dar seguimiento a la realización de los proyectos en materia de infraestructura urbana de manera conjunta y coordinada con las dependencias y entidades competentes;
- XV. Prever en forma conjunta con las dependencias municipales involucradas, los organismos estatales en la materia y con las entidades federales competentes, la localización de los derechos de vía necesarios en materia de agua potable, drenaje pluvial, drenaje sanitario, energía eléctrica, comunicaciones, energéticos, vialidad, transporte u otros; con objeto de determinar los trazos y vías públicas que por su importancia, utilización o funcionamiento constituya o deba constituir el drenaje pluvial y la red vial municipal y metropolitana (dentro de los límites de Monterrey), conforme a los planes o programas que correspondan;
- XVI. Establecer criterios de evaluación y de prioridades en los diversos proyectos de planeación urbana, que sean creados o propuestos por el Instituto y/o encomendados o sugeridos al mismo;
- XVII. Participar en coordinación con las autoridades municipales competentes y con el Estado, en las políticas, planes y programas para la inversión de agua potable, drenaje y alcantarillado y el manejo integral de aguas pluviales;
- XVIII. Llevar a cabo la delimitación de polígonos, para la ejecución de acciones, obras, proyectos e inversiones en las áreas de actuación que determine el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Monterrey y/o el Director General.
- XIX. Colaborar con la Unidad Jurídica en la certificación de documentación solicitada, en su caso, en materia de planeación urbana;
- XX. Participar por instrucciones del Director General en los programas y acciones de regularización de la tenencia de la tierra e incorporación de suelo al desarrollo urbano, de acuerdo con los programas y planes de desarrollo urbano y participar en dichos procesos en coordinación con otras autoridades competentes, ajustando su actuación a la legislación aplicable en el Estado y de los convenios celebrados en la materia;

XXI. Como Titular de la Coordinación de Planeación Urbana y Capital Ambiental del Instituto, estará el Coordinador de Planeación Urbana y Capital Ambiental, al que se refiere el artículo 7 inciso d) del Reglamento Orgánico IMPLANC, quien dependerá directamente del Director General del Instituto y tendrá las facultades que le señala éste y los demás reglamentos relativos, leyes, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y

XXII. Las demás que le sean conferidas por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 16.** Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas la Coordinación de Planeación Urbana y Capital Ambiental, contará con la Jefatura de Planeación Urbana Municipal; la Jefatura de Proyectos de Planeación Sectorial y Parcial; la Jefatura de Áreas Naturales y Riesgos y las demás que mediante acuerdo interno del Director General le sean adscritas, las cuales contarán con las facultades que el propio acuerdo les señale.

#### QUINTA SECCIÓN COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA

**ARTÍCULO 17.** La Coordinación de Proyectos Estratégicos de Infraestructura es competente para:

- I. Apoyar y asistir al Director General en la formulación e implementación de una política pública municipal del desarrollo urbano sustentable y de escala humana en la Ciudad;
- II. Llevar a cabo estudios para la exacta localización de derechos de vía necesarios para el agua potable, drenaje pluvial, drenaje sanitario, energía eléctrica, comunicaciones, combustibles energéticos, transporte, vialidad y los que se requieran, con el objeto de determinar los trazos y vías públicas que por su importancia, utilización o funcionamiento constituyan o deban constituir el drenaje pluvial municipal, conforme a los planes o programas que correspondan.
- III. Elaborar las ingenierías y/o planos técnicos detallados necesarios, para uso de proyectos de obra pública municipal.
- IV. Coadyuvar con los diseños y proyectos de las diversas áreas o unidades administrativas del IMPLANC a fin de complementarlos con el conocimiento técnico relativo a la materia de construcción y obra pública municipal.
- V. Investigar, recopilar y elaborar estudios de infra y supra estructura o sobre estructura de servicios en el municipio de Monterrey.
- VI. Coordinarse con las dependencias de los tres niveles de gobierno, para la implementación de obra pública municipal y/o metropolitana.
- VII. Identificar, recopilar y catalogar información referente a medios naturales como lo son cerros, cañadas, arroyos, ríos, acantilados, bancos de vegetación y cualquier otro medio natural que «conviva» con la urbanización y/o que sea propenso a cualquier proceso de urbanización municipal.
- VIII. Diseñar y proponer proyectos que mejoren la infraestructura urbana, poniendo especial énfasis en el primer cuadro de la ciudad y en los polígonos que sean materia de intervención de recursos nacionales o internacionales, así como públicos y/o privados.
- IX. Diagnosticar y promover estrategias para el suministro de la red de infra y supra estructura en la ciudad de Monterrey, en la actualidad y para su desarrollo futuro.
- X. Como Titular de la Coordinación de Proyectos Estratégicos de Infraestructura del Instituto, estará el Coordinador de Proyectos Estratégicos de Infraestructura, al que se refiere el artículo 7 inciso f)



del Reglamento Orgánico IMPLANC, quien dependerá directamente del Director General del Instituto y tendrá las facultades que le señala éste y los demás reglamentos relativos, leyes, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y

XI. Las demás que le sean conferidas por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 18.** Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas la Coordinación de Proyectos Estratégicos de Infraestructura, contará con la Jefatura de Infraestructura, Equipamiento y Áreas Rezagadas; la Jefatura de programas y proyectos estratégicos y gubernamentales y las demás que mediante acuerdo interno del Director General le sean adscritas, las cuales contarán con las facultades que el propio acuerdo les señale.

#### SÉXTA SECCIÓN CENTRO DE INTELIGENCIA TERRITORIAL

**ARTÍCULO 19.** El Centro de Inteligencia Territorial tiene competencia para:

- Administrar y operar el correcto desarrollo y desempeño del Centro de Inteligencia Territorial del IMPLANC MTY, con el objetivo principal de contribuir a una adecuada planeación del desarrollo urbano del Municipio de Monterrey;
- II. Coordinar la orientación, organización, desarrollo, mantenimiento y la difusión de los sistemas de información geográfica y estadística, para que sirvan como instrumento de apoyo a la planeación, gestión y realización de proyectos, la administración de los mismos, en materia de desarrollo urbano, medio ambiental, de convivencia social y de ordenamiento territorial de Monterrey;
- III. Diseñar, operar y administrar correctamente todas las bases de datos de los archivos digitales y físicos, tanto de estudios, planes, así como los proyectos en general, elaborados en el Instituto y coordinados por el Director General;
- IV. Proporcionar a las unidades administrativas del Instituto, dependencias y organismos municipales, estatales y federales, que sean avalados el Director General del Instituto, la información estadística y/o geográfica en materia de medio ambiente y desarrollo urbano que se genere y/o de la que disponga este Centro de Inteligencia Territorial, previo consentimiento del organismo o dependencia que haya generado dicha información y del Director General del Instituto;
- V. Tener el resguardo de los archivos y la sistematización de la información gráfica y alfanumérica relativa al desarrollo urbano, medio ambiente y las demás materias afines a esto, en el Municipio de Monterrey;
- VI. Previa anuencia del Director General del IMPLANC, coordinarse con las distintas áreas o unidades administrativas del Instituto, la Federación, otros estados, municipios y dependencias afines en el territorio nacional, así como organismos tanto públicos como privados, asociaciones civiles o no gubernamentales, nacionales e internacionales, con el fin de intercambiar y promover la generación, integración y actualización de información de carácter geográfico y alfanumérico para la planeación urbana, catastral, geográfica, estadística y medio ambiental del Municipio de Monterrey, así como promover la suscripción de convenios relativos a éstas materias, guardando siempre los más altos estándares de confidencialidad y seguridad requeridos en los temas;
- VII. Desarrollar productos, estudios, aplicaciones, herramientas y/o servicios para la transferencia de tecnología, explotación y uso de toda la información contenida en los Sistemas del Centro de

Inteligencia Territorial, principalmente la relacionada con los planes y programas de desarrollo urbano y del medio ambiente y demás materias relacionadas, del Municipio de Monterrey y toda la que en general sea para beneficio de una eficiente y eficaz administración pública municipal de Monterrey y ponerla a disposición del Director General y del Instituto para su correcta aplicación;

- VIII. Desarrollar y automatizar los procesos de consulta remota de la información contenida en los Sistemas de Información del Centro de Inteligencia Territorial, mediante el análisis, diseño, desarrollo y explotación de dichos sistemas, con la anuencia del Director General;
- IX. Colaborar con la Coordinación de Planeación Urbana y Capital Ambiental del Instituto, así como con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, en la elaboración de planes, programas y proyectos que indique el Director General;
- X. Definir los lineamientos para la generación, administración, integración, sistematización y aplicación de todos los datos geo-referenciados y de la información en general que exista en el Centro de Inteligencia Territorial del Instituto, para dotar al Instituto y a su Director General de mayores elementos para la toma de decisiones;
- XI. Con la anuencia del Director General, llevar a cabo estudios técnicos, económicos, financieros y fiscales que se requieran relativos a la materia y dentro de su esfera de competencia jurídico-administrativa;
- XII. Realizar dictámenes, que en su caso sean necesarios, enfocados a la factibilidad de las acciones, planes, programas y/o proyectos que le requiera el Director General;
- XIII. Como Titular del Centro de Inteligencia Territorial del Instituto, estará el Coordinador del Centro de Inteligencia, al que se refiere el artículo 7 inciso e) del Reglamento Orgánico IMPLANC, quien dependerá directamente del Director General del Instituto y tendrá las facultades que le señala éste y los demás reglamentos relativos, las leyes, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y
- XIV. Las demás que le sean conferidas por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 20.** Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas al Centro de Inteligencia Territorial contará con la Jefatura de Sistema de Inteligencia Territorial; la Jefatura de Informática, soporte y actualización de sistemas y las demás que mediante acuerdo interno del Director General le sean adscritas, las cuales contarán con las facultades que el propio acuerdo les señale.

#### SÉPTIMA SECCIÓN UNIDAD JURÍDICA

#### **ARTÍCULO 21.** La Unidad Jurídica es competente para:

- I. Asesorar jurídicamente a las áreas o unidades administrativas del Instituto, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en las materias de competencia del Instituto, a efecto de que sus actuaciones se realicen conforme a las normas jurídicas y administrativas aplicables.
- II. Someter a la aprobación del Director General los asuntos relativos a la Transparencia y acceso a la información pública para dar su correcta y oportuna contestación;
- III. Difundir a las áreas o unidades administrativas del IMPLANC MTY la normatividad aplicable en las materias de competencia del Instituto;



- IV. Formular y revisar contratos, convenios, reglamentos, circulares, resoluciones y acuerdos, así como participar en la elaboración de fideicomisos, todo esto en el ámbito de la competencia del IMPLANC MTY; así como revisar e interpretar y/o elaborar el contenido de los convenios de coordinación y colaboración que celebre el Instituto con el Estado y/o con la Federación, así como con otras entidades federativas, con otros municipios y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y/o Federal, así como con los diversos organismos intermedios, cámaras, Asociaciones Civiles, empresas, personas físicas, organismos del sector privado, público y social, internacionales, nacionales, estatales y municipales, según lo requiera el Instituto y su Director General.
- V. Llevar la defensa legal del Instituto y demás servidores públicos de éste organismo, en caso de que se requiera, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales en los que el IMPLANC MTY fuere parte o intervenga en cumplimiento a sus resoluciones; pudiendo ejercer la representación legal correspondiente para esos casos en específico;
- VI. Elaborar en coordinación con las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, los proyectos de iniciativas de ley o decreto, reglamentos, normas, acuerdos y demás disposiciones generales que sean de competencia del IMPLANC MTY;
- VII. Formular los acuerdos y resoluciones que sean necesarias en la substanciación de procedimientos administrativos y jurídicos instaurados por el Instituto;
- VIII. Formular los acuerdos y resoluciones y dar contestación de los recursos que se interpongan en contra de actos del Instituto y de sus áreas o unidades administrativas;
- IX. Diligenciar las notificaciones que sean necesarias dentro de los procedimientos, recursos y trámites desahogados por la Unidad Jurídica;
- X. Expedir las certificaciones de los documentos que consten en los archivos del Instituto o gestionar las mismas ante el Director General, la Junta Directiva IMPLANC, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey y/o la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey;
- XI. Tener acceso y disponer de forma directa de los documentos que obran en el archivo de esta dependencia para el cumplimento del objeto a que hace mención la fracción anterior.
- XII. Procurar y hacer valer el buen desarrollo de los asuntos internos del Instituto.
- XIII. Solicitar la información de cualquier área o unidad administrativa cuando se estime conveniente por el Director General, para el buen desempeño organizacional y jurídico del Instituto.
- XIV. Servir de enlace en las relaciones intergubernamentales, interinstitucionales e internacionales del Instituto, como apoyo a su Director General en estos temas.
- XV. Apoyar a la Coordinación de Gestión de Recursos y Administración en las cuestiones jurídicas relativas a las auditorías que externos realicen al Instituto, así como desarrollar, supervisar y monitorear en conjunto con ésta unidad administrativa del Instituto las acciones correctivas y preventivas necesarias para solventar las observaciones de las auditorias;
- XVI. Llevar control de archivo y registro de todas las Sesiones de la Junta Directiva y las del Consejo Ciudadano del Instituto, así como convocar y coordinar la correcta realización de las mismas y elaborar las Actas de la Junta Directiva IMPLANC y recabar las firmas correspondientes.
- XVII. Llevar el control y archivo de los acuerdos que emita el Presidente y Secretario de la Junta Directiva IMPLANC.
- XVIII. Coordinarse con las demás las entidades de la administración pública estatal, federal y municipal, como con los diferentes sectores de la sociedad, a fin de que la implementación de las políticas

- públicas y su marco normativo tomen en consideración la importancia de la Planeación Urbana de Escala Humana y de Convivencia Social Sustentable, que promueve y fomenta el Instituto;
- XIX. Como Titular de la Unidad Jurídica del Instituto, estará el Asesor Jurídico mismo al que se refiere el artículo 7 inciso g) del Reglamento Orgánico IMPLANC, quien dependerá directamente del Director General del Instituto y tendrá las facultades que señala éste reglamento, los demás reglamentos relativos, las leyes, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y XX. Las demás que le confiera el Director General el Instituto.

**ARTÍCULO 22.** Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas la Unidad Jurídica contará con las Jefatura jurídica urbana, ecológica y social; la Jefatura jurídica administrativa y laboral y las demás que mediante acuerdo interno del Director General le sean adscritas, las cuales contarán con las facultades que el propio acuerdo les señale.

#### OCTAVA SECCIÓN UNIDAD DE COMUNICACIÓN

#### **ARTÍCULO 23.** La Unidad de Comunicación es competente para:

- I. Establecer y operar los servicios de recopilación, manejo y consulta de información derivada o requerida por los medios de comunicación, en lo referente al Instituto;
- II. Proponer criterios para el diseño de la imagen institucional del IMPLANC MTY, y asegurar el uso correcto de la identidad gráfica de la misma, en materiales impresos, campañas, exposiciones, ferias, programas y demás actividades que organice o en las que participe;
- III. Atender los asuntos relativos a comunicación social, prensa, propaganda, materiales escritos y audiovisuales, actividades artísticas y culturales, y difusión a la comunidad de programas especiales en materia de desarrollo urbano y ambiental, así como los inherentes a la organización de eventos propios del objeto de la Secretaría;
- IV. Promover y proponer, sistemas que permitan la difusión pública de la actuación institucional del Instituto y su Director General, en coordinación con las unidades administrativas que la integran;
- V. Coordinar en conjunto con las demás unidades administrativas del Instituto, los servicios de logística de eventos, producción gráfica, vídeos, audio y cualquier otro instrumento de comunicación;
- VI. Fungir como enlace ante el área de comunicación de la Secretaría de Planeación y Comunicación del Municipio de Monterrey, y adecuar las actividades en esta materia a los lineamientos adoptados por el Municipio;
- VII. Investigar, analizar y dar seguimiento a la cobertura informativa de los medios de comunicación respecto de los temas relacionados con el desarrollo urbano, así como del medio ambiente y los recursos naturales, especialmente en el ámbito municipal;
- VIII. Como Titular de la Unidad de Comunicación del Instituto, estará el Asesor en Comunicación mismo al que se refiere el artículo 7 inciso h) del Reglamento Orgánico IMPLANC, quien tendrá las facultades que señala éste reglamento, los demás reglamentos relativos, las leyes, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y
- IX. Las demás que le confiera el Director General y/o la Coordinación de Gestión de Recursos y Administración del Instituto.



**ARTÍCULO 24.**- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas la Unidad de Comunicación contará con la Jefatura de prensa, radio y televisión; la Jefatura de medios electrónicos y digitales y las demás que mediante acuerdo del Director General le sean adscritas, las cuales contarán con las facultades que el propio acuerdo les señale.

#### CUARTO CAPÍTULO SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 25.** El Director General será suplido en sus ausencias temporales de no más de 15-quince días, por el servidor público que éste designe; si la ausencia es mayor a 15-quince días, pero menor de 30-días, requerirá informar de ello al Presidente de la Junta Directiva IMPLANC y señalar el servidor público del IMPLANC MTY que estará a cargo del Instituto en su ausencia; de ambas ausencias deberán tener conocimiento interno los titulares de las áreas o unidades administrativas del Instituto que se requiera, según juzgue conveniente el Director General.

En caso de una ausencia definitiva del Director General, el titular de la Unidad Jurídica de manera coordinada y conjunta con el titular de la Coordinación de Gestión de Recursos y Administración del Instituto, deberán hacerlo del conocimiento inmediato y por escrito de manera indubitable al Presidente de la Junta Directiva del IMPLANC, para que éste a su vez, en su calidad de Presidente Municipal de Monterrey, proponga al Ayuntamiento de Monterrey un nuevo Director General del Instituto y deberá ser éste cuerpo colegiado quien avale dicha propuesta, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Instituto.

**ARTÍCULO 26.** Durante las ausencias de los titulares de las áreas o unidades administrativas del Instituto, los mismos serán suplidos por los servidores públicos de jerarquía inmediata que designen los titulares, previa autorización del Director General del IMPLANC.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento Interior, deberá ser aprobado en Sesión de la Junta Directiva IMPLANC MTY y entrará en vigor una vez que esté publicado en la Gaceta Municipal de Monterrey y en la página electrónica oficial del Instituto: www.implancmty.org .

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cuando en otras leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general y demás ordenamientos aplicables, se haga referencia a la autoridad municipal en materia de planeación y movilidad urbana de Monterrey, la denominación y atribuciones inherentes se entenderán conferidas al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

Correspondiendo al IMPLANC MTY el despacho de los asuntos que son señalados expresamente en el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en vigencia, así como en el presente ordenamiento legal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Quedan vigentes las disposiciones administrativas relativas al Instituto, en cuanto no se opongan al presente Reglamento Interior IMPLANC.

Por lo tanto, ordenamos se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento a este Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, aprobado en la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México en fecha de 15-quince de agosto de 2013-dos mil trece.

#### Así lo acuerdan y firman:

#### LIC. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Y PRESIDENTE EN SUSTITUCIÓN DE LA

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES,

PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY

#### LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

#### LIC. ARTURO CAVAZOS LEAL

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

#### REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO

Presidente de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey

LIC. MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ RAMÍREZ EN REPRESENTACIÓN DEL ING. MANUEL ZAVALA DE ALBA, PRESIDENTE DEL CONSEIO CÍVICO DE LAS INSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN

#### Ing. Gabriel Eugenio Todd Alanís

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY

#### Ing. Alberto Ávila Hernández

EN REPRESENTACIÓN DE LA **ARQ. ELIZABETH ROSAS CERVANTES, S**ECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

#### REGIDORA SANDRA IVETH SAUCEDO GUAJARDO

Presidenta de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcertados del Ayuntamiento de Monterrey

#### REGIDOR JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE

Presidente de la Comisión de Protección al Ambiente del Ayuntamiento de Monterrey

# ARQ. IGNACIO RODRÍGUEZ DE COSSÍO EN REPRESENTACIÓN DEL ING. JOSÉ ANTONIO TORRE MEDINA, REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MIEMBRO DEL CONSEJO CIUDADANO

#### Rúbricas



#### Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se autorizan 5 anuencias municipales con diversos giros

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE JULIO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZAN 5 ANUENCIAS MUNICIPALES PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON EL GIRO DE RESTAURANTE (1), RESTAURANTE BAR (3) Y ABARROTES (1). A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

#### **Acuerdos:**

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

- 1. El C. Isaí Nissef Orozco Cruz con el giro de Restaurante bar en el inmueble ubicado en Ave. Alfonso Reyes Núm. 255, locales 25 y 26 en la colonia Contry en Monterrey, con número de expediente catastral 32-088-139 y 32-088-140, asignándole el número 136/2013 de anuencia municipal.
- 2. El C. J. Candelario Ávila Barrón, con el giro de Abarrotes en el inmueble ubicado en Ave. El Cercado Núm. 419, en la colonia Valle de San Bernabé en Monterrey, con número de expediente catastral 84-079-010, asignándole el número 137/2013 de anuencia municipal.
- 3. Alimentos Du, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante bar en el inmueble ubicado en Ave. Simón Bolívar Núm. 2140, en la colonia Mitras Centro en Monterrey, con número de expediente catastral 24-146-008, asignándole el número 139/2013 de anuencia municipal.
- 4. El C. Eduardo Cincinato Vázquez Ismael, con el giro de Restaurante bar en el inmueble ubicado en Ave. Eugenio Garza Sada Núm. 6221 sur, locales 23 y 24 en la colonia Cortijo del Río en Monterrey, con número de expediente catastral 47-702-001, asignándole el número 140/2013 de anuencia municipal.
- 5. El C. Alberto Bautista Sánchez, con el giro de Restaurante en el inmueble ubicado en Ave. Raúl Rangel Frías Núm. 3542, en la colonia Residencial Raúl Rangel Frías en Monterrey, con número de expediente catastral 47-702-001, asignándole el número 141/2013 de anuencia municipal.

Segundo: Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Tercero: Se instruya al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales, con los números de folios de

anuencias municipales 136, 137, 139 y 140 y 141 todos en el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

Cuarto: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet http://portal.monterrey.gob.mx/.

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 25 de julio de 2013 Comisión de Espectáculos y Alcoholes Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



# Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a Gastronomía Auténtica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE JULIO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A NOMBRE DE GASTRONOMÍA AUTÉNTICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la persona moral, GASTRONOMÍA AUTÉNTI-CA MEXICANA DEL NORTE, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante en el establecimiento ubicado en la Avenida Paseo de Los Leones número 2712, en la colonia Cumbres tercer sector en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Leopoldo Uribe García, representante legal de la persona moral GASTRONOMÍA AUTÉNTICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

Tercero: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; asimismo en la página de Internet <a href="http://portal.monterrey.gob.mx/">http://portal.monterrey.gob.mx/</a>.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 25 de julio de 2013 Comisión de Espectáculos y Alcoholes Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

### GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY

# Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se otorga una anuencia municipal de permiso especial al C. Benjamín Lechuga Salazar para el evento Box Profesional

En la sesión ordinaria del 29 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó un dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se otorgó una anuencia municipal para un permiso especial de venta de bebidas con fines lucrativos al C. Benjamín Lechuga Salazar, para el evento Box Profesional, a celebrarse el 3 de agosto en el Gimnasio Nuevo León. A continuación se publican los acuerdos de ese dictamen:

#### **Acuerdos:**

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal al C. Benjamín Lechuga Salazar para la tramitación del Permiso Especial del evento denominado «Box Profesional», con fines lucrativos para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio dentro de las instalaciones de Gimnasio Nuevo León, ubicado en la Avenida Gonzalitos s/n en la Colonia Urdiales en Monterrey, Nuevo León, mismo que se desarrollará el día 03 de agosto de 2013 a partir de las 18:00 horas hasta 00:00 horas del día siguiente.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio, para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 008/2013 conforme lo dispone el artículo, 14 fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

Tercero: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet http://portal.monterrey.gob.mx/.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de julio de 2013
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal
Rúbricas



## Dictamen de Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se corrige el error de un acuerdo de revocación de licencia ocurrido en la sesión del 10 de marzo de 2011

# AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y en los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este pleno lo conducente:

#### **ANTECEDENTES**

En la sesión ordinaria de fecha 10 de marzo del 2011 se determinó la revocación de 10-diez licencias de establecimientos con venta o expendio de bebidas alcohólicas.

Entre éstas se revocó la licencia del establecimiento mercantil con giro de abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Farolillo No. 9660 de la Colonia Fomerrey 116, con número de cuenta 131958 registrado ante la Tesorería Municipal.

Posterior a esto en fecha 11 de julio del año que versa, la C. San Juana Estrada Sánchez solicitó se proceda a corregir lo acordado en la sesión ordinaria de fecha 10 de marzo del 2011, toda vez que el número de cuenta 131958 corresponde al establecimiento situado en la calle Seguridad Social No. 4935 de la Colonia del Valle de Infonavit, Sexto Sector en Monterrey, y no al ubicado en la calle Farolillo No. 9660 de la Colonia Fomerrey 116, lo cual le afecta en virtud que dicha revocación sería para su establecimiento.

Por tal motivo, se procedió a verificar la argumentación vertida por la ciudadana, constándose que efectivamente existe un error mecanógrafo en lo acordado por el órgano colegiado, luego de que se constatara en el padrón de la Dirección de Inspección y Vigilancia el error.

#### **CONSIDERANDOS**

La garantías de audiencia es una de las más importantes dentro del cualquier régimen jurídico, ya que implica la principal defensa de que dispone todo gobernado frente a actos del Poder Público que tienda a privarlo de sus derechos, la cual esta consignada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual a letra dice:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

### GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Este mandamiento superior, cuya esencia se traduce en una **garantía** de seguridad jurídica para los gobernados, impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto de privación, cumpla con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a los afectados.

Así, con arreglo a tal imperativo, todo procedimiento o juicio ha de estar supeditado a que en su desarrollo se observen, ineludiblemente, distintas etapas que configuren la garantía formal de audiencia en favor de los gobernados, a saber, que el afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, así como de la cuestión que habrá de ser objeto de debate y las consecuencias que se producirán con el resultado de dicho trámite, que se le otorgue la posibilidad de presentar sus defensas a través de la organización de un sistema de comprobación tal, que quien sostenga una cosa tenga oportunidad de demostrarla, y quien estime lo contrario, cuente a su vez con el derecho de acreditar sus excepciones; que cuando se agote dicha etapa probatoria se le dé oportunidad de formular las alegaciones correspondientes y finalmente, que el procedimiento iniciado concluya con una resolución que decida sobre las cuestiones debatidas, fijando con claridad el tiempo y forma de ser cumplidas.

Consecuentemente, es preciso la modificación del acuerdo consistente en la revocación de la licencia del establecimiento mercantil con giro de abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Farolillo No. 9660 de la Colonia Fomerrey 116, con número de cuenta 131985 registrado ante la Tesorería Municipal, lo anterior para no quebrantarle la garantía de audiencia a la C. Juana Estrada Sánchez.

Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO: Se modifica el acuerdo de la sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo del 2011, respecto a la revocación de la licencia del establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Farolillo No. 9660 de la Colonia Fomerrey 116, siendo el correcto número de cuenta 131985 registrado ante la Tesorería Municipal.

Segundo: Notifiquesele la presente determinación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que proceda conforme lo previsto en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Tercero: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de julio de 2013
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal
Rúbricas



# Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se dio una anuencia municipal de permiso especial al C. Álvaro Ordóñez Peña para el evento Feria Monterrey

En la sesión ordinaria del 8 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó un dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se otorga una anuencia municipal para permiso especial de bebidas alcohólicas al C. Álvaro Ordóñez Peña, para el evento 'Feria de Monterrey'. A continuación se publican los acuerdos de ese dictamen:

#### **Acuerdos:**

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal al C. Álvaro Ordoñez Peña para la tramitación del Permiso Especial del evento denominado «Feria Monterrey», con fines lucrativos para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio dentro de las instalaciones del Deportivo Ferrocarrilero, ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán número 4850 en la Colonia Hidalgo en Monterrey, Nuevo León, con fecha del 24 de agosto al 24 de septiembre del año en curso.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 009/2013 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado

Tercero: Publíquense los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; asimismo en la página oficial en Internet. http://portal.monterrey.gob.mx/.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto de 2013 Comisión de Espectáculos y Alcoholes Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

# Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se dio una anuencia municipal de permiso especial al C. Jean Michel Willars Rubio para el evento Rocknrolla

En la sesión ordinaria del 8 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó un dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se otorga una anuencia municipal para permiso especial de venta de bebidas alcohólicas a nombre de C. Jean Michel Willars Rubio. A continuación se publican los acuerdos de ese dictamen:

#### **Acuerdos:**

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal al C. Jean Michel Willars Rubio para la tramitación del Permiso Especial del evento denominado «ROCKNROLLA», con fines lucrativos para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio dentro de las instalaciones del Deportivo Ferrocarrilero, ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán número 4850 en la Colonia Hidalgo en Monterrey, Nuevo León, con fecha del 09 al 10 de agosto del año en curso.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 010/2013 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado

Tercero. Publíquense los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet <a href="http://portal.monterrey.gob.mx/">http://portal.monterrey.gob.mx/</a>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de agosto de 2013 Comisión de Espectáculos y Alcoholes Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



# Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se dio una anuencia municipal de permiso especial al C. Rodolfo Ayala Montemayor para el Evento Musical D.J.

En la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó un dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se otorga una anuencia municipal para permiso especial de venta de bebidas alcohólicas a nombre de C. Rodolfo Ayala Montemayor. A continuación se publican los acuerdos del dictamen:

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal al C. Rodolfo Ayala Montemayor para la tramitación del Permiso Especial con fines lucrativos del evento denominado «Evento Musical D.J.», para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio, dentro de las instalaciones de El Zócalo, ubicado en la Avenida Padre Mier número 1045 oriente en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con fecha del 07 de septiembre del 2013.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 011/2013 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

Tercero. Publíquense los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; asimismo en la página oficial en Internet: http://portal.monterrey.gob.mx/.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 20 de agosto de 2013 Comisión de Espectáculos y Alcoholes Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

# Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se dio una anuencia municipal de permiso especial al C. Alejandro Gabriel Gutiérrez Dávila para el evento El Campeonato Grill Master 2013

En la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó un dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se otorga una anuencia municipal para permiso especial de venta de bebidas alcohólicas a nombre de C. Alejandro Gabriel Gutiérrez Dávila. A continuación se publican los acuerdos del dictamen:

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal al C. Alejandro Gabriel Gutiérrez Dávila para la tramitación del Permiso Especial con fines lucrativos del evento denominado «El Campeonato Grill Master 2013», para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio, dentro de las instalaciones de El Parque (Torres Moradas), ubicado en la Avenida Boulevard José Antonio L. Rodríguez número 1884 en la Colonia Santa María, en Monterrey, Nuevo León, en fecha del 31 de agosto al 01 de septiembre del 2013.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 012/2013 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

Tercero. Publiquense los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet: http://portal.monterrey.gob.mx/.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 20 de agosto de 2013 Comisión de Espectáculos y Alcoholes Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal Rúbricas



# Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se aprueban 18 anuencias municipales con diversos giros

En la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó un dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se otorgaron anuencias municipales a 18 establecimientos con de venta de bebidas alcohólicas, con los giros de Restaurante (7), Restaurante bar (3), Tienda de conveniencia (4), Tienda de supermercado (1), Abarrotes (2) y Depósito (1). A continuación se publican los acuerdos de ese dictamen:

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

- 1. Intrec, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante bar en el inmueble ubicado en Ave. Boulevard Rogelio Cantú Gómez Núm. 201, local D1-A en la colonia Villas de San Jerónimo en Monterrey, con número de expediente catastral 44-312-022, asignándole el número 142/2013 de anuencia municipal.
- 2. La C. Bertha Adriana González Martínez, con el giro de Restaurant en el inmueble ubicado en Ave. Cumbres Elite Núm. 199, locales 20 y 21 en la colonia Cumbres Elite en Monterrey, con número de expediente catastral 81-000-046, asignándole el número 143/2013 de anuencia municipal.
- 3. Mostos y Fermentados de México, S.A. de C.V., con el giro de Restaurant en el inmueble ubicado en Ave. Eugenio Garza Sada Núm. 2410, Local 35 en la colonia Roma en Monterrey, con número de expediente catastral 31-075-135, asignándole el número 144/2013 de anuencia municipal.
- 4. El C. Alberto César García Lucio, con el giro de Restaurant en el inmueble ubicado en Ave. Cuauhtémoc Núm. 103, local 2, en la colonia Centro en Monterrey, con número de expediente catastral 01-123-006, asignándole el número 145/2013 de anuencia municipal.
- 5. Diazro, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante bar en el inmueble ubicado en Ave. Washington Núm. 105 oriente, en la colonia Centro en Monterrey, con número de expediente catastral 01-138-011, asignándole el número 146/2013 de anuencia municipal.
- 6. El C. Adolfo Guadalupe Salas Garza, con el giro de Abarrotes en el inmueble ubicado en Ave. Ruíz Cortines Núm. 6402, en la colonia Portales de las Cumbres en Monterrey, con número de expediente catastral 63-004-037, asignándole el número 147/2013 de anuencia municipal.
- 7. Costco de México, S.A. de C.V. con el giro de Tienda de Supermercado en el inmueble ubicado en Carretera Nacional Km 268+500, Núm. 5001, en la colonia Bosques de Valle Alto en Monterrey, con número de expediente catastral 51-702-001, asignándole el número 148/2013 de anuencia municipal.

### GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY

- 8. Restaurantes Las Alitas, S.A. de C.V., con el giro de Restaurant en el inmueble ubicado en Ave. Lincoln Núm. 4001, local «F» en la colonia Puerta de Hierro en Monterrey, con número de expediente catastral 83-183-153, asignándole el número 149/2013 de anuencia municipal.
- 9. La C. Ivonne Banda Jiménez, con el giro de Depósito en el inmueble ubicado en Ave. Fomento Agrícola Núm. 501, en la colonia Valle de la Esperanza en Monterrey, con número de expediente catastral 84-474-009, asignándole el número 150/2013 de anuencia municipal.
- 10. Comercializadora de Productos Nápoles, S.A. de C.V., con el giro de Restaurant en el inmueble ubicado en Ave. San Jerónimo Núm. 960, local 7 en la colonia Miravalle en Monterrey, con número de expediente catastral 22-089-049, asignándole el número 151/2013 de anuencia municipal.
- 11. La C. Susana Larraga Martínez, con el giro de Abarrotes en el inmueble ubicado en Ave. Banco de Fomento Núm. 7017, en la colonia Plutarco Elías Calles en Monterrey, con número de expediente catastral 60-208-017, asignándole el número 152/2013 de anuencia municipal.
- 12. 7-ELEVEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Vicente Guerrero Núm. 1440 norte, en la colonia Obrerista en Monterrey, con número de expediente catastral 06-101-026, asignándole el número 153/2013 de anuencia municipal.
- 13. Restaurant Mariscos Don Arturo, S.A. de C.V., con el giro de Restaurant en el inmueble ubicado en Ave. Eugenio Garza Sada Núm. 6221, locales 25, 26, 27 y 28 en la colonia Cortijo del Río en Monterrey, con número de expediente catastral 37-297-006, asignándole el número 154/2013 de anuencia municipal.
- 14. El C. Orlando Rafael Alanís Moreno, con el giro de Restaurant en el inmueble ubicado en Ave. Paseo de los Leones Núm. 606, local 4, en la colonia Cumbres 1er sector en Monterrey, con número de expediente catastral 23-019-104, asignándole el número 155/2013 de anuencia municipal.
- 15. 7-ELEVEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Colinas del Valle Núm. 203, en la colonia Colinas del Valle en Monterrey, con número de expediente catastral 72-004-037 y 72-004-038, asignándole el número 156/2013 de anuencia municipal.
- 16. 7-ELEVEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Ricardo Covarrubias Núm. 3556, en la colonia Primavera 3er sector en Monterrey, con número de expediente catastral 43-068-014, asignándole el número 157/2013 de anuencia municipal.
- 17. Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., con el giro de Tienda de conveniencia en el inmueble ubicado en Ave. Prolongación Palacio de Justicia Núm. 200, en la colonia Del Maestro en Monterrey, con número de expediente catastral 42-161-005, asignándole el número 158/2013 de anuencia municipal.
- 18. El C. Federico Ramírez Bermejo con el giro de Restaurante bar en el inmueble ubicado en Ave. Diego de Montemayor Núm. 607 sur, en la colonia Centro en Monterrey, con número de expediente catastral 05-038-004, asignándole el número 159/2013 de anuencia municipal.

Segundo: Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Tercero: Se instruya al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales, con los números de folios de



anuencias municipales 142, 143, 144, 145, 146 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 todos en el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

Cuarto: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet http://portal.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 20 de agosto de 2013 Comisión de Espectáculos y Alcoholes Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

#### GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY



### AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2012-2015

#### **C**ONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 132, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la fracción IV del artículo 8 y primer párrafo del artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las fracciones II, III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; la fracción I del inciso a), fracción X del inciso b) del artículo 26, así como los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; la fracción XXV del artículo 9 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; la totalidad del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey; el Segundo Párrafo del artículo 4°; incisos E) e I), fracción I e incisos A) y C) fracción IV del artículo 8° del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; el artículo 56 y del 59 al artículo 72 del Reglamento Interior

del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en cumplimiento al acuerdo del propio Ayuntamiento de Monterrey de fecha 29 veintinueve del mos de agosto del año 2013 dos mil trece, para concesionar los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; convoca a los interesados a participar en la concesión y a presentar su solicitud, de acuerdo a lo siguie*nte:* 

Capital contable mínimo requerido	\$101'374,664.40 (Ciento un millones trescientos setenta y cuatro mil seis- cientos sesenta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional)
Fechas y hora límite de solicitud de registro	04, 05 y 06 de Septiembre del 2013, cerrando el proceso de registro el 06 de Septiembre del 2013 a las 17:00 horas
	Septiembre del 2013 a las 17:00 noras
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Septiembre del 2013, a las 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de propuestas de documentos	18 de Septiembre del 2013, a las 12:00 horas
necesarios	-
Costo de las bases	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)
Centro de población donde se prestará el servicio	Todo el territorio del Municipio de Monterrey
Idioma en el que se desarrollará todo el proceso de concesión , en el que se	El Español
presentará la documentación y las solicitudes, así como en el que se	-
redactará el Título de concesión, será:	
Moneda en que se presentará la propuesta económica	Pesos Mexicanos

#### 1. Registro de solicitantes

Los interesados deberán acudir a presentar su solicitud de registro y los documentos que se indican en esta convocatoria, a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicadas en el Segundo Piso del Ayuntamiento de Monterrey, sito en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, del Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite de registro, siendo el día 06 de Septiembre de 2013 a las 17:00 horas la fecha límite de registro, debiendo comparecer a su registro los días 04, 05 o 06 de Septiembre en un horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas.

#### 2. Requisitos mínimos para el registro:

a). Presentación de escrito de solicitud dirigido al Ayuntamiento de Monterrey, donde el solicitante manifieste su voluntad y compromiso de participar en el proceso número SA-DA/23/2013 para el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Dicho documento tiene que señalar un domicilio dentro del Estado de Nuevo León y debe de estar firmado por el representante legal de la persona moral con poder suficiente para actos de administración y de dominio, conforme a lo marcado en la fracción III del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

- b). Los solicitantes deben anexar a la citada solicitud:
  - 1. Copia certificada del testimonio del acta constitutiva (de acuerdo a la fracción I del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León);
  - 2. Copia certificada del balance general y de los estados financieros del año 2012 (de acuerdo a la fracción II del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León), donde se acredite el capital contable mínimo requerido de \$101'374,664.40 (Ciento un millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional), este capital contable mínimo es tomando en cuenta el 5% de los ingresos equivalentes del monto total de las posibles ofertas, considerando que las ofertas fueran al precio actual que se paga por los servicios a concesionar;
  - 3. Copia certificada de poder general de quien represente al solicitante de la concesión, en su caso, mandato que deberá ser suficiente, general y con facultades para actos de administración y de dominio, (de acuerdo a la fracción III del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León);
  - 4. Organización de la empresa, recursos humanos debidamente capacitados, capacidad técnica y materiales idóneos (de acuerdo a la fracción IV del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León), donde los solicitantes deberán acompañar información escrita de:
    - I. Su organización vía currículum vitae;
    - II. Constancia(s) de capacitación(es) a su recurso humano y listado de personal laboral en las actuales concesiones de servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos no peligrosos que tenga con antigüedad de 1-un año cuando menos, para considerar experiencia, lo que se evaluará si cumple o no, al momento del dictamen administrativo de fallo;
    - III. Capacidad Técnica con un listado de las actuales concesiones de servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos no peligrosos que tenga con antigüedad de 1-un año cuando menos, para considerar experiencia que se evaluará si cumple o no, al momento del dictamen administrativo de fallo, señalando la cantidad de toneladas de residuos que se operan, en cada una de ellas;
    - IV. Materiales Idóneos con un listado de los vehículos recolectores de residuos que tengan en las actuales concesiones de servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos no peligrosos con antigüedad de 1-un año cuando menos, para considerar experiencia que se evaluará si cumple o no, al momento del dictamen administrativo de fallo;
  - 5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no estar en los supuestos del Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León (de acuerdo a la fracción V del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León).
  - 6. Cubiertos los requisitos descritos de registro, los solicitantes registrados podrán revisar las bases de la concesión y, para obtenerlas deberán:
    - I. Realizar un pago por concepto de registro al proceso número SA-DA/23/2013 referente a la concesión de servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por la cantidad de \$1,500.00



(Un mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), pago que deberá ser entregado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, ubicadas en Tercer Piso del Palacio Municipal de Monterrey, sito en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, del Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a través de pago de dinero en efectivo o título de crédito denominado cheque, que sea certificado, a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey (esta cantidad de dinero sirve para recuperar el costo de la realización y publicación de la convocatoria respectiva y de la realización e impresión de bases de licitación); y

II. Asistir nuevamente a las oficinas de Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicadas en el Segundo Piso del Palacio Municipal de Monterrey, sito en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, del Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debiendo entregar copia del recibo de registro pagado, para con ello recibir las bases de concesión de manera impresa.

c). Si el solicitante fuere persona física, no será exigible el requisito plasmado en el inciso b) número 1 de este Segundo Punto.

#### 3. Contenido de ésta convocatoria

I. La referencia del acuerdo correspondiente del Ayuntamiento. Lo es el acuerdo de Ayuntamiento de Monterrey, de fecha 29 de agosto de 2013

II. El señalamiento del centro de población o de la región donde se requiera el servicio público.- Todo el territorio del Municipio de Monterrey

III. La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud y demás documentos que se señalan en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.- Es el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

IV. La fecha límite para la presentación de la solicitud y documentos necesarios. La fecha límite para la presentación de la solicitud de registro es el día 06 de Septiembre del 2013 y la fecha límite para la presentación de los documentos necesarios es en la apertura de propuestas de fecha 18 de Septiembre del 2013.

V. Los requisitos que deben cumplir los interesados.- Los requisitos que deben cumplir los interesados para la presentación de la solicitud de registro son los que están plasmados en esta convocatoria y los requisitos que deben cumplir los interesados para la presentación de los documentos necesarios en la apertura de propuestas, serán los que estén marcados en las bases de la concesión respectiva.

#### 4. Información que proporcionará el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento proporcionará a los interesados en las bases de la concesión respectiva, la información que resulta necesaria respecto a las condiciones en que deben prestarse los servicios públicos objeto de esta convocatoria, para el efecto de que los interesados estén en posibilidad de preparar sus solicitudes, la cual comprenderá los siguientes aspectos: I. Efectos económicos y sociales que se pretendan lograr. II. Objetivos y metas que se persiguen con la prestación de los servicios públicos. III. Fecha probable de inicio de la prestación de los servicios públicos concesionados. IV. Monto de las tarifas o cuotas iniciales de operación. V.-Descripción de instalación y equipo con que debe iniciarse la prestación de los servicios. VI.- Lugar de ubicación y período de la concesión. VII. Los demás aspectos que el Ayuntamiento considere necesarios.

#### 5. Resolución correspondiente:

Concluido el período de recepción de solicitudes de registro y en la apertura de propuestas, el Ayuntamiento, con base en dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, emitirá la resolución correspondiente dentro del término de 30 días hábiles. En dicha resolución se determinará quien reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el Municipio. Esta resolución se publicará en el Periódico Oficial del Estado. Emitida la resolución a que se refiere el presente párrafo, el Ayuntamiento por conducto de la Presidenta Municipal, expedirá el documento que acredite la concesión, el cual deberá específicar: I. Nombre y domicilio del concesionario. II. Identificación del servicio público concesionado. III. Identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio concesionado. IV. Tarifa y sistema de actualización. V. Causas de terminación de la concesión. VI. Las demás disposiciones que el Ayuntamiento considere necesarias.

#### 6. Vigencia de concesión y obligaciones del concesionario:

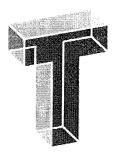
La concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se otorgará por tiempo determinado de 15 años, período de vigencia fijado por el Ayuntamiento y el mismo puede ser prorrogado. El concesionario, previamente a la prestación de los servicios públicos, debe tramitar y obtener de las autoridades dictámenes, permisos, licencia y demás autorizaciones que se requieran.

Son obligaciones de los concesionarios: I. Cubrir anualmente a la Tesorería Municipal, la participación que sobre la concesión le corresponda al Municipio, así como los derechos determinados por las leyes fiscales. II. Prestar los servicios públicos concesionados, atendiendo a las políticas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, con sujeción a las disposiciones legales que correspondan. III. Prestar los servicios públicos, sujetándose estrictamente a los términos de la concesión y disponer del equipo, del personal y de las instalaciones suficientes, para atender adecuadamente las demandas del servicio. IV. Conservar en óptimas condiciones las obras e instalaciones y el equipo, destinados los servicios concesionados, así como hacer las renovaciones y modernizaciones para su prestación conforme a los adelantos técnicos. V. Contratar seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, sobre personal, usuarios, equipo e instalaciones. VI. Cumplir con los horarios establecidos por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público. VII. Exhibir en lugar visible, en forma permanente, las tarifas o cuotas autorizadas por el Ayuntamiento y sujetarse a las mismas para el cobro del servicio concesionado. VIII. Otorgar garantías a favor del Ayuntamiento, a efecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. La clase, el monto y las condiciones de la garantía serán fijados por el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza del servicio público concesionado. IX. Realizar las obras e instalaciones que se requieran para prestar el servicio público, previa la autorización del Ayuntamiento de los estudios y proyectos respectivos. La ejecución de dichas obras e instalaciones, así como la reconstrucción de los mismos, se llevarán a cabo bajo la supervisión técnica del Ayuntamiento. X. Custodiar adecuadamente los bienes destinados al servicio público, cuando se extinga la concesión, hasta que el Ayuntamiento tome posesión real de las mismas. XI. Los demás que establezca el Ayuntamiento y la Ley de la materia

Monterrey, N.L. a 03 de Septiembre del 2013

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



Clasificación de Información CI/004/2013	

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00 –doce horas del día 8–ocho de julio de 2013, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicada en el Museo Metropolitano, Zaragoza Sur S/N, Planta Baja, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, el suscrito titular de dicha dependencia, Lic. Fernando Pérez Valdés, de conformidad con lo establecido por los artículos 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 80, 82 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como los artículos 6 fracción II, inciso a) y d), 8 primer párrafo, 21 y 31 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, acuerda:

Visto las solicitudes de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, realizadas por el CONTRALMIRANTE JUAN SÁNCHEZ ALVARADO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, mediante Oficio SVT/044/2013 de fecha 2 de Julio de 2013, mediante el cual solicita que la información descrita en el acuerdo de clasificación emitido precisamente por dicho funcionario, en fecha 26 de Junio de 2013, sea confirmada, modificada o revocada por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, oficio y acuerdo de clasificación que se adjuntan a la presente Clasificación de Información como Anexo "A" y para todos los efectos legales aquí se tienen por insertos a la letra y en lo conducente se refiere a continuación:



Lo constituyen todos aquellos documentos o la parte de los mismos, que contengan información que, de manera directa o indirecta, permita la identificación de las personas que laboran dentro de esta Secretaria, así como toda la documentación que en forma indirecta permita la descripción de los datos del personal que labora en ésta Secretaria, entendiéndose por ella específicamente en la circunstancia de que no se revelen los nombres de quienes laboran en dicha Secretaria de Vialidad y Tránsito, los cuales actualmente son publicados por el Municipio de Monterrey, en la página web municipal en internet, en materia de transparencia y acceso a la información pública

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos 26, 27, 28 fracción I, II y III, 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 diecinueve de julio de 2008), así como los artículos 6 fracción II, inciso a) y d), 8 primer párrafo, 21 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, los cuales establecen lo siguiente:

### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

"Artículo 26.- La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público por causas de interés público y conforme las modalidades establecidas en esta Ley."

"Artículo 27.- La información sólo podrá ser clasificada como reservada mediante un acuerdo fundado y motivado en el que, a partir de elementos objetivos o verificables, pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público. - - - El acuerdo cuando menos deberá contener: - - - I. La hipótesis de reserva conforme a los artículos 28 y 29 de esta Ley; - - - II. El documento, la parte o partes del mismo que se reservan; III. La motivación por la cual el caso concreto encuadra en la hipótesis de reserva, así como la del plazo que se considere para la reserva, en los términos del artículo 31 de la presente Ley; y - - - IV. El sujeto obligado que conforme a sus atribuciones, sea el responsable de su custodia. - - - No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación



de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad."

									_													-		-					-
cuya	dif	usi	ón	:																									
"Art	icul	o 2	8.	C	m	O	ınt	or	m	ac	101	n i	res	ser	va	da	p	od	ra	Cl	as:	III	ca	rs	e	aq	u	9I.	a

- I- Ponga en riesgo la seguridad pública municipal o estatal o el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en dichas materias;
- II.- La quede hacerse del conocimiento público pueda poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad y confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución en materia de prevención, persecución de delitos o impartición de justicia.
- III. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona."

"Artículo 30. Para invocar la causal de clasificación de información reservada, deberán valorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar al momento de reservar la información; el interés público de otorgarle ese carácter y el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 de la presente Ley."

"Artículo 31. La información clasificada como reservada según los artículos 28 y 29 podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 7 años. Esta información deberá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, cuando haya transcurrido el periodo de reserva o cuando la autoridad judicial así lo determine. Este periodo podrá se excepcionalmente renovado siempre que subsistan las causales que le dieron origen. El



periodo de clasificación deberá contabilizarse desde la fecha en que se generó el documento o expediente."

"Artículo 32. La información deberá ser clasificada por el sujeto obligado, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente.

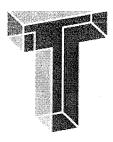
En ningún caso los sujetos obligados podrán clasificar documentos mediante acuerdos generales antes de que se genere la información."

"Artículo 33. Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados sólo a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función".

"Artículo 80. Cada sujeto obligado podrá contar con un comité de Información. Lo anterior sin perjuicio de que en el ámbito de su competencia podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley."

<b>"Artículo 82</b> . entidad tendrár				ına depei	ndencia c
III Confirma	ón efectuada	o revoc	ar la cla	 sificacióı	1 de la

- I.- Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información;
- II.- Modifica la clasificación y ordena le entrega de una versión pública de la información solicitada; y



III.- Revoca la clasificación y concede el acceso a la información; La resolución será notificada al interesado en el plazo que establecen los artículos 116 y 117 de esta Ley."

# REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

ier
el por da n o ad cto tos del ue ad
con a control to

"Artículo 31. Son atribuciones del Comisionado: ------

lineamientos para la desclasificación de la información reservada."



III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley...."

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 fracción I, II y III, 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19-diecinueve de julio de 2008), así como los artículos 6 fracción II, inciso a) y d), 8 primer párrafo, 21 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, se establece que la información a continuación referida, es considerada por esta Comisión, como información reservada, toda vez que atentos a los acontecimientos acaecidos durante los últimos años en todo el Territorio Nacional, donde frecuentemente han existido ataques directos e indirectos a la vida, seguridad, tranquilidad e integridad tanto física, patrimonial y moral de todos mexicanos y en especial a los elementos que integran las diferentes áreas encargadas de ejercer el combate al crimen en todas sus modalidades, dentro de los tres niveles de gobierno; es de vital importancia, proteger toda aquella información y documentación que lleve consigo un detrimento a la seguridad pública y en específico aquellas que contengan información o documentación que directa o indirectamente permitan la identificación de las personas que laboran dentro de la Secretaría de Vialidad y Tránsito y Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, así como laborales, procedimientos administrativos, expedientes documentación administrativa relativa a roles de servicios, parte de novedades, parte informativo, bitácora de radio, GPS, movimientos de personal, planes, programas, equipos o materiales utilizados por el personal para la prestación de los servicios encomendados, tales como uniformes, cascos, esposas, gas lacrimógeno, fornituras, chalecos antibalas, radios portátiles, así como la documentación que de forma directa o indirecta conlleve la determinación la identificación de calidad, cantidad, ubicación, estrategia o demás relativo del personal que desempeñe tareas de seguridad dentro de las referidas Secretarías, o bien, de los equipos utilizados por estos para la prestación de los servicios a su cargo, ya que de publicarlo, se pondría gravemente en riesgo la seguridad pública del Municipio, trayendo consigo un agravio tanto a los elementos incorporados a las citadas Secretarías como a la sociedad en general.



Lo constituyen todos aquellos documentos o la parte de los mismos, que contengan información que, de manera directa o indirecta, permita la identificación de las personas que laboran dentro de esta Secretaria, así como toda la documentación que en forma indirecta permita la descripción de los datos del personal que labora en ésta Secretaria, entendiéndose por ella específicamente en la circunstancia de que no se revelen los nombres de quienes laboran en dicha Secretaria de Vialidad y Tránsito, los cuales actualmente son publicados por el Municipio de Monterrey, en la página web municipal en internet, en materia de transparencia y acceso a la información pública

Por lo expuesto, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, le resulta conveniente en fiel cumplimiento a las disposiciones de la materia CONFIRMAR la clasificación de información realizada por la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, respecto a toda aquella documentación que contengan información o documentación que directa o indirectamente permitan la identificación de las personas que laboran dentro de la Secretaría de Vialidad y Tránsito y Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, así como los expedientes laborales, procedimientos administrativos, documentación administrativa relativa a roles de servicios, parte de novedades, parte informativo, bitácora de radio, GPS, movimientos de personal, planes, programas, equipos o materiales utilizados por el personal para la prestación de los servicios encomendados, tales como uniformes, cascos, esposas, gas lacrimógeno, fornituras, chalecos antibalas, radios portátiles, así como la documentación que de forma directa o indirecta conlleve la determinación la identificación de calidad, cantidad, ubicación, estrategia o demás relativo del personal que desempeñe tareas de seguridad dentro de las referidas Secretarías, o bien, de los equipos utilizados por estos en la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, es menester referir acuerdos de reserva de información directamente relacionados con la información que en la presente se confirma en sus alcances de reserva, mismos que se refieren a continuación:



Clasificación de Información 006/2008, mediante la cual se confirma la reserva de la siguiente información:

UNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, CLASIFICA mediante la presente resolución, el contenido de la información solicitada mediante atento oficio SPPMM/0846/2008, relativa a la publicación y difusión de los nombres completos del personal que labora en la Secretaría de Policía Preventiva Municipal, --antes descrita- requerida por el titular de dicha Dependencia, Lic. Amador Medina Flores, por lo que, se clasifica y es considerada como información RESERVADA, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un período de 5 -cinco años, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer los nombres del personal que labora en dicha Secretaría, al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de Internet que para tal efecto tiene o posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación. Sin que sea óbice dejar de mencionar, que deberán hacerse las adecuaciones necesarias para eliminar de la página web municipal en Internet, la información publicada en meses pasados, que contenga los nombres completos del personal de dicha Secretaría. En tal virtud, se deberán deiar los demás datos contenidos en la nómina del personal que labora en la Secretaría en cuestión, mencionados en el artículo 10 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, omitiéndose únicamente el nombre completo del personal que labora en la citada Secretaría de Policía Preventiva. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 6º fracción-II, inciso a), 8º primer párrafo, y 31 fracción III del Reglamento antes mencionado que nos rige, así como los artículos 26, 27, 28 fracción I, II, III y V, 30, 33, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 -diecinueve de julio de 2008), en concordancia con los artículos 58 fracción III, 59, 60 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de septiembre del 2008). Registrese y archivese en su oportunidad, la presente resolución, como CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN NO. 006/2008 asunto totalmente concluido, bajo el rubro de clasificación de información número 006/2008.



Clasificación de Información 002/2010, mediante la cual se confirma la reserva de la siguiente información:

CONFIRMAR la clasificación de información realizada por la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, respecto a toda aquella documentación que revele la cantidad, tipo, marcas, modelos y matriculas de todas y cada una de las armas con las que cuenta la Secretaría de Policía Preventiva

Clasificación de Información 001/2012, mediante la cual se confirma la reserva de la siguiente información:

CONFIRMAR la clasificación de información realizada por la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, respecto a toda aquella documentación que de manera directa o indirecta, revele la cantidad, tipo, marcas, modelos, matriculas de todas y cada una de las patrullas y equipos de radiofrecuencia y demás equipamiento que forme parte de la infraestructura de comunicaciones con la que se cuenta y que es utilizada por el personal adscrito a la Secretaría de Policía Preventiva;

Clasificación de Información 003/2012, mediante la cual se confirma la reserva de la siguiente información:

CONFIRMAR la clasificación de información realizada por la Secretaría de Policía Preventiva y la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, respecto a toda aquella documentación que contengan información o documentación que directa o indirectamente permitan la identificación de las personas que laboran dentro de la Secretaría de Vialidad y Tránsito y Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, así como los expedientes laborales, procedimientos administrativos, documentación administrativa relativa a roles de servicios, parte de novedades, parte informativo, bitácora de radio, GPS, movimientos de personal, planes, programas, equipos o materiales utilizados por el personal para la prestación de los servicios encomendados, tales como uniformes, cascos, esposas, gas lacrimógeno, fornituras, chalecos antibalas, radios portátiles, así como la documentación que de forma



directa o indirecta conlleve la determinación la identificación de calidad, cantidad, ubicación, estrategia o demás relativo del personal que desempeñe tareas de seguridad dentro de las referidas Secretarías, o bien, de los equipos utilizados por estos en la prestación de los servicios a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, resuelve:

PRIMERO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, CONFIRMA mediante la presente resolución, el contenido de los acuerdo administrativo de clasificación de información reservada por el CONTRALMIRANTE JUAN SÁNCHEZ ALVARADO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, mediante Oficio SVT/044/2013 de fecha 2 de Julio de 2013, por las consideraciones de hecho y de derecho descritas en líneas superiores, por lo que, se clasifica y es considerada como INFORMACIÓN RESERVADA para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un período de 7 siete años, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de internet que para tal efecto posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación.; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 26, 27, 28 fracción I, II y III, 30, 31 y demás relativos de la Ley de la materia.

SEGUNDO: Para todos los fines a que haya lugar y en alcance a las Clasificaciones de Información 006/2008, 002/2010, 001/2012 y 003/2013 se clasifica y es considerada como INFORMACIÓN RESERVADA para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un **período de 7 siete años**, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de internet que para tal efecto posee este Municipio, la siguiente información:



- 1. Los nombres del personal que labora en la Secretaría de Policía Preventiva y la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, o la que las sustituya, al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de Internet que para tal efecto tiene o posee este Municipio.
- 2. Toda aquella documentación que revele la cantidad, tipo, marcas, modelos y matriculas de todas y cada una de las armas con las que cuenta la Secretaría de Policía Preventiva y la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, o la que las sustituya.
- 3. Toda aquella documentación que de manera directa o indirecta, revele la cantidad, tipo, marcas, modelos, matriculas de todas y cada una de las patrullas y equipos de radiofrecuencia y demás equipamiento que forme parte de la infraestructura de comunicaciones con la que se cuenta y que es utilizada por el personal adscrito a la Secretaría de Policía Preventiva y la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, o la que las sustituya.
- 4. Toda aquella documentación que contengan información documentación que directa o indirectamente permitan la identificación de las personas que laboran dentro de la Secretaría de Vialidad y Tránsito y Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, o de la que las sustituya, así como los expedientes laborales, procedimientos administrativos, documentación administrativa relativa a roles de servicios, parte de novedades, parte informativo, bitácora de radio, GPS, movimientos de personal, planes, programas, equipos o materiales utilizados por el personal para la prestación de los servicios encomendados, tales como uniformes, cascos, esposas, gas lacrimógeno, fornituras, chalecos antibalas, radios portátiles, así como la documentación que de forma directa o indirecta conlleve la determinación la identificación de calidad, cantidad, ubicación, estrategia o demás relativo del personal que desempeñe tareas de seguridad dentro de las referidas Secretarías, o bien, de los equipos utilizados por estos en la prestación de los servicios a su cargo.

TERCERO: Téngase a esta Clasificación de Información por sustituyendo y dejando sin efectos las Clasificaciones de Información registradas bajo los números 006/2008, 002/2010, 001/2012 y 003/2013 y háganse las anotaciones respectivas.



Sirve de fundamento a lo anterior, lo establecido por los artículos 26, 27, 28 fracción I, II y III, 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 -diecinueve de julio de 2008), así como los artículos 6 fracción II, inciso a) y d), 8 primer párrafo, 21 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey

Registrese y archivese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de clasificación de información número CI/004/2013,

Notifíquese mediante atento oficio al C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Secretario de la Contraloría Municipal, C. Comisario de Policía Preventiva de Monterrey, C. Secretario de Vialidad y Tránsito, C. Enlace responsable de transparencia e información adscrito a la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey y C. Enlace responsable de transparencia e información adscrito a la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey.

Gírese atentas instrucciones a la **Dirección Técnica del R. Ayuntamiento**, para la debida publicación de la presente clasificación en la **Gaceta Municipal de Monterrey**, para los efectos legales conducentes.

De igual forma, gírese atentas instrucciones a la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey y Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, poseedoras de la información, instándolas a adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar el debido acceso restringido a los documentos o expedientes administrativos que fueron debidamente clasificados dentro del presente procedimiento, solamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función, en fiel acatamiento a lo establecido por el artículo 33 de la ley de la materia en vigor.



Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, LIC. FERNANDO PÉREZ VALDÉS, el día 8 de Julio de 2013, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN NÚMERO 004/2013, EMITIDA POR LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY.





	Clasificación de Información CI/005/2013	

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 —once horas del día 21 de Agosto de 2013, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicada en el Museo Metropolitano, Zaragoza Sur S/N, Planta Baja, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, el suscrito titular de dicha dependencia, Lic. Fernando Pérez Valdés, de conformidad con lo establecido por los artículos 26, 27, 28 fracción IV inciso d, 29 fracción II, 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como los artículos 6, 8, 21 y 31 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, acuerda:

Visto la solicitud de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, realizada por la licenciada SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY notificada a esta Oficina el 20 de Agosto de 2013, mediante la cual solicita que la información a continuación descrita sea confirmada, modificada o revocada por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, misma solicitud de clasificación que se adjuntan a la presente Clasificación de Información como Anexo "A" y para todos los efectos legales aquí se tienen por inserta a la letra.

La información pública objeto de este acuerdo se hace consistir en la siguiente: ".....las Ordenes de Visita de Inspección, Actas de Visita de Inspección, Acuerdos de Calificación de Infracción, Actas de Incomparecencias y demás documentos correspondientes a Operadora Olivo, Sociedad Anónima de Capital Variable, con giro comercial Reyes Edmundo Flores Silva y/o Comercial Yuquin, Sociedad Anónima de Capital Variable y que comercialmente se conoce como BAR LA LOLA".

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 80, 82 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 diecinueve de julio de 2008), así como los artículos 6 fracción II, 8 primer párrafo, 21 y 31 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, los cuales establecen lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



"Artículo 26.- La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público por causas de interés público y conforme las modalidades establecidas en esta Ley."

"Artículo 27.- La información sólo podrá ser clasificada como reservada mediante un acuerdo fundado y motivado en el que, a partir de elementos objetivos o verificables, pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público. - - - El acuerdo cuando menos deberá contener: - - - I. La hipótesis de reserva conforme a los artículos 28 y 29 de esta Ley; - - - II. El documento, la parte o partes del mismo que se reservan; III. La motivación por la cual el caso concreto encuadra en la hipótesis de reserva, así como la del plazo que se considere para la reserva, en los términos del artículo 31 de la presente Ley; y - - - IV. El sujeto obligado que conforme a sus atribuciones, sea el responsable de su custodia. - - No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad."

"Artículo 28.- Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión:

- I.- Ponga en riesgo la seguridad pública municipal o estatal o el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en dichas materias;
- II.- La que de hacerse del conocimiento público pueda poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad y confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución en materia de prevención, persecución de delitos o impartición de justicia;
- III.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;

#### IV.- Cause o pueda causar un serio perjuicio a:

- a) Las actividades de verificación del cumplimiento de las Leyes;
- b) La seguridad de un denunciante o testigo, incluso sus familias;
- c) La recaudación de las contribuciones; y
- d) Las estrategias procesales de los sujetos obligados en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia no se hayan dictado.

V.- La que por disposición expresa de una Ley sea considerad reservada.

Esta información, en su caso, será clasificada conforme a las reglas de esta Ley;

VI.- Menoscabe seriamente el patrimonio de los sujetos obligados; y

VII.- Afecte un proceso deliberativo incluyendo las opiniones, recomendaciones, insumos, o puntos de vista que formen parte del mismo, en tanto concierne a la toma de decisiones que impacte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar el proceso deliberativo como la decisión definitiva."





"Artículo 29.- También se considerará como información reservada:

I.- Los expedientes durante la etapa de integración de las averiguaciones previas o investigaciones en el caso de justicia especial para adolescentes, debiéndose proporcionar únicamente la información a quien de conformidad con las Leyes aplicables pueda tener acceso a la misma;

II.- Los expedientes judiciales, arbitrales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no cause estado la resolución definitiva. Una vez que dicha resolución cause estado, los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudieran contener; y

III.- Los expedientes individualizados elaborados por las Instituciones Asistenciales públicas y privadas que tengan bajo su guarda, custodia o ambas, a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Nuevo León.

Los expedientes de las averiguaciones previas respecto de los cuales se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas.

La clasificación prevista en este artículo requerirá de la efectiva verificación de que la información cae en alguno de los supuestos enumerados; para la negativa de acceso, la motivación deberá incluir una acreditación fehaciente de que la información clasificada es un caso específico previsto en alguna de las fracciones de este artículo."

"Artículo 30. Para invocar la causal de clasificación de información reservada, deberán valorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar al momento de reservar la información; el interés público de otorgarle ese carácter y el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 de la presente Ley."

"Artículo 31. La información clasificada como reservada según los artículos 28 y 29 podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 7 años. Esta información deberá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, cuando haya transcurrido el periodo de reserva o cuando la autoridad judicial así lo determine. Este periodo podrá se excepcionalmente renovado siempre que subsistan las causales que le dieron origen. El periodo de clasificación deberá contabilizarse desde la fecha en que se generó el documento o expediente."

"Artículo 32. La información deberá ser clasificada por el sujeto obligado, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente.



En ningún caso los sujetos obligados podrán clasificar documentos mediante acuerdos generales antes de que se genere la información."

"Artículo 33. Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados sólo a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función".

"Artículo 80. Cada sujeto obligado podrá contar con un comité de Información. Lo anterior sin perjuicio de que en el ámbito de su competencia podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley."

	<b>ículo 82</b> . Los Comités de Información de una dependencia o entidad tendrán guientes facultades:
П	Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información efectuada por los titulares de las unidades administrativas;

- 1.- Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información;
- II.- Modifica la clasificación y ordena le entrega de una versión pública de la información solicitada; y
- III.- Revoca la clasificación y concede el acceso a la información; La resolución será notificada al interesado en el plazo que establecen los artículos 116 y 117 de esta Ley."

# REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

"Artículo 6. La información se clasificará como:

I. Información Pública: Toda aquella que encontrándose en poder de la Autoridad, conste en documento, grabación, soporte magnético o cualquier otro medio de que se disponga y que no sea de aquella que de acuerdo a este Reglamento o a la Ley no pueda proporcionarse.

II. Información Reservada: Aquella cuya difusión pueda:





- a). Comprometer la Seguridad Pública.
- b) Menoscabar la conducción de negociaciones o bien, de las relaciones con otros ordenes de gobierno, incluida aquella información que otros Estados u Organismos Internacionales entreguen con carácter de restringida al Gobierno Municipal.
- c) Dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio.
- d) Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.
- e) Causar un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, o cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes.
- f) La que por disposición expresa de la Ley y demás disposiciones jurídicas sea considerada restringida, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial. Así como: los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.
- g) Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado. Sólo podrán tener acceso a dichos expedientes quienes acrediten su interés jurídico.
- h) Los procedimientos de Responsabilidad de los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la

Resolución Administrativa o la jurisdiccional definitiva.

- i) La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos."
- "Artículo 8. La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. - El Comisionado, de conformidad con el presente Reglamento, dictará las recomendaciones y lineamientos para la desclasificación de la información reservada."

"Artículo 31.	Son	atrib	uci	on	es	de	1	Co	m	ıis	ior	าลเ	do	:		 -	 	-	-			 -	-	
							_								_	 	 	_	_	_	_	 _	_	_

III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley...."



En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 fracción IV inciso d, 29 fracción II, 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como los artículos 6, 8, 21 y 31 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, se establece que la información reservada por la licenciada SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, es considerada por esta Comisión como información reservada, toda vez que la información consistente en ".....las Ordenes de Visita de Inspección, Actas de Visita de Inspección, Acuerdos de Calificación de Infracción, Actas de Incomparecencias y demás documentos correspondientes a Operadora Olivo, Sociedad Anónima de Capital Variable, con giro comercial Reyes Edmundo Flores Silva y/o Comercial Yuquin, Sociedad Anónima de Capital Variable y que comercialmente se conoce como BAR LA LOLA", se relaciona con el siguiente procedimiento:

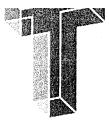
Amparo número 1086/2012, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.

Por lo que es de vital importancia proteger toda aquella información y documentación que pudiese afectar las estrategias procesales de los sujetos obligados en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia no se hayan dictado y hasta que los mismos causen estado, tal cual en el caso que nos ocupa lo significa el procedimiento arriba referido.

En tal orden de ideas, debe considerarse como información reservada la contenida en ".....las Ordenes de Visita de Inspección, Actas de Visita de Inspección, Acuerdos de Calificación de Infracción, Actas de Incomparecencias y demás documentos correspondientes a Operadora Olivo, Sociedad Anónima de Capital Variable, con giro comercial Reyes Edmundo Flores Silva y/o Comercial Yuquin, Sociedad Anónima de Capital Variable y que comercialmente se conoce como BAR LA LOLA".

Por lo expuesto, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey en fiel cumplimiento a las disposiciones de la materia CONFIRMAR la clasificación de información realizada por licenciada SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, respecto de la información contenida en ".....las Ordenes de Visita de Inspección, Actas de Visita de Inspección, Actas de Visita de Inspección, Actas de Calificación de Infracción, Actas de Incomparecencias y demás documentos correspondientes a Operadora Olivo, Sociedad Anónima de Capital Variable, con giro comercial Reyes Edmundo Flores Silva y/o Comercial Yuquin, Sociedad Anónima de Capital Variable y que comercialmente se conoce como BAR LA LOLA", que pudiese afectar las estrategias procesales del sujeto obligado en procesos judiciales, administrativos





o arbitrales, mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia no se hayan dictado; por lo anteriormente expuesto, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, resuelve:

ÚNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, CONFIRMA mediante la presente resolución, el contenido del acuerdo administrativos de clasificación de información reservada por la licenciada SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, relativa a la información contenida en ".....las Ordenes de Visita de Inspección, Actas de Visita de Inspección, Actas de Visita de Inspección, Acuerdos de Calificación de Infracción, Actas de Incomparecencias y demás documentos correspondientes a Operadora Olivo, Sociedad Anónima de Capital Variable, con giro comercial Reyes Edmundo Flores Silva y/o Comercial Yuquin, Sociedad Anónima de Capital Variable y que comercialmente se conoce como BAR LA LOLA", que pudiese afectar las estrategias procesales del sujeto obligado en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia y a la acción no se hayan dictado por lo que, se clasifica y es considerada como INFORMACIÓN RESERVADA para todos los efectos legales a que hubiere lugar, hasta en tanto el procedimiento a continuación referido cause estado.

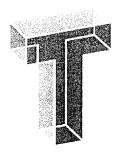
Amparo número 1086/2012, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa

Sirve de fundamento a lo anterior, lo establecido por los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 80, 82 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 -diecinueve de julio de 2008), así como los artículos 6 fracción II, 8, 21 y 31 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey

Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de clasificación de información número CI/005/2013.

Notifíquese mediante atento oficio a la C. Secretaria de Ayuntamiento, a la C. Síndica Segundo del R. Ayuntamiento, C. Director de Transparencia, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento y al C. Director Técnico del R. Ayuntamiento.

Gírese atentas instrucciones a la **Dirección Técnica del R. Ayuntamiento**, para la debida publicación de la presente clasificación en la **Gaceta Municipal de Monterrey**, para los efectos legales conducentes.



J. Never

# Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

De igual forma, gírese atentas instrucciones al Lic. Eulalio Meléndez Rodríguez, Director Jurídico y Enlace de Información de la Secretaría de Ayuntamiento, como responsable de la custodia de la información, instándolo a adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar el debido acceso restringido a los documentos o expedientes administrativos que fueron debidamente clasificados dentro del presente procedimiento, solamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función, en fiel acatamiento a lo establecido por el artículo 33 de la ley de la materia en vigor.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, LIC. FERNANDO PÉREZ VALDÉS, el día 21 de Agosto de 2013, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN** NÚMERO **005/2013**, EMITIDA POR LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY.

178



### Acuerdo delegatorio temporal del Tesorero Municipal al Coordinador General, Lic. Arturo Fernández González

#### **ACUERDO DELEGATORIO**

El suscrito **C. C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 7° párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 12 fracción II y 14 fracción V, inciso C) y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y;

#### **CONSIDERANDO**

Primero: Que los artículos 5º, 8º fracciones II y III y 9º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: «La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes.», «La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ...II.- El Tesorero Municipal, III.- Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras.» y, «La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales».

Segundo: Que el 31-treinta y uno de octubre de 2012-dos mil doce, mediante Sesión Extraordinaria el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el nombramiento de Tesorero Municipal del C.P. Rafael Serna Sánchez, a través del cual le corresponde el despacho de diversos asuntos, señalados en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, entre los cuales se encuentran los señalados en la fracción V inciso C, el cual establece a la letra lo siguiente: «Intervenir, en coordinación con el Síndico Segundo, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, en representación del erario de Monterrey, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría».

TERCERO: Que el artículo 34 fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: «Son autoridades fiscales V.- Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales».

### GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY

Cuarto: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: «Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables...» y «Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares».

QUINTO: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, dispone: «Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento».

#### ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES POR AUSENCIA

Primero: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, se delega temporalmente por ausencia del titular de esta Tesorería Municipal en favor del C. Coordinador General de la Tesorería Municipal, Lic. Arturo Fernández González, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, iniciar, dar seguimiento y concluir los asuntos de orden jurídico o legal que se presenten o se encuentren en trámite durante la vigencia del presente acuerdo, como son cumplimientos a ejecutorias, contestación o promoción de demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el Estado, rendir informes en los Juicios de Amparo, entre otros. Dicha representación se realiza con base en lo establecido en los artículos 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y 78, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo: El presente acuerdo delegatorio tendrá vigencia por el periodo comprendido del 26-veintiseis de Agosto de 2013-dos mil trece al 30-treinta de Agosto de 2013-dos mil trece.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así a los 23-veintitrés días del mes de Agosto del año 2013-dos mil trece, lo acuerda y firma:

EL C. TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

Rúbrica



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

### El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León,

#### Convoca:

A la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito "Diego de Montemayor" Edición 2013, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey el 04 de Julio de 2013, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que contienen las siguientes:

#### BASES

PRIMERA. El Premio se concederá a personas físicas que hayan trascendido en la comunidad de Monterrey:

- a) Por haber realizado una labor relevante de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas, de voluntariado; y
- b) A quienes hubieren participado en un acto heroico que ponga de relieve sus virtudes cívicas y su valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

Segunda. Podrán participar personas mayores de edad, nacidas o que residan en Monterrey y su área metropolitana. La residencia deberá ser habitual y constante al menos 05–cinco años inmediatos a la fecha de emisión de la convocatoria y deberá ser comprobada mediante documentos.

Tercera. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey cualquier persona física o moral, así como los Clubes Sociales o de Servicio, que tuvieran un objeto lícito, con o sin fines de lucro.

CUARTA. Las propuestas deberán dirigirse a la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento, las cuales se recibirán en la oficina de Regidores y Síndicos en horario de 9:00 a.m. a 15:30 p.m., ubicada en la primera planta del Palacio Municipal situado en las calles de Ocampo y Zaragoza, en el centro de esta ciudad.

Se recibirán a partir de la publicación de la convocatoria teniendo como fecha límite de recepción el día 16 de agosto de 2013.

No se admitirán propuestas como candidatos a instituciones y/o personas morales.

Las propuestas deberán presentarse por escrito y por cuadruplicado la siguiente información:

- 1) Documento que contenga datos biográficos del candidato propuesto;
- 2) Documento que acredite lo señalado en la base segunda;

### GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY

- 3) Documento que contenga los méritos que se establecen en la base primera; y
- 4) Las evidencias que acrediten los trabajos y actividades de servicio comunitario o los hechos heroicos si así fuere el caso.

QUINTA. En la primera sesión ordinaria del mes de septiembre del Ayuntamiento de Monterrey, convocada por la Presidenta Municipal, se presentarán las propuestas de los candidatos seleccionados por la Comisión de Educación y Cultura, de acuerdo a las Bases Reglamentarias y al número de propuestas recibidas; para la entrega de la presea al Mérito "Diego de Montemayor", edición 2013.

Sexta. El premio se entregará en la Sesión Solemne que deberá efectuarse el 20 de septiembre de 2013, fecha en que se celebra el aniversario de la Fundación de Monterrey.

SÉPTIMA. A los galardonados con la Medalla al Mérito "DIEGO DE MONTEMAYOR" se les premiará con lo siguiente:

- 1) Un diploma alusivo.
- 2) Una medalla conmemorativa.
- 3) Una cantidad equivalente a 1,000 cuotas de salario mínimo.

OCTAVA. Todo aquello no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, a 04 de julio de 2013

Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes
Presidenta Municipal

LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICAS





AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

# CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA MEDALLA AL MÉRITO DR. CARLOS CANSECO EDICIÓN 2013

A la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» Edición 2013, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey el 29 de agosto de 2013, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que contienen las siguientes:

#### BASES

Primera. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos y/o instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

Segunda. El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas y en el caso de personas físicas, la residencia en esta ciudad deberá ser de al menos cinco años anteriores a su registro como candidatos; que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos, se hayan distinguido en algunas de las siguientes áreas:

- 1. Ejercicio de la Medicina.
- 2. Investigación Médica.
- 3. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.

Tercera. La distinción al Ejercicio de la Medicina se otorgará a los médicos que se desempeñen de manera ética y demuestren excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la Ciencia Médica; se reconocerá como Investigación Médica a toda aquella obra que haya hecho una aportación en el área de esta Ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública; para obtener el reconocimiento como Instituciones Médicas y/o Asistenciales, se deberá acreditar ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

Cuarta. La distinción se otorgará por área y sólo podrá ser recibida una sola vez, entregándose un reconocimiento que consistirá en lo siguiente:

### GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY

- -Medalla conmemorativa.
- -Constancia firmada por la Presidenta Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento.

QUINTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento cualquier persona física o moral así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

SEXTA. Durante el mes de septiembre de cada año se publicará la convocatoria para la propuesta de candidatos, las solicitudes escritas deberán dirigirse, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a la Comisión de Salud Pública, las cuales se recibirán en la oficina de Regidores y Síndicos ubicada en el primer piso del Palacio Municipal situado en Zaragoza y Ocampo, en la zona centro de esta ciudad dentro del horario de labores, teniendo como fecha límite de recepción el día 5 de octubre. Las solicitudes deberán contener la carta de propuesta, carta de aceptación a participar, curriculum vitae actualizado incluyendo datos personales, comprobante de residencia y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades de servicio comunitario para evaluar la propuesta.

SÉPTIMA. Una vez concluido el término de la recepción de propuestas de candidatos, la Comisión de Salud Pública decidirá el procedimiento que considere más idóneo para la selección de candidatos, para que los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey expresen su voluntad a favor de un candidato por área.

OCTAVA. La Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco» será entregada en Sesión Solemne durante el mes de octubre, por parte de la Presidenta Municipal en el lugar que el Ayuntamiento determine.

NOVENA. Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de agosto de 2013

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas